



# BOLETÍN OFICIAL

## de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, lunes 12 de marzo de 2018

Año CXXVI Número 33.829

### Primera Sección

#### Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto N° 207/2016).

## SUMARIO

### Decretos

CIRCULACIÓN INTERNACIONAL DE OBRAS DE ARTE. <b>Decreto 217/2018.</b> Apruébase Reglamentación. Ley N° 24.633.....	3
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE. <b>Decreto 206/2018.</b> Designaciones.....	4
MINISTERIO DE DEFENSA. <b>Decreto 208/2018.</b> Designaciones.....	4
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. <b>Decreto 207/2018.</b> Designaciones.....	5
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. <b>Decreto 212/2018.</b> Designaciones.....	5
MINISTERIO DE FINANZAS. <b>Decreto 215/2018.</b> Designación.....	6
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. <b>Decreto 213/2018.</b> Designaciones.....	6
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. <b>Decreto 210/2018.</b> Designaciones.....	6
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. <b>Decreto 211/2018.</b> Designaciones.....	7
MINISTERIO DE SEGURIDAD. <b>Decreto 209/2018.</b> Designaciones.....	8
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. <b>Decreto 216/2018.</b> Designaciones.....	9
MINISTERIO DE TRANSPORTE. <b>Decreto 214/2018.</b> Designación.....	9
JUSTICIA. <b>Decreto 205/2018.</b> Acéptase renuncia.....	10

### Decisiones Administrativas

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. <b>Decisión Administrativa 295/2018.</b> Apruébanse estructuras organizativas.....	11
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. <b>Decisión Administrativa 298/2018.</b> Apruébanse estructuras organizativas.....	13
MINISTERIO DE SEGURIDAD. <b>Decisión Administrativa 299/2018.</b> Apruébanse estructuras organizativas.....	14
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. <b>Decisión Administrativa 296/2018.</b> Apruébanse estructuras organizativas.....	16
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. <b>Decisión Administrativa 297/2018.</b> Apruébanse estructuras organizativas.....	17

### Resoluciones

MINISTERIO DE FINANZAS. DEUDA PÚBLICA. <b>Resolución 47/2018.</b> Letras del Tesoro en Pesos. Dispónense emisiones.....	19
MINISTERIO DE HACIENDA. <b>Resolución 136/2018.</b> .....	21
MINISTERIO DE HACIENDA. <b>Resolución 137/2018.</b> .....	22
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. <b>Resolución 196/2018</b> .....	23
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. <b>Resolución 76/2018</b> .....	24
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS. <b>Resolución 65/2018</b> .....	26
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN. <b>Resolución 222/2018</b> .....	28

#### PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

**DR. PABLO CLUSELLAS** - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

**LIC. RICARDO SARINELLI** - Director Nacional

e-mail: [dnro@boletinoficial.gob.ar](mailto:dnro@boletinoficial.gob.ar)

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Hipólito Yrigoyen 440, Entre Piso - C1086AAF

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD. <b>Resolución 67/2018</b> .....	29
TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN. <b>Resolución 14/2018</b> .....	30
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. <b>Resolución 118/2018</b> .....	32
NOTA ACLARATORIA. AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. <b>Resolución 15/2018</b> .....	33
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. <b>Resolución 112/2018</b> .....	33
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. <b>Resolución 116/2018</b> .....	34
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. SECRETARÍA DE COMERCIO. <b>Resolución 130/2018</b> .....	35

## Resoluciones Sintetizadas

.....	38
-------	----

## Resoluciones Generales

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. <b>Resolución General 4211</b> . Registro de la Masa Bruta Verificada (Verified Gross Mass-VGM) en el Módulo Información Anticipada del Manifiesto General de Carga del Sistema Informático MALVINA. Su implementación. RG 2973 y 3622 y su modificatoria. ....	43
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. <b>Resolución General 4212</b> . Exportación. Extinción de la obligación de ingreso y liquidación de divisas. Resolución General N° 1.921, sus modificatorias y complementarias. Norma modificatoria. ....	44

## Disposiciones

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. <b>Disposición 221/2018</b> .....	47
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA. DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS. <b>Disposición 73/2018</b> .....	48
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS. <b>Disposición 74/2018</b> .....	49

## Concursos Oficiales

NUEVOS.....	51
ANTERIORES.....	68

## Remates Oficiales

NUEVOS.....	53
-------------	----

## Avisos Oficiales

NUEVOS.....	54
ANTERIORES.....	69



*Agregando valor para estar  
más cerca de sus necesidades...*

**0810-345-BORA (2672)**

**CENTRO DE ATENCIÓN  
AL CLIENTE**



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina



## Decretos

### CIRCULACIÓN INTERNACIONAL DE OBRAS DE ARTE

Decreto 217/2018

Apruébase Reglamentación. Ley N° 24.633.

Ciudad de Buenos Aires, 09/03/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-02068406-APN-DMED#MC, Ley N° 24.633 y su modificatorio Decreto de Necesidad y Urgencia N° 27 de fecha 10 de enero de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reglamentar la Ley N° 24.633 conforme las modificaciones introducidas por el Decreto de Necesidad y Urgencia mencionado en el Visto.

Que es objetivo del MINISTERIO DE CULTURA favorecer e incrementar la circulación internacional de los bienes culturales, en particular de las obras de arte y dinamizar el sector de las artes visuales y de sus creadores y gestores.

Que asimismo, al MINISTERIO DE CULTURA le compete la misión de preservar el patrimonio cultural de la Nación a través de la aplicación de disposiciones ágiles y eficientes que permitan resguardar en el territorio nacional a aquellos bienes que constituyan testimonio único del desarrollo de la disciplina de base a la cual se adscriba el bien y/o constituya testimonio esencial de la historia de la Nación y del Estado, y no hubiera obras de características similares en colecciones de acceso público, y al mismo tiempo imprimir diligencia en los procedimientos garantizando su transparencia y equidad.

Que han tomado la intervención que les compete el Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente del MINISTERIO DE CULTURA, de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) y del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la reglamentación de la Ley N° 24.633 y su modificación que como ANEXO (IF-2018-09644768-APN-MC), forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- El MINISTERIO DE CULTURA dictará las normas complementarias y/o aclaratorias para la implementación del presente Decreto, teniendo en cuenta las Buenas Prácticas en Materia de Simplificación aprobadas por el Decreto N° 891/17.

ARTÍCULO 3°.- Derógase el Decreto N° 1321 de fecha 5 de diciembre de 1997 y toda otra disposición legal que se oponga al presente Decreto.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Marcos Peña. — Alejandro Pablo Avelluto.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 12/03/2018 N° 15234/18 v. 12/03/2018



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina  
Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gob.ar

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE****Decreto 206/2018****Designaciones.**

Ciudad de Buenos Aires, 09/03/2018

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 2 de marzo de 2018, en el cargo de Titular de la Unidad de Coordinación General del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, a la Doctora Da. Patricia Noemí HOLZMAN (D.N.I. N° 17.605.003), con nivel de Secretaría.

ARTÍCULO 2°.- Designase, a partir del 2 de marzo de 2018, en el cargo de Subsecretaria Interjurisdiccional e Interinstitucional del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, a la Doctora Da. Mariela CHERVIN (D.N.I. N° 24.515.485).

ARTÍCULO 3°.- Designase, a partir del 2 de marzo de 2018, en el cargo de Secretario de Cambio Climático y Desarrollo Sustentable del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, al Ingeniero D. Carlos Bruno GENTILE (D.N.I. N° 18.353.786).

ARTÍCULO 4°.- Designase, a partir del 2 de marzo de 2018, en el cargo de Secretario de Política Ambiental en Recursos Naturales del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, al Licenciado D. Diego Ignacio MORENO (D.N.I. N° 22.657.058).

ARTÍCULO 5°.- Designase, a partir del 2 de marzo de 2018, en el cargo de Subsecretario de Fiscalización y Recomposición dependiente de la SECRETARÍA DE CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, al Doctor D. Juan Andrés TREBINO (D.N.I. N° 27.937.609).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Sergio Alejandro Bergman.

e. 12/03/2018 N° 15230/18 v. 12/03/2018

**MINISTERIO DE DEFENSA****Decreto 208/2018****Designaciones.**

Ciudad de Buenos Aires, 09/03/2018

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 2 de marzo de 2018, en el cargo de Titular de la UNIDAD DE COORDINACIÓN GENERAL del MINISTERIO DE DEFENSA, al Señor D. Raúl Adolfo RIPA (D.N.I. N° 10.683.225), con nivel de Secretaría.

ARTÍCULO 2°.- Designase, a partir del 2 de marzo de 2018, en el cargo de Secretaria de Gestión Presupuestaria y Control del MINISTERIO DE DEFENSA, a la Señora Da. Graciela Susana VILLATA (D.N.I. N° 13.819.989).

ARTÍCULO 3°.- Designase, a partir del 2 de marzo de 2018, en el cargo de Subsecretaria de Planeamiento Operativo y Servicio Logístico de la Defensa, dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y CONTROL del MINISTERIO DE DEFENSA, a la Contadora Pública Da. Zorka Nadua JURE (D.N.I. N° 22.273.877).

ARTÍCULO 4°.- Designase, a partir del 2 de marzo de 2018, en el cargo de Subsecretario de Investigación Científica y Política Industrial para la Defensa dependiente de la SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, POLÍTICA INDUSTRIAL Y PRODUCCIÓN PARA LA DEFENSA del MINISTERIO DE DEFENSA, al Ingeniero D. Mario Enrique FRIGERIO (D.N.I. N° 7.591.413).

ARTÍCULO 5°.- Designase, a partir del 6 de marzo de 2018, en el cargo de Subsecretario Legal y de Articulación Institucional del MINISTERIO DE DEFENSA, al Doctor D. Juan Manuel MOCOROA (D.N.I. N° 27.322.142).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Oscar Raúl Aguad.

e. 12/03/2018 N° 15229/18 v. 12/03/2018

## **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

### **Decreto 207/2018**

#### **Designaciones.**

---

Ciudad de Buenos Aires, 09/03/2018

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 2 de marzo de 2018, en el cargo de Titular de la UNIDAD DE COORDINACIÓN GENERAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, a la Licenciada Da. María Alejandra CEDROLA (D.N.I. N° 28.119.398), con nivel de Secretaría.

ARTÍCULO 2°.- Designase, a partir del 2 de marzo de 2018, en el cargo de Secretario de Coordinación del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, al Contador Público D. Tomás Félix ELIZALDE (D.N.I. N° 12.046.015).

ARTÍCULO 3°.- Designase, a partir del 2 de marzo de 2018, en el cargo de Secretario de Articulación de Política Social del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, al señor D. Carlos María PEDRINI (D.N.I. N° 24.988.287).

ARTÍCULO 4°.- Designase, a partir del 2 de marzo de 2018, en el cargo de Secretario de Integración Socio-Urbana del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, al señor D. Sebastián Gerardo WELISIEJKO (D.N.I. N° 29.675.275).

ARTÍCULO 5°.- Designase, a partir del 2 de marzo de 2018, Director Ejecutivo a cargo del INSTITUTO NACIONAL DE JUVENTUD dependiente de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL al. Señor D. Pedro ROBLEDO (D.N.I. N° 35.983.017).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Carolina Stanley.

e. 12/03/2018 N° 15224/18 v. 12/03/2018

## **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

### **Decreto 212/2018**

#### **Designaciones.**

---

Ciudad de Buenos Aires, 09/03/2018

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 2 de marzo de 2018, en el cargo de Titular de la UNIDAD DE COORDINACIÓN GENERAL del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, al Contador Público D. Javier Eduardo MEZZAMICO (D.N.I. N° 17.585.288), con nivel de Secretaría.

ARTÍCULO 2°.- Designase, a partir del 2 de marzo de 2018, en el cargo de Secretario General del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, al Doctor D. Orlando Ángel MACCIO (D.N.I. N° 11.779.356).

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Alejandro Finocchiaro.

e. 12/03/2018 N° 15232/18 v. 12/03/2018

**MINISTERIO DE FINANZAS****Decreto 215/2018****Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 09/03/2018

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 2 de marzo de 2018, Titular de la UNIDAD DE COORDINACIÓN GENERAL del MINISTERIO DE FINANZAS, al señor D. Pablo QUIRNO MAGRANE (D.N.I. N° 17.936.701), con nivel de Secretaría.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Luis Andres Caputo.

e. 12/03/2018 N° 15235/18 v. 12/03/2018

**MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN****Decreto 213/2018****Designaciones.**

Ciudad de Buenos Aires, 09/03/2018

VISTO: el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 2 de marzo de 2018, en el cargo de Titular de la UNIDAD DE COORDINACIÓN GENERAL del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, al Ingeniero D. Fernando Daniel VIOLA (D.N.I. N° 11.266.800), con nivel de Secretaría.

ARTÍCULO 2°.- Designase, a partir del 2 de marzo de 2018, en el cargo de Secretario de Infraestructura Tecnológica y País Digital del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, al señor D. Raúl MARTINEZ (D.N.I. N° 12.439.947).

ARTÍCULO 3°.- Designase, a partir del 2 de marzo de 2018, en el cargo de Secretaria de Gobierno Digital e Innovación Tecnológica del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, a la Licenciada Da. María Inés BAQUÉ (D.N.I. N° 16.116.909).

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Andrés Horacio Ibarra.

e. 12/03/2018 N° 15231/18 v. 12/03/2018

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN****Decreto 210/2018****Designaciones.**

Ciudad de Buenos Aires, 09/03/2018

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 2 de marzo de 2018, en el cargo de Titular de la UNIDAD DE COORDINACIÓN GENERAL del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, al Licenciado en Economía D. Ignacio PÉREZ RIBA (M.I. N° 28.419.055), con nivel de Secretaría.

ARTÍCULO 2°.- Designase, a partir del 2 de marzo de 2018, en el cargo de Secretario de Industria del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, al Licenciado en Administración D. Martín Alfredo ETCHEGOYEN (M.I. N° 14.880.746).

ARTÍCULO 3°.- Designase, a partir del 2 de marzo de 2018, en el cargo de Subsecretario de Compre Argentino y Desarrollo de Proveedores de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, al Licenciado en Economía D. Sergio Alejandro DRUCAROFF (M.I. N° 28.033.668).

ARTÍCULO 4°.- Designase, a partir del 2 de marzo de 2018, en el cargo de Subsecretario de Comercio Internacional de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, al Abogado D. Shunko ROJAS (M.I. N° 26.438.971).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Francisco Adolfo Cabrera.

e. 12/03/2018 N° 15226/18 v. 12/03/2018

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

### Decreto 211/2018

#### Designaciones.

Ciudad de Buenos Aires, 09/03/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-08974968-APN-DDMEAPYA#MRE, el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 174/18 se aprobó la estructura organizativa del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 2 de marzo de 2018, Subsecretario de Asuntos de América de la SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, al señor Ministro Plenipotenciario de Segunda Clase D. Leopoldo Francisco SAHORES (D.N.I. N° 22.053.898).

ARTÍCULO 2°.- Asignase la categoría de Ministro Plenipotenciario de Primera Clase, al sólo efecto del rango protocolar, conforme lo establece el artículo 7° de la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957, al señor Ministro Plenipotenciario de Segunda Clase D. Leopoldo Francisco SAHORES, mientras dure el desempeño de sus funciones como Subsecretario de Asuntos de América de la SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

ARTÍCULO 3°.- Designase, a partir del 2 de marzo de 2018, Subsecretario de Relaciones Económicas Internacionales de la SECRETARÍA DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, al señor D. Pablo QUIRNO (D.N.I. N° 36.530.313).

ARTÍCULO 4°.- Asignase la categoría de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, al sólo efecto del rango protocolar, conforme lo establece el artículo 6° de la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957, al funcionario mencionado precedentemente, mientras dure el desempeño de sus funciones como Subsecretario de Relaciones Económicas Internacionales de la SECRETARÍA DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

ARTÍCULO 5°.- Designase, a partir del 2 de marzo de 2018, como Titular de la Unidad de Coordinación General dependiente del GABINETE DEL SEÑOR CANCELLER, al señor D. Hernán Alfredo BIELUS (D.N.I. N° 22.980.922), con nivel de Subsecretario.

ARTÍCULO 6°.- Asignase la categoría de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario al sólo efecto del rango protocolar, conforme lo establece el artículo 6° de la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957, al funcionario mencionado precedentemente, mientras dure el desempeño de sus funciones como Titular de la Unidad de

Coordinación General dependiente del GABINETE DEL SEÑOR CANCELIER del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

ARTÍCULO 7°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán atendidos con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— MACRI. — Jorge Marcelo Faurie.

e. 12/03/2018 N° 15227/18 v. 12/03/2018

## MINISTERIO DE SEGURIDAD

### Decreto 209/2018

#### Designaciones.

Ciudad de Buenos Aires, 09/03/2018

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 2 de marzo de 2018, en el cargo de Subsecretario de Control y Vigilancia de Fronteras del MINISTERIO DE SEGURIDAD, al Licenciado D. Renato Matías LOBOS (D.N.I. N° 23.316.260).

ARTÍCULO 2°.- Designase, a partir del 2 de marzo de 2018, en el cargo de Titular de la UNIDAD DE COORDINACIÓN GENERAL del MINISTERIO DE SEGURIDAD, al Doctor D. Pablo NOCETI (D.N.I. N° 18.110.374), con nivel de Secretaría.

ARTÍCULO 3°.- Designase, a partir del 2 de marzo de 2018, en el cargo de Secretario de Coordinación, Formación y Carrera del MINISTERIO DE SEGURIDAD, al Doctor D. Alberto Fernando FÖHRIG (D.N.I. N° 20.540.597).

ARTÍCULO 4°.- Designase, a partir del 2 de marzo de 2018, en el cargo de Subsecretario de Formación y Carrera del Personal de las Fuerzas Policiales y de Seguridad dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN, FORMACIÓN Y CARRERA del MINISTERIO DE SEGURIDAD, al Doctor D. Juan Carlos PUGLIESE (D.N.I. N° 5.394.881).

ARTÍCULO 5°.- Designase, a partir del 2 de marzo de 2018, en el cargo de Secretario de Gestión Federal de la Seguridad del MINISTERIO DE SEGURIDAD, al señor D. Gerardo Fabián MILMAN (D.N.I. N° 17.804.509).

ARTÍCULO 6°.- Designase, a partir del 2 de marzo de 2018, en el cargo de Subsecretario de Programas de Seguridad Federales dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN FEDERAL DE LA SEGURIDAD del MINISTERIO DE SEGURIDAD, al Doctor D. Rubén Sebastián MONTENOTTE (D.N.I. N° 25.289.391).

ARTÍCULO 7°.- Designase, a partir del 2 de marzo de 2018, en el cargo de Subsecretario de Políticas de Seguridad e Intervención Federal dependiente de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE SEGURIDAD, al señor D. Darío César OROQUIETA (D.N.I. N° 22.614.705).

ARTÍCULO 8°.- Designase, a partir del 2 de marzo de 2018, en el cargo de Subsecretario de Prevención del Delito y la Violencia dependiente de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE SEGURIDAD, a la Doctora Da. Elizabeth Mariel CAAMAÑO (D.N.I. N° 26.353.715).

ARTÍCULO 9°.- Designase, a partir del 2 de marzo de 2018, en el cargo de Secretario de Cooperación con los Poderes Constitucionales del MINISTERIO DE SEGURIDAD, al Doctor D. Gonzalo CANÉ (D.N.I. N° 17.505.719).

ARTÍCULO 10.- Designase, a partir del 2 de marzo de 2018, en el cargo de Subsecretario de Articulación Judicial dependiente de la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN CON LOS PODERES CONSTITUCIONALES del MINISTERIO DE SEGURIDAD, al Doctor D. Guillermo SOARES GACHE (D.N.I. N° 18.110.156).

ARTÍCULO 11.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— MACRI. — Patricia Bullrich.

e. 12/03/2018 N° 15228/18 v. 12/03/2018



**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS****Decreto 216/2018****Designaciones.**

Ciudad de Buenos Aires, 09/03/2018

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 2 de marzo de 2018, en el cargo de Titular de la UNIDAD DE COORDINACIÓN GENERAL de la UNIDAD PLAN BELGRANO dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, al Doctor D. Alfredo VARA (D.N.I. N° 24.374.518), con nivel de Secretaría.

ARTÍCULO 2°.- Designase, a partir del 2 de marzo de 2018, en el cargo de Subsecretario de Programas de Infraestructura de la UNIDAD PLAN BELGRANO dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, al Ingeniero D. José Ricardo ASCÁRATE (D.N.I. N° 13.467.439).

ARTÍCULO 3°.- Designase, a partir del 2 de marzo de 2018, en el cargo de Subsecretario de Programas de Desarrollo Económico de la UNIDAD PLAN BELGRANO dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, al Contador Público D. Víctor ZIMMERMANN (D.N.I. N° 16.061.420).

ARTÍCULO 4°.- Designase, a partir del 2 de marzo de 2018, en el cargo de Secretaria de Relaciones Políticas y Parlamentarias dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a la Licenciada Da. Lucia ABOUD (D.N.I. N° 30.651.815).

ARTÍCULO 5°.- Designase, a partir del 2 de marzo de 2018, en el cargo de Subsecretario de Gestión Operativa dependiente del SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, al Licenciado D. Gustavo Esteban GONZALEZ (D.N.I. N° 16.602.765).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— MACRI. — Marcos Peña.

e. 12/03/2018 N° 15236/18 v. 12/03/2018

**MINISTERIO DE TRANSPORTE****Decreto 214/2018****Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 09/03/2018

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 2 de marzo de 2018, en el cargo de Subsecretario de Puertos, Vías Navegables y Marina Mercante dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, al Capitán D. Jorge Gerardo METZ (D.N.I. N° 12.942.514).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— MACRI. — Guillermo Javier Dietrich.

e. 12/03/2018 N° 15233/18 v. 12/03/2018



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina  
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gov.ar

**JUSTICIA****Decreto 205/2018****Acéptase renuncia.**

Ciudad de Buenos Aires, 09/03/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-07588876-APN-DDMIP#MJ, y

CONSIDERANDO:

Que la señora doctora Laura Etel PAPO, ha presentado su renuncia, a partir del 1° de mayo de 2018, al cargo de JUEZA DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO N° 10 DE LA CAPITAL FEDERAL.

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 1° de mayo de 2018, la renuncia presentada por la señora doctora Laura Etel PAPO (D.N.I. N° 11.120.827), al cargo de JUEZA DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO N° 10 DE LA CAPITAL FEDERAL.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MACRI.  
— Germán Carlos Garavano.

e. 12/03/2018 N° 15225/18 v. 12/03/2018

**El Boletín  
en tu *móvil***

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el **App Store**

DISPONIBLE EN **Google play**

**BOLETÍN OFICIAL  
de la República Argentina**

**PRIMERA SECCIÓN**  
*Legislación y avisos oficiales*

**SEGUNDA SECCIÓN**  
*Sociedades*

**TERCERA SECCIÓN**  
*Contrataciones*

**CUARTA SECCIÓN**  
*Domínios de Internet*

**MI MALETÍN**

**SEDES**

**INSTITUCIONAL**



## Decisiones Administrativas

### JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

#### Decisión Administrativa 295/2018

#### **Apruébanse estructuras organizativas.**

Ciudad de Buenos Aires, 09/03/2018

VISTO el EX-2018-10171878-APN-SECCI#JGM, el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, mediante el cual se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP); el Decreto N° 174 de fecha 02 marzo de 2018, los Decretos Nros. 1397 de fecha 2 de septiembre de 2008, 530 de fecha 19 de julio de 2017, 696 de fecha 4 de septiembre de 2017, y las Decisiones Administrativas Nros. 19 de fecha 2 de febrero de 2012, 556 de fecha 31 de mayo de 2016, 762 de fecha 27 de julio de 2016, 377 de fecha 14 de junio de 2017 y 267 de fecha 2 de marzo de 2018; la Resolución del SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS N° 43 de fecha 21 de octubre de 2016; las Resoluciones de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 4 de fecha 6 de enero de 2017 y N° 275 de fecha 20 de julio de 2017; y

#### CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, entre ellos el correspondiente a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, para cumplir con las responsabilidades que le son propias, estableciendo, asimismo, sus competencias.

Que por el artículo 4° del citado Decreto N° 174/18 se aprobó la conformación organizativa de los niveles políticos de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que mediante el Decreto N° 1397/08 se aprobó la conformación organizativa correspondiente al primer nivel operativo de algunas dependencias de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por Decisión Administrativa N° 19 de fecha 2 de febrero de 2012 se aprobó la estructura organizativa de la SECRETARIA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por Decisión Administrativa N° 762/16 se incorporaron diversas unidades a la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SECRETARÍA DE MEDIOS PÚBLICOS y de la SECRETARÍA DE CONTENIDOS PÚBLICOS del SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por Decisión Administrativa N° 556/16 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS de la SECRETARIA DE COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL y de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA, todas dependientes de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el Decreto N° 530/17 se transfirió la DIRECCIÓN DE DISEÑO ORGANIZACIONAL del ámbito de la OFICINA NACIONAL DE INNOVACIÓN DE GESTIÓN de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN a la órbita de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el Decreto N° 696/17 se transfirió la DIRECCIÓN NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA y sus unidades organizativas dependientes, del ámbito de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la SECRETARÍA DE LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN a la órbita de la SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA E INVERSIÓN PÚBLICA, dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por las Resoluciones citadas en el VISTO se aprobó la estructura de segundo nivel operativo de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que en función de las competencias asignadas a las distintas jurisdicciones ministeriales resulta necesario reordenar las responsabilidades de las distintas áreas del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que el cumplimiento de los objetivos de Gobierno recomienda una reingeniería organizacional de las estructuras organizativas que la componen.

Que, por ello, resulta necesario en esta instancia, efectuar modificaciones en la estructura organizativa de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS e incorporar, homologar, reasignar y derogar diversos cargos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas de la Jurisdicción.

Que, en el marco de la reforma estructural de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL encarada por el ESTADO NACIONAL, corresponde la supresión de los cargos que ya no resulten estrictamente necesarios para el cumplimiento de las acciones y misiones de los organismos y Jurisdicciones del Estado Nacional.

Que en tal virtud, y a fin de atender las necesidades y la nueva organización de la Jurisdicción, resulta necesario ampliar la asignación de Unidades Retributivas otorgadas mediante la Decisión Administrativa N° 267/2018.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que han tomado la intervención de su competencia la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 1, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y artículo 16, inciso 31 de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la estructura organizativa de primer nivel operativo de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con el Organigrama y las Responsabilidades Primarias y Acciones que, como Anexos Ia, Ib, Ic, Id, Ie, If, Ig, Ih, Ii, Ij, Ik, Il (IF-2018-10175577-APN-SECCI#JGM) y II (IF-2018-10178731-APN-SECCI#JGM), forman parte integrante de la presente Decisión Administrativa.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la estructura organizativa de segundo nivel operativo de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con el Organigrama y las Acciones que, como Anexos IIIa, IIIb, IIIc, IIId, IIIe, IIIf, IIIg, IIIh, IIIi, IIIj (IF-2018-10180177-APN-SECCI#JGM) y IV (IF-2018-10192252-APN-SECCI#JGM), forman parte integrante de la presente Decisión Administrativa.

ARTÍCULO 3°.- Incorpóranse, homológanse, reasígnanse y deróganse en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con el detalle obrante en la Planilla Anexa al presente artículo (IF-2018-10193254-APN-SECCI#JGM), que forma parte integrante de la presente Decisión Administrativa.

ARTÍCULO 4°.- Hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas por la presente medida, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes con nivel inferior a las aprobadas, las que transitoriamente mantendrán las acciones y dotaciones vigentes a la fecha con sus respectivos niveles y, grados de revista previstos en el Decreto N° 2098/08 y modificatorios.

ARTÍCULO 5°.- Suprimense los cargos extraescalafonarios que se detallan en Planilla Anexa al presente artículo (IF-2018-10194019-APN-SECCI#JGM), que forma parte integrante de la presente Decisión Administrativa.

ARTÍCULO 6°.- Transfiérense la Coordinación de Difusión de Actos de Gobierno y la Dirección de Difusión de Actos de Gobierno del ámbito de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PRENSA de la entonces SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a la órbita de la DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES CON LA SOCIEDAD CIVIL de la SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PRESIDENCIAL de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

La transferencia aludida comprenderá las unidades organizativas con sus acciones, créditos presupuestarios, bienes y dotaciones vigentes a la fecha, con sus respectivos niveles, grados de revista y funciones ejecutivas previstos en el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 7°.- Asígnase dentro de la Jurisdicción la cantidad adicional de Unidades Retributivas que a continuación se indica: a la Secretaría de Coordinación Interministerial TREINTA Y SEIS MIL (36.000); a la Secretaría de Coordinación de Políticas Públicas TREINTA Y SEIS MIL (36.000) y a la Jefatura de Gabinete de Ministros SETENTA Y DOS MIL (72.000).

ARTÍCULO 8°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la JURISDICCIÓN 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decisión Administrativa se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL****Decisión Administrativa 298/2018****Apruébanse estructuras organizativas.**

Ciudad de Buenos Aires, 09/03/2018

VISTO el EX-2018-09591967-APN-SECCI#JGM, el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, mediante el cual se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP); el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018, las Decisiones Administrativas N° 327 de fecha 29 de mayo de 2017 y modificatorias y N° 267 de fecha 2 de marzo de 2018, la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1274 de fecha 23 de junio de 2017 y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, entre ellos el referido al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, para cumplir con las responsabilidades que le son propias, estableciendo, asimismo, sus competencias.

Que por el artículo 4° del citado Decreto N° 174/18 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por la Decisión Administrativa N° 327 de fecha 29 de mayo de 2017 y sus modificatorias se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1274 de fecha 23 de junio de 2017 y sus modificatorias se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que en función de las competencias asignadas a las distintas jurisdicciones ministeriales resulta necesario reordenar las responsabilidades de las distintas áreas del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que el cumplimiento de los objetivos de Gobierno recomienda una reingeniería organizacional de las estructuras organizativas del Estado Nacional.

Que, en consecuencia, resulta necesario efectuar modificaciones en la estructura organizativa del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL e incorporar, homologar, reasignar y derogar diversos cargos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas de la Jurisdicción.

Que, en el marco de la reforma estructural de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL encarada por el ESTADO NACIONAL, corresponde la supresión de los cargos que ya no resulten estrictamente necesarios para el cumplimiento de las acciones y misiones de los organismos y Jurisdicciones que lo componen.

Que en tal virtud, y a fin de atender las necesidades y la nueva organización de la Jurisdicción, resulta necesario ampliar la asignación de Unidades Retributivas otorgadas mediante la Decisión Administrativa N° 267/2018.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS y la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN JURÍDICO INSTITUCIONAL, ambas del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, han tomado la intervención de su competencia.

Que han tomado la intervención de su competencia la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 1, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y artículo 16, inciso 31 de la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, de conformidad con el Organigrama y las Responsabilidades Primarias y Acciones que, como Anexos Ia, Ib, Ic, Id, Ie, If, Ig, Ih (GDE IF-2018-09612914-APN-SECCI#JGM) y II (GDE IF-2018-09666368-APN-SECCI#JGM), forman parte integrante de la presente Decisión Administrativa.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la estructura de segundo nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, de conformidad con el Organigrama y las Acciones que, como Anexos IIIa, IIIb, IIIc, IIId, IIIe, IIIf, IIIg, IIIh (GDE IF-2018-09667357-APN-SECCI#JGM) y IV (GDE IF-2018-09668163-APN-SECCI#JGM), forman parte integrante de la presente Decisión Administrativa.

ARTÍCULO 3°.- Incorporáanse, homológanse, reasígnanse y deróganse en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, de conformidad con el detalle obrante en las Planillas Anexas al presente artículo (GDE IF-2018-09669455-APN-SECCI#JGM), que forman parte integrante de la presente Decisión Administrativa.

ARTÍCULO 4°.- Hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas por la presente medida, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes con nivel inferior a las aprobadas, las que transitoriamente mantendrán las acciones y dotaciones vigentes a la fecha con sus respectivos niveles y grados de revista previstos en el Decreto N° 2098/08.

ARTÍCULO 5°.- Facúltase al Titular del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL a modificar la estructura organizativa aprobada por el artículo 2° de la presente Decisión Administrativa, sin que ello implique incremento de las unidades organizativas que la componen.

ARTÍCULO 6°.- Suprímense los cargos extraescalafonarios que se detallan en Planilla Anexa al presente artículo (GDE IF-2018-09670954-APN-SECCI#JGM), que forma parte integrante de la presente Decisión Administrativa.

ARTÍCULO 7°.- Transfiérese el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP), de la órbita de la AGENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO (AABE), organismo descentralizado en la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, al ámbito de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

La transferencia aludida comprende las competencias, créditos presupuestarios, bienes y dotaciones vigentes a la fecha, con sus respectivos niveles y grados de revista.

ARTÍCULO 8°.- Asígnase al Titular del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL la cantidad adicional de OCHENTA Y CUATRO MIL (84.000) Unidades Retributivas.

ARTÍCULO 9°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la JURISDICCIÓN 85 – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Carolina Stanley.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decisión Administrativa se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 12/03/2018 N° 15222/18 v. 12/03/2018

## **MINISTERIO DE SEGURIDAD**

### **Decisión Administrativa 299/2018**

#### **Apruébanse estructuras organizativas.**

Ciudad de Buenos Aires, 09/03/2018

VISTO el EX-2018-09897225- -APN-SECCI#JGM, el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, mediante el cual se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP); el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018, las Decisiones Administrativas N° 421 de fecha 5 de mayo de 2016 y modificatorias y N° 267 de fecha 2 de marzo de 2018, la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 225 de fecha 1 de junio de 2016 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, entre ellos el correspondiente al MINISTERIO DE SEGURIDAD para cumplir con las responsabilidades que le son propias, estableciendo, asimismo, sus competencias.

Que por el artículo 4° del citado Decreto N° 174/18 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por la Decisión Administrativa N° 421 de fecha 5 de mayo de 2016 y sus modificatorias se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 225/16 y sus modificatorias se aprobó la estructura de segundo nivel operativo del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que en función de las competencias asignadas a las distintas jurisdicciones ministeriales resulta necesario reordenar las responsabilidades de las distintas áreas del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que el cumplimiento de los objetivos de Gobierno recomienda una reingeniería organizacional de las estructuras organizativas del Estado Nacional.

Que, por ello, resulta necesario en esta instancia, efectuar modificaciones en la estructura organizativa del MINISTERIO DE SEGURIDAD e incorporar, homologar, reasignar y derogar diversos cargos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas de la Jurisdicción.

Que, en el marco de la reforma estructural de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL encarada por el ESTADO NACIONAL, corresponde la supresión de los cargos que ya no resulten estrictamente necesarios para el cumplimiento de las acciones y misiones de los organismos y Jurisdicciones que la componen.

Que en tal virtud, y a fin de atender las necesidades y la nueva organización de la Jurisdicción, resulta necesario ampliar la asignación de Unidades Retributivas otorgadas mediante la Decisión Administrativa N° 267/2018.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD ha tomado la intervención de su competencia.

Que han tomado la intervención de su competencia la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 1, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y por el artículo 16, inciso 31 de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorios.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE SEGURIDAD, de conformidad con el Organigrama y las Responsabilidades Primarias y Acciones que, como Anexos Ia, Ib, Ic, Id, Ie, If (GDE IF-2018-09973698-APN-SECCI#JGM) y II (GDE IF-2018-09927268-APN-SECCI#JGM), forman parte integrante de la presente Decisión Administrativa.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la estructura organizativa de segundo nivel operativo del MINISTERIO DE SEGURIDAD, de conformidad con el Organigrama y las Acciones que, como Anexos IIIa, IIIb, IIIc, IIId, IIIe, IIIf (GDE IF-2018-09974916-APN-SECCI#JGM) y IV (GDE IF-2018-09939721-APN-SECCI#JGM), forman parte integrante de la presente Decisión Administrativa.

ARTÍCULO 3°.- Incorpóranse, homologóranse, reasígnanse y deróganse en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes al MINISTERIO DE SEGURIDAD, de conformidad con el detalle obrante en la Planilla Anexa al presente artículo (GDE IF-2018-09946340-APN-SECCI#JGM), que forma parte integrante de la presente Decisión Administrativa.

ARTÍCULO 4°.- Hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas por la presente medida, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes con nivel inferior a las aprobadas, las que transitoriamente mantendrán las acciones y dotaciones vigentes a la fecha con sus respectivos niveles, grados de revista previstas en el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 5°.- Facúltase al Titular del MINISTERIO DE SEGURIDAD a modificar la estructura aprobada por el artículo 2° de la presente Decisión Administrativa, sin que ello implique incremento de las unidades organizativas que la componen.

ARTÍCULO 6°.- Suprímense los cargos extraescalafonarios que se detallan en Planilla Anexa al presente artículo (GDE IF-2018-09948367-APN-SECCI#JGM), que forma parte integrante de la presente Decisión Administrativa.

ARTÍCULO 7°.- Asígnase al Titular del MINISTERIO DE SEGURIDAD la cantidad adicional de SESENTA Y TRES MIL (63.000) Unidades Retributivas.

ARTÍCULO 8°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la JURISDICCIÓN 41 – MINISTERIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Patricia Bullrich.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decisión Administrativa se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL****Decisión Administrativa 296/2018****Apruébanse estructuras organizativas.**

Ciudad de Buenos Aires, 09/03/2018

VISTO el EX-2018-09527213- -APN-SECCI#JGM, el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, mediante el cual se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP); el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018, las Decisiones Administrativas N° 917 de fecha 28 de diciembre de 2010 y modificatorias y N° 267 de fecha 2 de marzo de 2018, la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 260 de fecha 18 de marzo de 2011 y modificatorias, las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 749 de fecha 7 de agosto de 2015 y N° 944 de fecha 29 de diciembre de 2017; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, entre ellos el correspondiente al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para cumplir con las responsabilidades que le son propias, estableciendo, asimismo, sus competencias.

Que por el artículo 4° del citado Decreto N° 174/18 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que por la Decisión Administrativa N° 917 de fecha 28 de diciembre de 2010 y sus modificatorias se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que por las Resoluciones citadas en el VISTO se aprobó la estructura de segundo nivel operativo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que en función de las competencias asignadas a las distintas jurisdicciones ministeriales resulta necesario reordenar las responsabilidades de las distintas áreas del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que el cumplimiento de los objetivos de Gobierno recomienda una reingeniería organizacional de las estructuras organizativas del Estado Nacional.

Que, por ello, resulta necesario en esta instancia, efectuar modificaciones en la estructura organizativa del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL e incorporar, homologar, reasignar y derogar diversos cargos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas de la Jurisdicción.

Que, en el marco de la reforma estructural de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL encarada por el ESTADO NACIONAL, corresponde la supresión de los cargos que ya no resulten estrictamente necesarios para el cumplimiento de las acciones y misiones de los organismos y Jurisdicciones que la componen.

Que en tal virtud, y a fin de atender las necesidades y la nueva organización de la Jurisdicción, resulta necesario ampliar la asignación de Unidades Retributivas otorgadas mediante la Decisión Administrativa N° 267/2018.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que han tomado la intervención de su competencia la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 1, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y por el artículo 16, inciso 31 de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorios.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, de conformidad con el Organigrama y las Responsabilidades Primarias y Acciones que, como Anexos Ia, Ib, Ic, Id, Ie, If, Ig, Ih, (GDE IF-2018-09531195-APN-SECCI#JGM) y II (GDE IF-2018-09545795-APN-SECCI#JGM), forman parte integrante de la presente Decisión Administrativa.

**ARTÍCULO 2°.-** Apruébase la estructura organizativa de segundo nivel operativo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, de conformidad con el Organigrama y las Acciones que, como Anexos IIIa, IIIb,



IIIc, IIIe, IIIf, IIIg (GDE IF-2018-09547066-APN-SECCI#JGM) y IV (GDE IF-2018-09552493-APN-SECCI#JGM), forman parte integrante de la presente Decisión Administrativa.

ARTÍCULO 3°.- Incorporáanse, homologáanse, reasígnanse y deróganse en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, de conformidad con el detalle obrante en la Planilla Anexa al presente artículo (GDE IF-2018-09737775-APN-SECCI#JGM), que forma parte integrante de la presente Decisión Administrativa.

ARTÍCULO 4°.- Hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas por la presente medida, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes con nivel inferior a las aprobadas, las que transitoriamente mantendrán las acciones y dotaciones vigentes a la fecha con sus respectivos niveles, grados de revista previstas en el Decreto N° 2098/08 y modificatorios.

ARTÍCULO 5°.- Facúltase al Titular del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL a modificar la estructura aprobada por el artículo 2° de la presente Decisión Administrativa, sin que ello implique incremento de las unidades organizativas que la componen.

ARTÍCULO 6°.- Suprímense los cargos extraescalafonarios que se detallan en Planilla Anexa al presente artículo (GDE IF-2018-09553229-APN-SECCI#JGM), que forma parte integrante de la presente Decisión Administrativa.

ARTÍCULO 7°.- Asígnase al Titular del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la cantidad adicional de TREINTA Y DOS MIL (32.000) Unidades Retributivas.

ARTÍCULO 8°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la JURISDICCIÓN 75 – MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Alberto Jorge Triaca.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decisión Administrativa se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 12/03/2018 N° 15220/18 v. 12/03/2018

## **MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN**

### **Decisión Administrativa 297/2018**

#### **Apruébanse estructuras organizativas.**

Ciudad de Buenos Aires, 09/03/2018

VISTO: el EX-2018-09555716-APN-SECCI#JGM, el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, mediante el cual se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP); el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018, las Decisiones Administrativas N° 232 de fecha 29 de marzo de 2016, N° 1233 de fecha 1° de noviembre de 2016, N° 339 de fecha 1° de junio de 2017 y N° 267 de fecha 2 de marzo de 2018, las Resoluciones del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 57 de fecha 14 de abril de 2016 y modificatorias, N° 62 de fecha 19 de abril de 2016 y modificatorias, N° 64 de fecha 21 de abril de 2016 y modificatorias, N° 77 de fecha 27 de abril de 2016 y modificatorias, N° 78 de fecha 27 de abril de 2016 y modificatorias, N° 88 de fecha 11 de mayo de 2016 y modificatorias, N° 90 de fecha 11 de mayo de 2016, N° 95 de fecha 19 de mayo de 2016, N° 148 de fecha 7 de julio de 2016, N° 322 de fecha 1° de septiembre de 2016, N° 490 de fecha 16 de noviembre de 2016, N° 300 de fecha 21 de junio de 2017 y modificatorias, N° 522 de fecha 27 de septiembre de 2017 y N° 669 de fecha 14 de diciembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, entre ellos el correspondiente al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN para cumplir con las responsabilidades que le son propias, estableciendo, asimismo, sus competencias.

Que por el artículo 4° del citado Decreto N° 174/18 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que por las Decisiones Administrativas citadas en el VISTO se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que por las Resoluciones citadas en el VISTO se aprobó la estructura de segundo nivel operativo del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que en función de las competencias asignadas a las distintas jurisdicciones ministeriales resulta necesario reordenar las responsabilidades de las distintas áreas del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que el cumplimiento de los objetivos de Gobierno recomienda una reingeniería organizacional de las estructuras organizativas del Estado Nacional.

Que, por ello, resulta necesario en esta instancia, efectuar modificaciones en la estructura organizativa del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN e incorporar, homologar, reasignar y derogar diversos cargos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas de la Jurisdicción.

Que, en el marco de la reforma estructural de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL encarada por el ESTADO NACIONAL, corresponde la supresión de los cargos que ya no resulten estrictamente necesarios para el cumplimiento de las acciones y misiones de los organismos y Jurisdicciones del Estado Nacional.

Que en tal virtud, y a fin de atender las necesidades y la nueva organización de la Jurisdicción, resulta necesario ampliar la asignación de Unidades Retributivas otorgadas mediante la Decisión Administrativa N° 267/2018.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que han tomado la intervención de su competencia la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 1, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y artículo 16, inciso 31 de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorios.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la estructura de primer nivel operativo del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, de conformidad con el Organigrama y las Responsabilidades Primarias y Acciones que, como Anexos Ia, Ib, Ic, Id, Ie, If, Ig, Ih, Ii y Ij (GDE IF-2018-09585959-APN-SECCI#JGM) y II (GDE IF-2018-09665088-APN-SECCI#JGM), forman parte integrante de la presente Decisión Administrativa.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la estructura de segundo nivel operativo MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, de conformidad con el Organigrama y las Acciones que, como Anexos IIIa, IIIb, IIIc, IIId, IIIe, IIIf, IIIg y IIIh (GDE IF-2018-09638875-APN-SECCI#JGM) y IV (GDE IF-2018-09640801-APN-SECCI#JGM), forman parte integrante de la presente Decisión Administrativa.

ARTÍCULO 3°.- Incorpóranse, homologóranse, reasígnanse y deróganse en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, de conformidad con el detalle obrante en la Planilla Anexa al presente artículo (GDE IF-2018-09643267-APN-SECCI#JGM), que forma parte integrante de la presente Decisión Administrativa.

ARTÍCULO 4°.- Hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas por la presente medida, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes con nivel inferior a las aprobadas, las que transitoriamente mantendrán las acciones y dotaciones vigentes a la fecha con sus respectivos niveles, grados de revista previstas en el Decreto N° 2098/08.

ARTÍCULO 5°.- Facúltase al Titular del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN a modificar la estructura aprobada por el artículo 2° de la presente Decisión Administrativa, sin que ello implique incremento de las unidades organizativas que la componen.

ARTÍCULO 6°.- Suprímense los cargos extraescalafonarios que se detallan en Planilla Anexa al presente artículo (GDE IF-2018-09644609-APN-SECCI#JGM), que forma parte integrante de la presente Decisión Administrativa.

ARTÍCULO 7°.- Asígnase al Titular del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN la cantidad adicional de OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (81.884) Unidades Retributivas.

ARTÍCULO 8°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la JURISDICCIÓN 26 – MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Andrés Horacio Ibarra.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decisión Administrativa se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.



## Resoluciones

### MINISTERIO DE FINANZAS DEUDA PÚBLICA

#### Resolución 47/2018

#### Letras del Tesoro en Pesos. Dispónense emisiones.

Ciudad de Buenos Aires, 09/03/2018

Visto el expediente EX-2018-09421055-APN-MF, la ley 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2018 y la resolución 162-E del 7 de septiembre de 2017 del Ministerio de Finanzas (RESOL-2017-162-APN-MF), y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 33 de la ley 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2018 se autoriza al Ministerio de Finanzas a emitir Letras del Tesoro para dar cumplimiento a las operaciones previstas en el programa financiero, las que deberán ser reembolsadas en el mismo ejercicio financiero en que se emiten.

Que en el marco de la programación financiera para el presente ejercicio se ha acordado con las autoridades del Fondo Fiduciario del Sistema de Infraestructura del Transporte (FFSIT), la suscripción de dos (2) Letras del Tesoro en Pesos.

Que mediante el artículo 1° de la resolución 162-E del 7 de septiembre de 2017 del Ministerio de Finanzas (RESOL-2017-162-APN-MF) se sustituyeron las normas de "Procedimiento para la Colocación de Instrumentos de Deuda Pública", aprobadas a través del artículo 1° de la resolución 66-E del 4 de mayo de 2017 del Ministerio de Finanzas (RESOL-2017-66-APN-MF).

Que la operación que se dispone está contenida dentro del límite establecido en el artículo 33 de la ley 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2018.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico competente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 33 de la ley 27.431.

Por ello,

EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer la emisión de una (1) Letra del Tesoro en Pesos a ser suscripta a la par por el Fondo Fiduciario del Sistema de Infraestructura del Transporte (FFSIT) por un monto de hasta valor nominal original pesos quinientos diez millones (V.N.O. \$ 510.000.000), con las siguientes condiciones financieras:

Fecha de emisión: 15 de marzo de 2018.

Fecha de vencimiento: 13 de junio de 2018.

Plazo: Noventa (90) días.

Moneda de emisión, suscripción y pago: Pesos.

Amortización: Íntegra al vencimiento.

Intereses: Devengará intereses trimestrales a la tasa BADLAR para bancos públicos, la que se determinará como el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de treinta (30) a treinta y cinco (35) días de más de un millón de pesos (\$ 1.000.000) - BADLAR promedio bancos públicos -, calculado considerando las tasas publicadas durante el trimestre por el Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.) desde diez (10) días hábiles antes del inicio del período de interés hasta diez (10) días hábiles antes del vencimiento o de su precancelación, de corresponder, los que serán calculados sobre la base de los días efectivamente transcurridos y un (1) año de trescientos sesenta y cinco (365) días (actual/365), y serán pagaderos el día 13 de junio de 2018. Si el vencimiento del cupón no fuere un día hábil, la fecha de pago del mismo será el día hábil inmediato posterior a la fecha de vencimiento original, devengándose intereses hasta la fecha de efectivo pago.

Opción de pre cancelación: El suscriptor podrá disponer la cancelación anticipada de la Letra del Tesoro en forma total o parcial a partir del 16 de abril de 2018. Para el ejercicio de la opción el suscriptor deberá dar aviso en forma

fehaciente a la Dirección de Administración de la Deuda Pública dependiente de la Oficina Nacional de Crédito Público de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Finanzas con una anticipación de quince (15) días corridos.

Forma de Colocación: Suscripción directa, en el marco de lo establecido en las normas de procedimiento aprobadas por el artículo 1° de la resolución 162-E del 7 de septiembre de 2017 del Ministerio de Finanzas (RESOL-2017-162-APN-MF).

Negociación: La Letra del Tesoro será intransferible y no tendrá cotización en los mercados de valores locales e internacionales.

Titularidad: Se emitirá un certificado que será depositado en la Central de Registro y Liquidación de Pasivos Públicos y Fideicomisos Financieros (CRYL) del Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.).

Atención de los servicios financieros: Los pagos se cursarán a través del Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.) mediante transferencias de fondos en la cuenta de efectivo que posea el titular de la cuenta de registro en dicha Institución.

ARTÍCULO 2°.- Disponer la emisión de una (1) Letra del Tesoro en Pesos a ser suscripta a la par por el Fondo Fiduciario del Sistema de Infraestructura del Transporte (FFSIT) por un monto de hasta valor nominal original pesos setecientos millones (V.N.O. \$ 700.000.000), con las siguientes condiciones financieras:

Fecha de emisión: 21 de marzo de 2018.

Fecha de vencimiento: 17 de septiembre de 2018.

Plazo: Ciento ochenta (180) días.

Moneda de emisión, suscripción y pago: Pesos.

Amortización: Íntegra al vencimiento.

Intereses: Devengará intereses trimestrales a la tasa BADLAR para bancos públicos, la que se determinará como el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de treinta (30) a treinta y cinco (35) días de más de un millón de pesos (\$ 1.000.000) - BADLAR promedio bancos públicos -, calculado considerando las tasas publicadas durante el trimestre por el Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.) desde diez (10) días hábiles antes del inicio del período de interés hasta diez (10) días hábiles antes del vencimiento o de su precancelación, de corresponder, los que serán calculados sobre la base de los días efectivamente transcurridos y un (1) año de trescientos sesenta y cinco (365) días (actual/365), y serán pagaderos los días 19 de junio y 17 de septiembre de 2018. Si el vencimiento de un cupón no fuere un día hábil, la fecha de pago del mismo será el día hábil inmediato posterior a la fecha de vencimiento original, devengándose intereses hasta la fecha de efectivo pago.

Opción de pre cancelación: El suscriptor podrá disponer la cancelación anticipada de la Letra del Tesoro en forma total o parcial a partir del 20 de abril de 2018. Para el ejercicio de la opción el suscriptor deberá dar aviso en forma fehaciente a la Dirección de Administración de la Deuda Pública dependiente de la Oficina Nacional de Crédito Público de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Finanzas con una anticipación de quince (15) días corridos.

Forma de Colocación: Suscripción directa, en el marco de lo establecido en las normas de procedimiento aprobadas por el artículo 1° de la resolución 162-E de fecha 7 de septiembre de 2017 del Ministerio de Finanzas (RESOL-2017-162-APN-MF).

Negociación: La Letra del Tesoro será intransferible y no tendrá cotización en los mercados de valores locales e internacionales.

Titularidad: Se emitirá un certificado que será depositado en la Central de Registro y Liquidación de Pasivos Públicos y Fideicomisos Financieros (CRYL) del Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.).

Atención de los servicios financieros: Los pagos se cursarán a través del Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.) mediante transferencias de fondos en la cuenta de efectivo que posea el titular de la cuenta de registro en dicha Institución.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar al Secretario de Finanzas, o al Director Nacional de la Oficina Nacional de Crédito Público o al Director de Administración de la Deuda Pública o al Director de Informaciones Financieras o al Director de Financiación Externa o al Coordinador de la Unidad de Registro de la Deuda Pública o al Coordinador de Emisión de Deuda Interna, a suscribir en forma indistinta la documentación necesaria para la implementación de las operaciones dispuestas en los artículos 1° y 2° de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- La presente medida entrará en vigencia a partir del día de su dictado.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Luis Andres Caputo.

**MINISTERIO DE HACIENDA****Resolución 136/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 08/03/2018

Visto el expediente EX-2017-22519969-APN-DMENYD#MTR, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto tramita la aprobación del Plan de Acción y Presupuesto para el ejercicio 2018 formulado por Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado, actuante en el ámbito del Ministerio de Transporte.

Que la ley 24.156 contiene en el Capítulo III del Título II el Régimen Presupuestario de Empresas Públicas, Fondos Fiduciarios y Entes Públicos no comprendidos en la Administración Nacional.

Que obra en el expediente señalado el informe favorable de la Oficina Nacional de Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención de su competencia.

Que esta resolución se dicta en virtud de las facultades previstas en el artículo 49 de la ley 24.156 y en su decreto reglamentario 1344 del 4 de octubre de 2007.

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Plan de Acción y Presupuesto para el ejercicio 2018 de Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado, actuante en el ámbito del Ministerio de Transporte, de acuerdo al detalle que figura en los Anexos I (IF-2018-05907567-APN-SSP#MHA) y II (IF-2018-05907558-APN-SSP#MHA), que integran esta medida.

ARTÍCULO 2°.- Estimar en la suma de dos mil setecientos treinta y ocho millones trescientos trece mil doscientos setenta y seis pesos (\$ 2.738.313.276) los ingresos de operación y fijar en la suma de diez mil novecientos noventa y seis millones seiscientos noventa y tres mil doscientos setenta y seis pesos (\$10.996.693.276) los gastos de operación y, como consecuencia de ello, aprobar el Resultado Operativo (Pérdida de Operación) estimado en ocho mil doscientos cincuenta y ocho millones trescientos ochenta mil pesos (\$ 8.258.380.000), de acuerdo al detalle que figura en las planillas del Anexo II (IF-2018-05907558-APN-SSP#MHA).

ARTÍCULO 3°.- Estimar en la suma de diez mil seiscientos siete millones trescientos trece mil doscientos setenta y seis pesos (\$10.607.313.276) los ingresos corrientes y fijar en la suma de diez mil novecientos noventa y seis millones seiscientos noventa y tres mil doscientos setenta y seis pesos (\$10.996.693.276) los gastos corrientes y, como consecuencia de ello, aprobar el Resultado Económico (Desahorro) estimado en trescientos ochenta y nueve millones trescientos ochenta mil pesos (\$ 389.380.000), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II (IF-2018-05907558-APN-SSP#MHA).

ARTÍCULO 4°.- Estimar en la suma de cuatro mil ochocientos ochenta y nueve millones trescientos ochenta mil pesos (\$ 4.889.380.000) los ingresos de capital y fijar en la suma de cuatro mil quinientos millones de pesos (\$ 4.500.000.000) los gastos de capital, y como consecuencia de ello en conjunción con el Resultado Económico establecido en el artículo 3° de esta resolución, estimar el Resultado Financiero para el ejercicio 2018 en la suma de cero pesos (\$ 0), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II (IF-2018-05907558-APN-SSP#MHA).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Nicolas Dujovne.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**MINISTERIO DE HACIENDA****Resolución 137/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 08/03/2018

Visto el expediente EX 2017-22733659-APN-DMENYD#MTR, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto tramita la aprobación del Plan de Acción y Presupuesto para el ejercicio 2018 formulado por la Empresa Belgrano Cargas y Logística Sociedad Anónima, actuante en el ámbito del Ministerio de Transporte.

Que la ley 24.156 contiene en el Capítulo III del Título II, el Régimen Presupuestario de Empresas Públicas, Fondos Fiduciarios y Entes Públicos no comprendidos en la Administración Nacional.

Que obra en el expediente señalado, el informe favorable de la Oficina Nacional de Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención de su competencia.

Que esta resolución se dicta en virtud de las facultades previstas en el artículo 49 de la ley 24.156 y en su decreto reglamentario 1344 del 4 de octubre de 2007.

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Plan de Acción y Presupuesto para el ejercicio 2018 de la Empresa Belgrano Cargas y Logística Sociedad Anónima, actuante en el ámbito del Ministerio de Transporte, de acuerdo al detalle que figura en los Anexos I (IF-2018-06439624-APN-SSP#MHA) y II (IF-2018-06439496-APNSSP#MHA) que integran esta medida.

ARTÍCULO 2°.- Estimar en la suma de dos mil seiscientos cincuenta y un millones novecientos diecisiete mil trescientos ochenta y seis pesos (\$ 2.651.917.386), los ingresos de operación y fijar en la suma de dos mil seiscientos cincuenta y un millones novecientos diecisiete mil trescientos ochenta y seis pesos (\$ 2.651.917.386) los gastos de operación y, como consecuencia de ello, aprobar el Resultado Operativo estimado en cero pesos (\$0), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II (IF-2018-06439496-APN-SSP#MHA).

ARTÍCULO 3°.- Estimar en la suma de dos mil seiscientos cincuenta y un millones novecientos diecisiete mil trescientos ochenta y seis pesos (\$ 2.651.917.386) los ingresos corrientes y fijar en la suma de dos mil seiscientos cincuenta y un millones novecientos diecisiete mil trescientos ochenta y seis pesos (\$ 2.651.917.386) los gastos corrientes y ,como consecuencia de ello, aprobar el Resultado Económico estimado en cero pesos (\$ 0), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II (IF-2018-06439496-APN-SSP#MHA).

ARTÍCULO 4°.- Estimar en la suma de mil seiscientos noventa millones de pesos (\$ 1.690.000.000) los ingresos de capital y fijar en la suma de mil seiscientos noventa millones de pesos (\$ 1.690.000.000) los gastos de capital, y como consecuencia de ello en conjunción con el Resultado Económico establecido en el artículo 3° de la presente resolución, estimar el Resultado Financiero para el ejercicio 2018 en cero pesos (\$ 0), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II (IF-2018-06439496-APN-SSP#MHA).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Nicolas Dujovne.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 12/03/2018 N° 14896/18 v. 12/03/2018

**El Boletín en tu *móvil***

Podés descargarlo en forma gratuita desde



**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL****Resolución 196/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 08/03/2018

VISTO el Expediente EX-2017-16308884-APN-DGRHYO#MDS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, la Ley de Presupuesto N° 27.431, la Decisión Administrativa N° 327 del 29 de mayo de 2017, y los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, N° 1461 del 29 de julio de 2015, N° 174 del 2 de marzo de 2018, N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Resolución MDS N° 1274 del 23 de junio de 2017 y lo propuesto por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2018.

Que por el Decreto N° 355/02 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios con sus modificatorias, creándose, entre otros, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por el Decreto N° 174/18 se modificó la estructura organizativa del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por la Decisión Administrativa N° 327/17 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por la Resolución MDS N° 1274/17 se aprueba la estructura organizativa de segundo nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y en consecuencia, resulta necesaria la asignación transitoria de funciones al agente indicado, a partir del 23 de junio de 2017 en el cargo que se consigna en el articulado de la presente medida.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 1461/15 se designó, entre otros agentes, al Señor Carlos Gustavo KNEES (D.N.I. N° 11.361.763) en la Planta Permanente como Contador especializado en Programación y Control Presupuestario, Nivel B – Grado 4 – Tramo General – Agrupamiento Profesional del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, en la entonces SECRETARIA DE COORDINACION Y MONITOREO INSTITUCIONAL actualmente SECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la entonces SECRETARIA DE COORDINACION Y MONITOREO INSTITUCIONAL actualmente SECRETARIA DE COORDINACION certifica que el agente indicado cumple con las condiciones exigidas por el artículo 17 de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, encontrándose comprendido en el régimen de estabilidad.

Que por el artículo 3° del Decreto N° 355/17 se estableció que las asignaciones transitorias de funciones serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y asimismo que dichos actos administrativos deberán ser publicados en el Boletín Oficial.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACION ha tomado su debida intervención.

Que han tomado las intervenciones que les compete la Dirección de Programación y Ejecución Presupuestaria y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la SUBSECRETARIA DE ARTICULACION JURIDICO INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha intervenido en el marco de sus competencias.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27.431, Ley 25.506, el Decreto N° 08 del 10 de diciembre de 2015, el artículo 3° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, el Decreto N° 434/16 y sus normas complementarias y el Decreto N° 561/16 y sus normas complementarias.

Por ello,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Asignase con carácter transitorio, a partir del 23 de junio de 2017, la función de Coordinador de Tesorería dependiente de la Dirección de Programación y Ejecución Presupuestaria de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa en el ámbito de la entonces SECRETARIA DE COORDINACION Y MONITOREO INSTITUCIONAL actualmente SECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel B – Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, al agente perteneciente a la planta permanente Contador Carlos Gustavo KNEES (D.N.I. N° 11.361.763), Nivel B - Grado 4, Tramo General, Agrupamiento Profesional del

referido Convenio. La asignación de funciones se realiza conforme lo preceptuado en los artículos 108, 109 y 112 de dicho régimen escalafonario.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carolina Stanley.

e. 12/03/2018 N° 14862/18 v. 12/03/2018

## AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

### Resolución 76/2018

Ciudad de Buenos Aires, 08/03/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-25655853-APN-DMEYD#AABE, los CONVENIOS “MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA” y “ESPECÍFICO MANDATO PARA SUBASTAR INMUEBLES” suscriptos entre PLAYAS FERROVIARIAS DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA y la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO en fechas 7 de septiembre de 2017 y 13 de octubre de 2017 respectivamente y la ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO, suscripta con fecha 6 de marzo de 2018, los Decretos Nros. 1023 del 13 de agosto de 2001, 1030 del 15 de septiembre de 2016, 1382 del 9 de agosto de 2012, 2670 del 1° de diciembre de 2015 todos con sus modificatorios y/o complementarios, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto tramita el procedimiento de Subasta Pública N° 50/17 para la venta de los lotes denominados como GC 2.4 sito en calle Godoy Cruz S/N° esquina Nicaragua, identificado catastralmente como CIRCUNSCRIPCIÓN 18, SECCIÓN 19, MANZANA 97D, PARCELA 4, CIE: 0200011341 (PARTE), GC 3.3 sito en la proyección de la calle Soler entre calle Godoy Cruz y Zona de vías del Ferrocarril GENERAL SAN MARTÍN, identificado catastralmente como CIRCUNSCRIPCIÓN 18, SECCIÓN 19, MANZANA 97A PARCELA 11, CIE: 0200011341 (PARTE) y GC 3.5, sito en calle Godoy Cruz S/N° esquina proyección calle Soler, identificado catastralmente como CIRCUNSCRIPCIÓN 18, SECCIÓN 19, MANZANA 97ª, PARCELA 10, CIE: 0200011341 (PARTE), todos de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, ello en virtud del mandato conferido a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO por PLAYAS FERROVIARIAS DE BUENOS AIRES S.A. y según el requerimiento formulado por la Dirección de Gestión Patrimonial, dependiente de la Dirección Nacional de Gestión Inmobiliaria Estatal.

Que mediante Resolución AABE N° 339 (RESFC-2017-339-APN-AABE#JGM) de fecha 6 de noviembre de 2017 se autorizó la mencionada convocatoria de conformidad al Artículo 25, Inciso b), Apartado 2) del Decreto N° 1023/01, sus modificatorios y complementarios y al Artículo 11 Inciso b) del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado mediante Decreto N° 1.030/16 y a los artículos 71 y subsiguientes del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado mediante Disposición ONC N° 62-E/2016 y sus modificatorias, de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares correspondiente.

Que se efectuó la publicación de la convocatoria para la Subasta Pública N° 50/17 en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA los días 7 y 8 de noviembre de 2017, así como en los sitios de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y del BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.

Que en el marco de la referida Subasta Pública, la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO emitió las Circulares Aclaratorias Nros. 1, 2 y 3 y las Circulares Modificadorias Nros. 1 y 2, al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, las cuales fueron publicadas y difundidas de acuerdo a la normativa vigente.

Que con fecha 5 de diciembre de 2017 se labró el Acta de Notificación Previa, de la cual surge que se presentaron las siguientes firmas: 1) DUMET PROPIEDADES S.A., 2) GRUPO INVERSA S.R.L., 3) CONORVIAL S.A. y 4) CONSULTATIO ARGENTINA S.A.U.

Que con fecha 11 de diciembre de 2017 se emitió el Acta de Participantes Habilitados para la Subasta Pública N° 50/17, de la cual surge que los interesados inscriptos se encontraban a esa fecha habilitados para participar del acto de subasta por resultar sus presentaciones admisibles conforme Pliego.

Que se llevó a cabo el Acto de Subasta Pública N° 50/17 con fecha 12 de diciembre de 2017, en el cual el Jefe del Equipo de Martilleros de la GERENCIA DE VENTAS, SUBASTAS Y CRÉDITO PIGNORATICIO del BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, puso a la venta los TRES (3) lotes con un valor base de subasta conforme surge del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.



Que mediante Acta Notarial el ESCRIBANO ADSCRIPTO de la ESCRIBANÍA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACIÓN procedió a comprobar el desarrollo del Acto de Subasta y su resultado, del cual se desprende la pre adjudicación del Lote denominado como GC 2.4 a la firma DUMET PROPIEDADES S.A., CUIT: 30-69351060-7, por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL (U\$S 4.050.000), dejándose constancia que no hubo otras ofertas para el mismo y la pre adjudicación del Lote denominado como GC 3.3 a la firma GRUPO INVERSA S.R.L., CUIT: 30-71115200-4, por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL (U\$S 4.550.000), dejándose constancia que no hubo otras ofertas para el mismo, quedando sujetas ambas a la aprobación de la autoridad competente.

Que asimismo, de la mencionada Acta surge que para el Lote GC 3.5 no se ha recibido oferta alguna.

Que de la Dirección de Gestión Patrimonial mediante IF-2018-04900904-APN-DGP#AABE y NO-2018-05153163-DGP#AABE, incorporó las constancias expedidas por el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA y PLAYAS FERROVIARIAS DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA de donde surgen las acreditaciones de los pagos efectuados en concepto de seña del DIEZ POR CIENTO (10 %) del valor de las ofertas de cada uno de los oferentes pre adjudicados, conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que conforme surge del Acta de Directorio N° 15 de PLAYAS FERROVIARIAS DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA, de fecha 11 de enero de 2018, se prestó expresa conformidad con el resultado de la subasta de referencia, como así también se aprobó la extensión de la vigencia del Mandato otorgado a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO en todos sus términos y condiciones, por un plazo de DOS (2) años.

Que en tal sentido la Dirección de Gestión Patrimonial entendió conducente proceder con la adjudicación de los lotes de referencia.

Que, encontrándose acreditados los recaudos procedimentales y legales corresponde aprobar lo actuado en la Subasta Pública N° 50/2017, proceder a la adjudicación del Lote GC 2.4 a la firma DUMET PROPIEDADES S.A., CUIT: 30-69351060-7, por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL (U\$S 4.050.000) y Lote GC 3.3 a la firma GRUPO INVERSA S.R.L., CUIT: 30-71115200-4, por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL (U\$S 4.550.000) y declarar desierto el Lote GC 3.5 toda vez que no se recibieron ofertas para el mismo.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas a esta Agencia mediante los CONVENIOS "MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA" y "ESPECÍFICO MANDATO PARA SUBASTAR INMUEBLES" y su ADENDA, todos suscriptos entre PLAYAS FERROVIARIAS DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA y la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y los términos y condiciones principales para la subasta de los inmuebles aprobada por el Directorio de la sociedad en cuestión en la reunión que da cuenta el ACTA DE DIRECTORIO N° 12 de fecha 2 de octubre de 2017, que fuera comunicada a través de la Nota de fecha 19 de octubre de 2017 y lo dispuesto por el Decreto Nro. 1023/01, sus modificatorios y complementarios, su reglamentación aprobada por el Decreto Nro. 1030/16, los Decretos Nros. 1382/12 y 2670/15.

Por ello,

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO  
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase lo actuado mediante el procedimiento de Subasta Pública N° 50/17 para la venta de los lotes denominados como GC 2.4 sito en calle Godoy Cruz S/N° esquina Nicaragua, identificado catastralmente como CIRCUNSCRIPCIÓN 18, SECCIÓN 19, MANZANA 97D, PARCELA 4, CIE: 0200011341 (PARTE), GC 3.3 sito en la proyección de la calle Soler entre calle Godoy Cruz y Zona de vías del Ferrocarril GENERAL SAN MARTÍN identificado catastralmente como CIRCUNSCRIPCIÓN 18, SECCIÓN 19, MANZANA 97A PARCELA 11, CIE: 0200011341 (PARTE) y GC 3.5, sito en calle Godoy Cruz S/N° esquina proyección calle Soler, identificado catastralmente como CIRCUNSCRIPCIÓN 18, SECCIÓN 19, MANZANA 97ª, PARCELA 10, CIE: 0200011341 (PARTE), todos de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, ello en virtud del mandato conferido a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO por PLAYAS FERROVIARIAS DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA. y según el requerimiento formulado por la Dirección de Gestión Patrimonial dependiente de la Dirección Nacional de Gestión Inmobiliaria Estatal, de conformidad al artículo 25, Inciso b), Apartado 2) del Decreto N° 1023/01, sus modificatorios y complementarios, al Artículo 11, Inciso b) del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado mediante Decreto N° 1030/16 y los artículos 71 y subsiguientes del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado mediante Disposición ONC N° 62-E/2016 y Disposición ONC N° 6-E/2018 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

ARTÍCULO 2º.- Adjudicase el Lote denominado como GC 2.4 a la firma DUMET PROPIEDADES S.A., CUIT: 30-69351060-7, por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL (U\$S 4.050.000) y el Lote denominado como GC 3.3 a la firma GRUPO INVERSA S.R.L., CUIT: 30-71115200-4, por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL (U\$S 4.550.000).

ARTÍCULO 3º.- Declárase desierto el Lote denominado como GC 3.5, toda vez que no se recibieron ofertas para el mismo.

ARTICULO 4º.- Notifíquese a PLAYAS FERROVIARIAS DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Ramon Maria Lanus. — Pedro Villanueva.

e. 12/03/2018 N° 14704/18 v. 12/03/2018

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS

### Resolución 65/2018

Ciudad de Buenos Aires, 06/03/2018

VISTO los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 84 de fecha 23 de enero de 2014 y N° 90 de fecha 30 de enero de 2018, las Resoluciones del Consejo Federal de Educación N° 283 de fecha 29 de junio de 2016 y N° 290 de fecha 23 de agosto de 2016, la Resolución Ministerial N° 138 de fecha 31 de enero de 2018 y el Expediente Electrónico N°09284896-APN-DNDUYV#ME/18, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 84/14 se creó el PROGRAMA DE RESPALDO A LOS ESTUDIANTES ARGENTINOS (PROGRESAR).

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 90/18 se transfirió el mencionado PROGRAMA del ámbito de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL a la órbita del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN.

Que por la Resolución Ministerial N° 138/18 el mismo fue incorporado a la esfera de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN.

Que por la Resolución N° 290/16 del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN se creó el PROGRAMA FEDERAL DE ENFERMERIA, del cual el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA tiene a cargo su administración, aporten a la resolución de los problemas de salud y cooperen en la transformación de los servicios ofreciendo cuidados de calidad, en pos de mejorar el estado de salud de la población y contribuir al desarrollo humano.

Que es una preocupación de la REPÚBLICA ARGENTINA el déficit de personal de enfermería y su inapropiada distribución geográfica y en los servicios.

Que en esta última década, la REPÚBLICA ARGENTINA inició un proceso creciente para alcanzar mayores y mejores niveles de formación, obtener la cantidad suficiente de profesionales de la enfermería y lograr el impacto deseado en el cuidado integral de la salud de la persona, la familia y la comunidad.

Que es una premisa del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA, y por ello del PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN DE ENFERMERÍA (PRONAFE), la articulación de los recursos humanos, económicos y organizacionales existentes.

Que en consecuencia, y con la finalidad de atender específicamente la problemática del campo de la enfermería en virtud a los considerandos expuestos, es menester poner en marcha una línea de Becas dentro del PROGRAMA DE RESPALDO A LOS ESTUDIANTES ARGENTINOS (PROGRESAR) PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR supra referido que facilite el acceso, permanencia y egreso en el ámbito de la educación superior, de estudiantes de la carrera de enfermería que cuenten con escasos recursos económicos, promoviendo la equidad e igualdad de oportunidades.

Que conforme lo previsto en la normativa antes citada, las modalidades específicas de implementación de las becas se establecerán para cada convocatoria.

Que por ello, corresponde dictar el acto administrativo que crea dentro del PROGRAMA DE RESPALDO A LOS ESTUDIANTES ARGENTINOS (PROGRESAR) PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR, la LÍNEA BECAS PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN DE ENFERMERÍA (LÍNEA BECAS PROGRESAR PRONAFE) y abrir la convocatoria 2018 de las mencionadas Becas, a fin de tornar operativo al PROGRAMA en cuestión.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta conforme las previsiones de la Resolución Ministerial N° 138/18.

Por ello,

**LA SECRETARIA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Crear dentro del PROGRAMA DE RESPALDO A LOS ESTUDIANTES ARGENTINOS (PROGRESAR) PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR, la LÍNEA BECAS PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN DE ENFERMERÍA (LÍNEA BECAS PROGRESAR PRONAFE), que tiene por objeto habilitar el acceso, permanencia y promoción en la esfera de la educación superior de estudiantes de la carrera de enfermería, con el fin de generar nuevas oportunidades de inclusión social y laboral a los jóvenes en situación de vulnerabilidad en particular, y promover la producción de transformaciones hacia mejores servicios que respondan a las necesidades de la población, en general.

**ARTÍCULO 2°.-** Abrir la convocatoria de las BECAS PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN DE ENFERMERÍA (LÍNEA BECAS PROGRESAR PRONAFE) correspondiente al año 2018 de acuerdo a las bases y condiciones detalladas en el ANEXO (IF-2018-9285436-APN-DNDUYV#ME), que es parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** Dejar establecido que el período de inscripción se extenderá hasta el 31 de marzo de 2018.

**ARTÍCULO 4°.-** Establecer que, en caso de que la cantidad de becas adjudicadas no supere el presupuesto asignado para el ejercicio vigente, el PROGRAMA podrá abrir un SEGUNDO (2°) periodo de inscripción a mediados del ciclo lectivo 2018.

**ARTÍCULO 5°.-** Establecer el monto mensual del beneficio para las carreras universitarias estratégicas en PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$1.800) para los estudiantes de PRIMER (1°) año, PESOS DOS MIL DOSCIENTOS (\$2.200) para los estudiantes de SEGUNDO (2°) año, PESOS DOS MIL NOVECIENTOS (\$2.900) para los estudiantes de TERCER (3°) año, PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS (\$3.800) para los estudiantes de CUARTO (4°) año y PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS (\$4.900) para los estudiantes de QUINTO (5°) año.

**ARTÍCULO 6°.-** Establecer el monto mensual del beneficio para las carreras estratégicas de educación superior no universitarias en PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.800) para los estudiantes de PRIMER (1°) año, PESOS DOS MIL (\$ 2.000) para los estudiantes de SEGUNDO (2°) año y PESOS DOS MIL SEISCIENTOS (\$ 2.600) para los estudiantes de TERCER (3°) año.

**ARTÍCULO 7°.-** Exceptuar de lo indicado en los ARTICULOS 5° y 6° a los alumnos beneficiarios de la BECA del PROGRAMA NACIONAL DE BECAS BICENTENARIO PARA CARRERAS CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS, LÍNEA BECAS PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN DE ENFERMERÍA (LÍNEA BECAS PRONAFE), quienes continuarán percibiendo los montos establecidos en dicho PROGRAMA hasta la finalización de sus estudios, esto es, para los estudiantes de SEGUNDO (2°) año, el monto de PESOS TRES MIL (\$3.000), y para los de TERCER (3°) año, el monto de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$4.500).

**ARTÍCULO 8°.-** Los alumnos beneficiarios referidos en el ARTÍCULO anterior, podrán acreditar los requisitos académicos establecidos en la Resolución Ministerial N° 138/18, dentro del ciclo lectivo 2018.

**ARTÍCULO 9°.-** Definir como mecanismo de atención y gestión de reclamos el sitio web del PROGRAMA.

**ARTÍCULO 10.-** Comunicar, publicar, dar a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archivar. — Danya Verónica Tavela.

**NOTA:** El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 12/03/2018 N° 14600/18 v. 12/03/2018



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina  
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gob.ar

**SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN****Resolución 222/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 07/03/2018

VISTO el EX-2017-24401781- -APN-GA#SSN, los Artículos 23, 24, 25 y 26 de la Ley N° 20.091, la Resolución General SSN N° 38.708 de fecha 06 de noviembre de 2014 y sus modificatorias y complementarias, la Resolución General RESOL-2017-40834-APN-SSN#MF de fecha 15 de Septiembre, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución General RESOL-2017-40834-APN-SSN#MF de fecha 15 de Septiembre se reglamentó un nuevo Procedimiento de Aprobación de carácter particular conforme a un sistema de Pautas Mínimas.

Que conforme lo establecido en el Artículo 2° de la mentada Resolución, esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN emitirá una Resolución General por Ramo y/o Cobertura con “Pautas Mínimas” para ser utilizadas en el nuevo sistema de autorización.

Que en cumplimiento con la manda legal corresponde establecer las Pautas Mínimas que deben contener las condiciones técnico-contractuales de los Seguros Colectivos de Vida.

Que se ha establecido en la Resolución General RESOL-2017-40834-APN-SSN#MF de fecha 15 de Septiembre el procedimiento para que las entidades aseguradoras que se encuentren autorizadas para operar en cada Ramo, depositen ante este Organismo los nuevos elementos técnicos y contractuales.

Que la Gerencia Técnica y Normativa ha tomado la debida intervención.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha dictaminado en el marco de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el Artículo 67 de la Ley N° 20.091.

Por ello,

EL VICE SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las “Pautas Mínimas a aplicar para las Condiciones Contractuales de los Seguros Colectivos de Vida” que se agregan como ANEXO I (IF-2018-02152161-APN-GTYN#SSN) a la presente, que deberán ser observadas conforme al “Sistema de Pautas Mínimas” del Punto 23.3 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 06 de Noviembre de 2014 y sus modificatorias y complementarias).

ARTÍCULO 2°.- Apruébanse las “Pautas Mínimas para la Nota Técnica de los Seguros Colectivos de Vida” que se agregan como ANEXO II (IF-2018-02152199-APN-GTYN#SSN) a la presente, que deberán ser observadas conforme al “Sistema de Pautas Mínimas” del Punto 23.3 del del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 06 de Noviembre de 2014 y sus modificatorias y complementarias).

ARTÍCULO 3°.- Las presentaciones conforme al “Sistema de Pautas Mínimas”, además de lo dispuesto en los puntos 23.3.1 y 23.3.2 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 06 de Noviembre de 2014 y sus modificatorias y complementarias), deberán constar de los siguientes elementos: Solicitudes del Seguro; Denuncia de Siniestro; Condiciones Particulares; Certificado de Incorporación Individual y Nota Técnica.

ARTÍCULO 4°.- No resultarán de aplicación las Pautas Mínimas obrantes en esta Resolución para “Seguros de Vida Colectivos sobre Saldo Deudor”, “Seguros de Vida con Ahorro” y “Seguros Colectivos de Vida Obligatorios” (originados en las siguientes reglamentaciones: Decreto N° 1567/74, Ley N° 13.003, Ley N° 16.517, Ley N° 16.600, Ley N° 19.628).

ARTÍCULO 5°.- Al efectuar el depósito del plan de cobertura, conforme al “Sistema de Pautas Mínimas”, caducará de manera automática todo plan que tuviere autorizado respecto del mismo ramo. A tal efecto, la entidad aseguradora informara en su presentación el/los plan/es que será/n sustituido/s mediante ese depósito.

ARTÍCULO 6°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Guillermo Plate.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD****Resolución 67/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 08/03/2018

VISTO la Ley N° 27.351, la Resolución N° 204-E/2017 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA (MEyM); la Resolución N° 1.538/2017 del MINISTERIO DE SALUD (MS); las Resoluciones N° 292/2017 y N° 544/2017 y el Expediente N° 49.245/2017 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley mencionada en el Visto, el HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN sancionó un Régimen Tarifario Especial Gratuito aplicable a los usuarios que requieran de un suministro eléctrico constante y en niveles de tensión adecuados para poder alimentar el equipamiento médico prescripto por un médico matriculado y que resulte necesario para evitar riesgos en su vida o su salud (usuarios electrodependientes por cuestiones de salud).

Que, mediante el artículo 3 de la Resolución MEyM N° 204/2017, el MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA DE LA NACIÓN instruyó a este Ente Nacional a instrumentar la bonificación del componente Valor Agregado de Distribución aplicable a los usuarios electrodependientes por cuestiones de salud, que sean abastecidos por las concesionarias bajo su jurisdicción, en los términos de los artículos 1, 3, 4 y 5 de la Ley N° 27.351; instrucción que fuera cumplimentada mediante la Resolución ENRE N° 292/2017.

Que, el MINISTERIO DE SALUD (MS), mediante su Resolución MS N° 1.538/2017, dictó las normas necesarias para la aplicación de los artículos 1 y 8 de la Ley N° 27.351, creando el Registro de Electrodependientes por Cuestiones de Salud (RECS) con fecha 21 de septiembre de 2017, paso previo para poder definir las condiciones de la solicitud de la fuente alternativa en los términos del artículo 6 de la Resolución MEyM N° 204/2017.

Que, asimismo, el MS fijó un plazo de SEIS (6) meses a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial del mencionado acto -25 de septiembre de 2017- para que aquellas personas que se encuentren percibiendo el Régimen Tarifario Especial Gratuito, se inscriban en el RECS.

Que, en el artículo 4 de la Resolución ENRE N° 544/2017, se instruyó a la EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDENOR S.A.) y a la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDESUR S.A.) para que, vencido el plazo otorgado por el MS para la inscripción de los usuarios electrodependientes en el RECS, den de baja sus registros transitorios y consideren como únicos sujetos a quienes les resulta aplicable el Régimen Tarifario Especial Gratuito a aquellos que integren el registro creado por la citada Resolución MS N° 1538-E/2017, debiendo, dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos de notificada la citada resolución, informar fehacientemente a los mencionados usuarios los procedimientos y plazos para su inscripción en el nuevo RECS y la fecha a partir de la cual los registros vigentes serían dados de baja.

Que, posteriormente, la Subsecretaria de Coordinación de Política Tarifaria mediante nota (NO-2018-09125504-APN-SSCPT#MEM), considera fundadas las causas para solicitar una prórroga a la vigencia del registro transitorio y autoriza, en su carácter de autoridad de aplicación, prorrogar hasta el 31 de julio de 2018 la vigencia de los registros de electrodependientes que llevan las distribuidoras en lo que respecta a todos los beneficios dispuestos en la Ley N° 27.351, debiendo el ENRE tomar las medidas necesarias para garantizar la efectiva comunicación de tal circunstancia a todos los usuarios que se encuentran en dichos registros.

Que, en función de ello, corresponde modificar el artículo 4 de la Resolución ENRE N° 544/2017, extender el plazo allí establecido y hacer saber a EDENOR S.A. y a EDESUR S.A. que vencido el plazo fijado en la Resolución MS N° 1.538/2017, continuarán vigentes sus registros transitorios hasta el 31 de julio de 2018.

Que, con posterioridad a dicha fecha, deberán considerar como únicos sujetos a quienes les resulta aplicable el Régimen Tarifario Especial Gratuito a aquellos que integren el Registro creado por la citada Resolución MS N° 1.538-E/2017, debiendo, dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos de notificada la presente resolución, informar fehacientemente a los mencionados usuarios, los procedimientos y plazos para su inscripción en el nuevo RECS y la fecha a partir de la cual los registros vigentes serán dados de baja.

Que se ha emitido el correspondiente dictamen jurídico conforme lo requerido por el inciso d) del artículo 7 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que el Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD se encuentra facultado para el dictado de este acto en virtud de lo establecido en los artículos 56 incisos a), b), d), o) y s) y 63 Incisos a) y g) de la Ley N° 24.065.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modificar el artículo 4 de la Resolución ENRE N° 544/2017 y donde dice “Instruir a EDENOR S.A. y a EDESUR S.A. para que, vencido el plazo otorgado por el MINISTERIO DE SALUD para la inscripción de los usuarios electrodependientes en el RECS, den de baja sus registros transitorios, y consideren como únicos sujetos a quienes les resulta aplicable el Régimen Tarifario Especial Gratuito a aquellos que integren el Registro creado por la citada Resolución MS N° 1538-E/2017, debiendo, dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos de notificada la presente resolución, informar fehacientemente a los mencionados usuarios, los procedimientos y plazos para su inscripción en el nuevo RECS y la fecha a partir de la cual los registros vigentes serán dados de baja” deberá decir: “Hacer saber a la EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDENOR S.A.) y a la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDESUR S.A.) que, una vez cumplido el plazo otorgado por el MINISTERIO DE SALUD para la inscripción de los usuarios electrodependientes en el Registro de Electrodependientes por Cuestiones de Salud (RECS), los registros transitorios que mantienen esas distribuidoras conservarán su vigencia hasta el 31 de julio de 2018, en cuanto a la aplicación a sus inscriptos de todos los beneficios dispuestos por la Ley N° 27.351. Asimismo, se les hace saber que, vencido este último plazo, deberán considerar como únicos sujetos a quienes les resulta aplicable el Régimen Tarifario Especial Gratuito, aquellos que integren el Registro creado por la Resolución MS N° 1.538-E/2017 y que, dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos de notificada la presente resolución, deberán informar fehacientemente a los mencionados usuarios los procedimientos y plazos para su inscripción en el nuevo RECS, así como la fecha a partir de la cual los registros transitorios vigentes serán dados de baja, remitiendo copia de dicha notificación a este Ente Nacional”.

**ARTÍCULO 2°.-** Notifíquese a EDENOR S.A., a EDESUR S.A., al MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA y al MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN.

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido archívese. — Laura Gisela Giumelli, Tercer Vocal. — Ricardo Alejandro Martínez Leone, Segundo Vocal Titular. — Marta Irene Roscardi, Vicepresidenta. — Andrés Chambouleyron, Presidente.

e. 12/03/2018 N° 15115/18 v. 12/03/2018

## **TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN**

### **Resolución 14/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 02/03/2018

VISTO el expediente n° 620-1245/2008 y su agregado acumulado n° 620-1271/2008, ambos del Registro del TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN, administración descentralizada en la órbita de la SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS de la SECRETARÍA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, las leyes nros. 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018, 11.683 y su modificatorio 27.430 y 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificaciones, los decretos nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y la decisión administrativa n° 6 de fecha 12 de enero de 2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del expediente n° 620-1245/2008 la abogada Da. Laura Cecilia TRENCH (M.I. n° 20.250.501), solicita el pago de las diferencias salariales entre el cargo de revista agrupamiento profesional, tramo general, Nivel B, Grado 3, de Relatora de Vocalía de la 13ª Nominación del TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN, administración descentralizada en la órbita de la SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS de la SECRETARÍA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, actual MINISTERIO DE HACIENDA y el cargo Nivel A, Grado 0, con fundamento en el ejercicio de funciones superiores de Secretaria Letrada de la referida Vocalía entre los días 30 de octubre de 2007 y 13 de febrero de 2008, ambas fechas inclusive.

Que mediante el expediente n° 620-1271/2008 agregado en firme a fojas 65 del expediente citado en el considerando precedente, la nombrada solicita el pago de las diferencias salariales entre el cargo de revista, agrupamiento profesional, tramo general, Nivel B, Grado 3, de Relatora de Vocalía de la 13ª Nominación del TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN y el cargo Nivel A, Grado 0, con fundamento en el ejercicio de funciones superiores de Secretaria Letrada de la referida Vocalía entre los días 14 de febrero de 2008 y 13 de junio de 2008, ambas fechas inclusive.

Que en virtud de la acordada n° 2.108 de fecha 24 de octubre de 2007 del TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN se asignaron transitoriamente las funciones correspondientes al cargo de Secretaria Letrada de la Vocalía de la 13ª Nominación a la abogada Da. Laura Cecilia TRENCH.

Que la SECRETARÍA GENERAL ADMINISTRATIVA del citado Tribunal, ha certificado la efectiva prestación de servicios, habiendo la peticionante cumplido las funciones correspondientes al cargo de Secretaria Letrada de la Vocalía de la 13ª Nominación de conformidad con los términos de la acordada mencionada en el considerando precedente.

Que teniendo en cuenta los hechos descriptos y el derecho aplicable, resulta ajustado a derecho lo solicitado por la agente de marras, con fundamento en la doctrina sostenida en forma reiterada por la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN, según la cual por aplicación de la teoría del enriquecimiento sin causa y con sustento en el artículo 17 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL procede el reconocimiento de las diferencias salariales reclamadas, siempre y cuando haya mediado de parte del peticionario una efectiva y útil prestación de los servicios.

Que la asesoría jurídica del TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN ha tomado la intervención que le compete, habiendo producido opinión favorable a lo aquí peticionado.

Que mediante el artículo 3º del decreto n° 355/17 se estableció, entre otras cuestiones, que los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas jurisdicciones.

Que por el artículo 5 del decreto mencionado se autorizó a los organismos descentralizados con facultades relacionadas con la administración de su personal establecidas en sus normas de creación o en normas especiales, a efectuar contrataciones de personal, asignar funciones, promover y reincorporar personal y designar al personal de gabinete de las autoridades superiores de sus respectivas jurisdicciones, en los términos de los artículos 3, 4 y 8 del mismo.

Que por tal motivo, resulta necesario convalidar la asignación transitoria de funciones dispuesta por la acordada n° 2.108/07 del TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN, y reconocer de legítimo abono la liquidación y pago de las diferencias de haberes correspondientes.

Que se cuenta con crédito suficiente en la partida presupuestaria específica para atender el gasto resultante del reconocimiento propiciado, no constituyendo el mismo asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones previstas por el artículo 158 de la ley n° 11.683 (modif. art. 233 de la ley n° 27.430) y los artículos 3 y 5 del decreto n° 355/17.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Convalídense las funciones transitorias otorgadas a la Abogada Da. Laura Cecilia TRENCH (M.I. N° 20.250.501), a partir del día 30 de octubre de 2007 hasta el día 13 de junio de 2008, ambas fechas inclusive, por la Acordada N° 2.108 de fecha 24 de octubre de 2007 del TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN, administración descentralizada en la órbita de la SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS de la SECRETARÍA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, actual MINISTERIO DE HACIENDA.

**ARTÍCULO 2º.-** Reconócese de legítimo abono a favor de la Abogada Da. Laura Cecilia TRENCH la liquidación y pago de la diferencia de haberes entre el cargo de revista, agrupamiento profesional, tramo general, Nivel B, Grado 3, de Relatora de Vocalía de la 13ª Nominación y el cargo Nivel A, Grado 0, con fundamento en el ejercicio de funciones superiores de Secretaria Letrada de la referida Vocalía, entre los días 30 de octubre de 2007 y 13 de junio de 2008, ambas fechas inclusive.

**ARTÍCULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con imputación a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 50 – MINISTERIO DE HACIENDA – Servicio Administrativo Financiero 620 – TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN para el Ejercicio 2018, aprobado por la Ley n° 27.431, y distribuido por la decisión administrativa n° 6/17.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Xavier Basaldua.

**MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA****Resolución 118/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 09/03/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-10357014- -APN-DMENYD#MI del registro de este Ministerio, la Ley de Obras Públicas N° 13.064 y sus modificatorias, los Decretos Nros 283 del 1 de febrero de 2016 y 174 del 2 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Obras Públicas N° 13.064 y sus modificatorias dispone en su artículo 2° que las facultades y obligaciones que ella establece podrán ser delegadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL en autoridad, organismo o funcionario legalmente autorizado.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 283/16 se delegó en este Ministerio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2° de la Ley de Obras Públicas N° 13.064 y sus modificatorias, las facultades y obligaciones determinadas por dicha ley para la contratación y ejecución de construcciones, trabajos o servicios que revistan el carácter de obra pública, y para la adquisición de materiales, maquinarias, mobiliarios y elementos destinados a ellas, en el ámbito de su jurisdicción.

Que por el artículo 2° del Decreto N° 283/16 se autorizó al suscripto a subdelegar las facultades de que se trata, en los señores Secretarios y Subsecretarios de su jurisdicción, competentes en la materia.

Que el Decreto N° 174/18 establece como competencias de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA de es Ministerio la de entender en la elaboración, propuesta y ejecución de la política hídrica nacional, incluyendo la obra pública de infraestructura hidráulica y de saneamiento, supervisando su cumplimiento y coordinar los planes y programas relativos a dicha política, a nivel internacional, nacional, interjurisdiccional, provincial y municipal, que correspondan a la jurisdicción.

Que, asimismo, el Decreto citado en el considerando precedente dispone entre las competencias de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y COORDINACIÓN DE OBRA PÚBLICA de este Ministerio la de entender en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en todas las materias relacionadas con obras públicas y en la coordinación de los planes y programas relativos a dichas obras a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal que correspondan a la jurisdicción, supervisando su cumplimiento y elaborando la propuesta del marco regulatorio correspondiente.

Que, a los fines de garantizar la vigencia de los principios de celeridad, economía, sencillez y eficacia en los trámites, se considera pertinente subdelegar en el señor Secretario de Infraestructura y Política Hídrica y en el señor Secretario de Planificación Territorial y Coordinación de Obra Pública las facultades y obligaciones delegadas en el suscripto para la contratación y ejecución de construcciones, trabajos o servicios que revistan el carácter de obra pública, y para la adquisición de materiales, maquinarias, mobiliarios y elementos destinados a ellas, en el ámbito de esta jurisdicción y en el marco de sus respectivas competencias.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 283 del 1 de febrero de 2016.

Por ello,

EL MINISTRO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Deléganse en el señor Secretario de Infraestructura y Política Hídrica y en el señor Secretario de Planificación Territorial y Coordinación de Obra Pública, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2° de la Ley de Obras Públicas N° 13.064 y sus modificatorias, las facultades y obligaciones determinadas por dicha ley, para la contratación y ejecución de construcciones, trabajos o servicios que revistan el carácter de obra pública, y para la adquisición de materiales, maquinarias, mobiliarios y elementos destinados a ellas, en el ámbito de esta jurisdicción y en el marco de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA y la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y COORDINACIÓN DE OBRA PÚBLICA, ambas del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, deberán elevar mensualmente un informe donde se indique el orden de prioridades propuesto para las obras a licitar, así como los avances de ejecución de las obras en curso.



ARTÍCULO 3°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Rogelio Frigerio.

e. 12/03/2018 N° 15216/18 v. 12/03/2018

**NOTA ACLARATORIA**  
**AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**  
**Resolución 15/2018**

En la edición del Boletín Oficial N° 33.828 del día viernes 9 de marzo de 2018, página 24, aviso N° 14308/18, donde se publicó la citada norma, por un error involuntario del organismo se omitió el envío del Anexo I (IF-2018-05124325-APN-AAIP).

En consecuencia, se procede a su publicación.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 12/03/2018 N° 15214/18 v. 12/03/2018

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN**  
**Resolución 112/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 08/03/2018

VISTO el Expediente N° S01:0109864/2015 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 95 de fecha 14 de marzo de 2017 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN se procedió al cierre de la investigación que se llevara a cabo mediante el expediente citado en el Visto para las operaciones de exportación hacia la REPÚBLICA ARGENTINA de poli (tereftalato de etileno), en gránulos, de viscosidad intrínseca superior o igual a CERO COMA SIETE (0,7) decilitro por gramo pero inferior o igual a CERO COMA NOVENTA (0,90) decilitro por gramo (resina PET grado botella), originarias de los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y de la REPÚBLICA DE INDONESIA, mercadería que clasifica en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 3907.60.00.

Que la firma SYPHON S.A. se presentó a través del Expediente N° S01:0105857/2017 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de fecha 22 de marzo de 2017, solicitando que se aclare el considerando TREINTA Y UNO (31) de la citada Resolución N° 95/17 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, referido a los cuestionamientos relativos a la mercadería ingresada en condiciones de dumping, tanto la destinada a la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ANTLÁNTICO SUR, como la que es importada temporariamente y es reexportada luego de un proceso industrial sin que compita en el mercado interno con la fabricada por la denunciante, indicando si se han tenido en cuenta las cantidades correspondientes a tales modalidades.

Que por la Nota de fecha 22 de junio de 2017, la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, organismo desconcentrado en el ámbito de la entonces SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, respecto de la consulta de la empresa importadora indicó que el párrafo 8 de la Sección X del Acta de Directorio N° 1974 de fecha 3 de marzo de 2017, reza que "...en el transcurso de la investigación se plantearon cuestiones relacionadas con el efecto que tienen o han tenido en el mercado las importaciones del producto investigado, ingresadas por el Área Aduanera Especial de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur al amparo de la Ley N° 19.640 y por el Territorio Aduanero General en la modalidad de 'temporarias'".

Que, en forma posterior, la citada Comisión expresó que "...en el análisis de daño importante a la rama de producción nacional se tienen en cuenta las cantidades importadas y los precios a los cuales ingresan las importaciones investigadas. Por consiguiente, esta Comisión, sin perder de vista que dichos regímenes pueden afectar el funcionamiento del mercado, no los tendrá en cuenta en su análisis toda vez que los mismos se encuentran dentro del marco legal".

Que, orden seguido, la citada Comisión señaló que "...tal y como surge de lo consignado en el Anexo I: NOTAS METODOLÓGICAS Y CUADROS ESTADÍSTICOS del informe GI-GN/ITDF N° 01/14, en base al cual fuera emitida la citada Acta de Directorio, la información de importaciones considerada en el análisis de daño a la industria nacional consideró, tal como es práctica habitual de esta Comisión, tanto las importaciones ingresadas al Territorio Aduanero General, sea a consumo como en carácter de importación temporaria, como las ingresadas al Área Aduanera Especial de Tierra del Fuego."

Que, con fecha 23 de junio de 2017, la Dirección de Competencia Desleal remitió copia de la Nota N° NO-2017-12257455-APN-CNCE#MP a la firma SYPHON S.A.

Que, no obstante lo expuesto, corresponde aclarar el planteo efectuado por la empresa SYPHON S.A., en el marco de lo previsto por el Artículo 102 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1.759/72 - T.O. 2017.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico competente en virtud de lo dispuesto por el inciso d) del Artículo 7° de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones, y por el Decreto N° 1.393 de fecha 2 de septiembre de 2008.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Ratifícase en todos sus términos la aclaración formulada por la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, organismo desconcentrado en el ámbito de la entonces SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, en relación a la Resolución N° 95 de fecha 14 de marzo de 2017 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, mediante Nota de fecha 22 de junio de 2017, que como Anexo (NO-2017-12257455-APN-CNCE#MP) forma parte integrante de la presente medida.

**ARTÍCULO 2°.-** La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 3°.-** La publicación de la presente medida en el Boletín Oficial se tendrá a todos los fines como notificación suficiente.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Francisco Adolfo Cabrera.

**NOTA:** El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 12/03/2018 N° 14643/18 v. 12/03/2018

## **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN**

### **Resolución 116/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 09/03/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-09975549-APN-DDYME#MP, la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones, la Ley N° 27.431, y el Decreto N° 1273 de fecha 25 de julio de 2012 y sus modificatorios, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del Decreto N° 1273 de fecha 25 de julio de 2012 se creó el FONDO NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, en el marco del Programa Global de Crédito para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, con el objeto de promocionar el desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, apoyando su crecimiento y fomentando su participación en la Economía Nacional.

Que por el artículo 5° del Decreto N° 1273/12, sustituido por el artículo 1° del Decreto N° 1271 de fecha 16 de diciembre de 2016, se autorizó a la entonces SUBSECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN a disponer de los recursos del Fondo Nacional para el Desarrollo y Fortalecimiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, determinando, en cada oportunidad, el universo de empresas beneficiarias y establecer las condiciones que regirán la operatoria del mencionado Fondo Nacional.

Que por el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, estableciéndose, entre otros, los objetivos de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que, en ese sentido, corresponde a la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA detectar las necesidades financieras, de capacitación y asistencia técnica a los emprendedores, emprendimientos y a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, con el objetivo de fomentar, promover y facilitar su acceso al crédito en las mejores condiciones tendientes a su desarrollo y consolidación y estableciendo las condiciones para la generación de capital emprendedor en el país.

Que, en consecuencia, resulta conveniente encomendar a la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA la firma y atención del despacho de las funciones asignadas a la entonces SUBSECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN por el artículo 5° del Decreto N° 1273/12 y sus modificatorios.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Encomiéndase la firma y atención del despacho de las funciones asignadas a la entonces SUBSECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN por el artículo 5° del Decreto N° 1273 de fecha 25 de julio de 2012 y sus modificatorios, a la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 2°.- Lo dispuesto en el artículo precedente no implicará erogación adicional alguna para el ESTADO NACIONAL.

ARTÍCULO 3°.- La presente medida comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Francisco Adolfo Cabrera.

e. 12/03/2018 N° 15191/18 v. 12/03/2018

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN**  
**SECRETARÍA DE COMERCIO**  
**Resolución 130/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 08/03/2018

VISTO el Expediente EX-2018-03688965--APN-CME#MP, la Ley N° 19.511, los Decretos Nros. 516 de fecha 7 de abril de 2015 y 960 de fecha 24 de noviembre de 2017, y la Resolución N° 90 de fecha 10 de septiembre de 2012 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 90 de fecha 10 de setiembre de 2012 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Técnico y Metrológico para los medidores de energía eléctrica activa en corriente alterna.

Que en el Artículo 2° de la Resolución N° 90/12 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR se estableció que los medidores de energía eléctrica activa en corriente alterna que se fabriquen, comercialicen e importen en el país deberán cumplir el Reglamento citado en el considerando precedente a partir del día 12 de septiembre de 2013.

Que, mediante la Resolución N° 144 de fecha 22 de noviembre de 2012 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, se sustituyeron distintos artículos y apartados del Anexo de la resolución citada en el considerando inmediato anterior y se dispuso que la fecha de entrada en vigencia de la misma sea el día 12 de septiembre de 2014.

Que, a través de la Resolución N° 166 de fecha 12 de septiembre de 2014 de la SECRETARÍA DE COMERCIO del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, se prorrogó el cumplimiento del aludido Reglamento hasta el día 31 de marzo de 2015.

Que, asimismo, por la Resolución N° 90 de fecha 7 de mayo de 2015 de la SECRETARÍA DE COMERCIO del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, se prorrogó el régimen hasta el día 30 de septiembre de 2015.

Que por medio de la Resolución N° 421 de fecha 14 de octubre 2015 de la SECRETARÍA DE COMERCIO del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS se resolvió prorrogar hasta el día 31 de marzo de 2016 la obligación respecto de los medidores de energía eléctrica activa en corriente alterna que se fabriquen, comercialicen e importen en el país debiendo cumplir con el Reglamento Técnico y Metrológico para los medidores de energía eléctrica activa en corriente alterna, aprobado por la Resolución N° 90/12 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR.

Que, mediante la Resolución N° 110 de fecha 26 de mayo 2016 de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se resolvió prorrogar hasta el día 31 de diciembre de 2016 la obligación respecto de los Reglamento Técnico y Metrológico para los medidores de energía eléctrica activa en corriente alterna que se fabriquen, comercialicen e importen en el país, debiendo cumplir con el Reglamento Técnico y Metrológico para los Medidores de Energía Eléctrica Activa en Corriente Alterna, aprobado por la Resolución N° 90/12 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR.

Que, a su vez, por la Resolución N° 462 de fecha 20 de diciembre de 2016 de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se dispuso extender las mencionadas prórrogas hasta el día 31 de diciembre de 2017.

Que a la fecha no se han modificado sustancialmente los motivos que dieron lugar a las prórrogas antes citadas y, por lo tanto, la puesta en vigencia de la exigencia del cumplimiento del Reglamento Técnico y Metrológico para los Medidores de Energía Eléctrica Activa en Corriente Alterna con una oferta tan exigua, podría generar inconvenientes en el abastecimiento de los mismos.

Que, por otra parte, el Decreto N° 516 de fecha 7 de abril de 2015 creó el PROGRAMA DE INCLUSIÓN ELÉCTRICA NACIONAL (PROINEN) por el cual se realizarán las obras que permitan el acceso seguro al servicio público de distribución de electricidad en aquellos asentamientos poblacionales que no lo posean.

Que, a los efectos de la realización de la distribución de electricidad en las condiciones previstas en el PROGRAMA DE INCLUSIÓN ELÉCTRICA NACIONAL (PROINEN), resulta necesario contar con medidores eléctricos prepagos con Aprobación de Modelo, conforme al Reglamento Técnico y Metrológico para los Medidores de Energía Eléctrica Activa en Corriente Alterna.

Que, si bien dicho Reglamento contempla en su alcance a los medidores de energía eléctrica activa, resulta necesario actualizar y profundizar condiciones tanto técnicas como metrológicas que permitan la correcta evaluación de los medidores de energía eléctrica activa y/o reactiva, ya sean monofásicos o polifásicos, las características a evaluar para los medidores prepagos y para los medidores inteligentes.

Que, actualmente el Gobierno Nacional está promoviendo diferentes planes para lograr un país más sostenible con el impulso de la producción energética a partir de fuentes renovables, la eficiencia energética, la correcta medición del consumo energético y la equidad social.

Que, con el objetivo de acompañar la política energética actual, el uso de medidores de electricidad inteligentes se vuelve indispensable ya que promoverían la mejora en eficiencia energética, la sostenibilidad y la movilidad eléctrica, permitiendo la aplicación de tarifas flexibles y personalizadas aportando grandes beneficios a los usuarios, mejorando el nivel de calidad del servicio y generando datos en tiempo real que benefician la planificación, operación y mantenimiento de la red eléctrica, contribuyendo al desarrollo tecnológico del país.

Que, teniendo en cuenta las consideraciones antes descritas, resulta conveniente extender la prórroga del plazo en el cual se actualizará y pondrá en vigencia la exigencia del cumplimiento del Reglamento Técnico y Metrológico para los Medidores de Energía Eléctrica Activa en Corriente Alterna.

Que la Dirección Nacional de Comercio Interior, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha analizado todo lo considerado precedentemente, recomendando extender hasta el día 31 de julio de 2018 el plazo originalmente previsto.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades otorgadas por los Decretos Nros. 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones, 960 de fecha 24 de noviembre de 2017.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el Artículo 2° de la Resolución N° 90 de fecha 10 de setiembre de 2012 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS y sus modificatorias, por el siguiente:

“ARTÍCULO 2°.- Los medidores de energía eléctrica activa en corriente alterna, que se fabriquen, comercialicen e importen en el país deberán cumplir con el Reglamento Técnico y Metrológico para los Medidores de Energía Eléctrica Activa en Corriente Alterna aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, a partir del día 31 de julio de 2018”.

ARTÍCULO 2°.- La presente resolución comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Miguel Braun.

e. 12/03/2018 N° 14599/18 v. 12/03/2018

**Seguimos sumando más tecnología a nuestra app**

**El Boletín en tu *móvil***

**Ahora tenés disponible la búsqueda de Ediciones Anteriores**

**Podés descargarlo en forma gratuita desde**

Disponible en el **App Store**

DISPONIBLE EN **Google play**



## Resoluciones Sintetizadas

### ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

#### Resolución Sintetizada 74/2018

Ciudad de Buenos Aires, 09/03/2018

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Dar a publicidad la solicitud de otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública presentada por la Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte Sociedad Anónima (EDENOR S.A.) para el conjunto de obras consistente en la construcción de la nueva Subestación (SE) N° 361 Libertad de 132/13,2 kV – 2 x 40 MVA a emplazarse en el Partido de Merlo y sus electroductos de vinculación con la SE Merlo por un lado y la SE Zappalorto por el otro. 2.- Publicar dicha solicitud mediante un aviso en la página web del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) y solicitar a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) que haga lo propio por el plazo de CINCO (5) días; también se publicará por DOS (2) días en un diario de amplia difusión del lugar en que la obra vaya a realizarse o pueda afectar eléctricamente, advirtiéndose en dichas publicaciones que se otorga un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos desde la última publicación para que quien considere que la obra pueda afectarlo en cuanto a las prestaciones eléctricas recibidas o sus intereses económicos, plantee su oposición fundada por escrito ante el ENRE. 3.- Disponer que, en caso de que no hubiera presentación fundada alguna, vencido el plazo señalado en el artículo precedente, se considerará emitido el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la ampliación referida en el artículo 1. 4.- Establecer que, en caso de que se plantearan oposiciones fundadas comunes a otros usuarios, se procederá a convocar a una Audiencia Pública para recibirlas y permitir al solicitante contestar las mismas y exponer sus argumentos. 5.- EDENOR S.A. deberá comunicar la puesta en servicio de las instalaciones, anexar la Auditoría Ambiental de Cierre de las mismas a la Planificación Ambiental implementada en el marco de su Sistema de Gestión Ambiental -SGA-(Resoluciones ENRE N° 555/2001, N° 178/2007, N° 562/2007, N° 865/2007 y complementarias) e incorporar las referidas instalaciones en los programas de monitoreo correspondientes. 6.- Notifíquese a EDENOR S.A. y a CAMMESA. Firmado: Vocal Tercero Dra. Laura Gisela Giumelli - Vocal Segundo Ing. Ricardo Martínez Leone - Vicepresidente Dra. Marta Roscardi - Presidente Ing. Andrés Chambouleyron -.

Diego Emanuel Alarcón, Asistente Administrativo, Secretaría del Directorio, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 12/03/2018 N° 15143/18 v. 12/03/2018

### ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

#### Resolución Sintetizada 75/2018

Ciudad de Buenos Aires, 09/03/2018

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Dar a publicidad la solicitud de la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSBA S.A.) de emisión del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para para la ampliación del sistema de transporte de dicha transportista, requerida por la empresa CEMENTOS AVELLANEDA SOCIEDAD ANÓNIMA (CASA) que consiste en el reemplazo del transformador de la Estación Transformadora (ET) Calera Avellaneda, de su actual potencia de 20 MVA por UNO (1) de 40 MVA y obras complementarias. 2.- La publicación dispuesta en el artículo 1 deberá efectuarse por medio de un aviso, el que deberá publicarse por CINCO (5) días en los portales de internet del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) y de la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) y por DOS (2) días en un diario de amplia difusión del lugar en donde se llevarán a cabo las obras proyectadas o en donde puedan afectar eléctricamente, otorgando un plazo de DIEZ (10) días desde la última publicación para que, quien considere que las obras puedan afectarlo en cuanto a las prestaciones eléctricas recibidas o sus intereses económicos, plantee su oposición fundada por escrito ante el ENRE. 3.- Disponer que en caso de que no hubiera presentación fundada alguna, vencido el último plazo señalado en el artículo 2 precedente, se considerará otorgado el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la obra referida en el artículo 1. 4.- Establecer que en caso de que existan presentaciones fundadas comunes entre distintos usuarios, se convocará a Audiencia Pública para recibir dichas oposiciones y permitir al solicitante

contestar las mismas y exponer sus argumentos. 5.- Notifíquese a CASA, a TRANSBA S.A., al ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (OCEBA) y a CAMMESA. Firmado: Vocal Tercero Dra. Laura Gisela Giumelli - Vocal Segundo Ing. Ricardo Martínez Leone - Vicepresidente Dra. Marta Roscardi - Presidente Ing. Andrés Chambouleyron -.

Diego Emanuel Alarcón, Asistente Administrativo, Secretaría del Directorio, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 12/03/2018 N° 15142/18 v. 12/03/2018

## **ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD**

### **Resolución Sintetizada 76/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 09/03/2018

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Dar a publicidad el pedido de acceso del Parque Eólico Las Armas (PELA) de 50 MW, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires y de ampliación del sistema de transporte de la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSBA S.A.) solicitado por la empresa PARQUES EÓLICOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (PEA S.A.) consistente en la construcción de una nueva Estación Transformadora (ET) PE Las Armas 132/33 kV – 2 x 30/30/20 MVA y demás obras complementarias. 2.- La publicación dispuesta en el artículo 1 se deberá efectuar por el lapso de CINCO (5) días a través de un aviso en los portales de Internet del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) y de la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) y por DOS (2) días en un diario de amplia difusión del lugar en donde se construirán las obras proyectadas o en donde se puedan afectar eléctricamente. Asimismo, se fija un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos desde la última publicación efectuada, para que quien considere que la solicitud en cuestión pueda afectarlo en cuanto a las prestaciones eléctricas recibidas o sus intereses económicos, plantee oposición fundada por escrito ante este Ente Nacional o en el caso del acceso, presente un proyecto alternativo al del solicitante u observaciones al mismo. 3.- Disponer que en caso de registrarse oposición fundada común a varios usuarios o - respecto del acceso - la presentación de proyectos alternativos u observaciones al mismo, se convocará a Audiencia Pública para recibir las oposiciones y permitir al solicitante del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública contestar las mismas y exponer sus argumentos. De no haber recibido presentación fundada alguna, vencido el plazo, se considerará emitido el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública y autorizado al acceso solicitado. 4.- El solicitante deberá incorporar en la ampliación solicitada todas las observaciones de la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) y TRANSBA S.A. a efectos de garantizar el funcionamiento del Mercado Eléctrico Mayorista. 5.- Notifíquese a TRANSBA S.A., a la empresa PEA S.A., al ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (OCEBA) y a CAMMESA. Firmado: Vocal Tercero Dra. Laura Gisela Giumelli - Vocal Segundo Ing. Ricardo Martínez Leone - Vicepresidente Dra. Marta Roscardi - Presidente Ing. Andrés Chambouleyron -.

Diego Emanuel Alarcón, Asistente Administrativo, Secretaría del Directorio, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 12/03/2018 N° 15141/18 v. 12/03/2018

## **ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD**

### **Resolución Sintetizada 77/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 09/03/2018

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Dar a publicidad la solicitud de acceso a la Capacidad de Transporte de la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DEL COMAHUE SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSCOMAHUE S.A.) requerida por GENNEIA VIENTOS DEL SUDOESTE S.A. para el Parque Eólico Pomona I (PEPO I) de 100 MW, así como la solicitud de otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la ampliación de la Capacidad de Transporte Existente para la obra consistente en la construcción de la ET Pomona 132/33 kV con DOS (2) transformadores de 132/33 kV de 60 MW cada uno y obras complementarias. 2.- Publicar dicha solicitud mediante un aviso en la página web del ENRE y solicitar a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) que haga lo propio, por el plazo de CINCO (5) días; también se publicará por DOS (2) días en un diario de amplia difusión del lugar en que la obra vaya a realizarse o pueda

afectar eléctricamente, advirtiéndose en dichas publicaciones que se otorga un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos desde la última publicación para que, quien considere que la obra pueda afectarlo en cuanto a las prestaciones eléctricas recibidas o sus intereses económicos, plantee su oposición fundada por escrito ante el Ente o, en el caso del acceso, presente un proyecto alternativo. 3.- Disponer que en caso de que no hubiera ninguna presentación fundada, vencido el plazo señalado, se considerará otorgado el acceso así como emitido el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la ampliación referida en el artículo 1 de esta resolución. 4.- Establecer que en caso de que existan presentaciones fundadas comunes entre distintos usuarios se convocará a Audiencia Pública para analizarlas, y permitir al solicitante contestar las mismas y exponer sus argumentos. 5.- GENNEIA VIENTOS DEL SUDOESTE S.A. deberá cumplir con las obras y requerimientos técnicos indicados por TRANSCOMAHUE S.A. y CAMMESA mediante sus respectivas presentaciones, puestas en conocimiento de este Ente Nacional mediante Nota de Entrada N° 235.710, como así también, con aquellos otros que le sean requeridos al momento de hacerse efectivo el acceso solicitado, a efectos de garantizar el funcionamiento del Mercado Eléctrico Mayorista. 6.- Notifíquese a TRANSCOMAHUE S.A., a GENNEIA VIENTOS DEL SUDOESTE S.A. a CAMMESA y al ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (EPRE) de la Provincia de RIO NEGRO. Firmado: Vocal Tercero Dra. Laura Gisela Giumelli - Vocal Segundo Ing. Ricardo Martínez Leone - Vicepresidente Dra. Marta Roscardi - Presidente Ing. Andrés Chambouleyron -.

Diego Emanuel Alarcón, Asistente Administrativo, Secretaría del Directorio, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 12/03/2018 N° 15139/18 v. 12/03/2018

## ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO

### Resolución Sintetizada 13/2018

07/03/2018

El Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ha dictado en el Expediente N° 3626-18 la Resolución ERAS N° 13 de fecha 7/03/2018, mediante la cual se dispone que no corresponde la facturación del período del servicio de agua no prestado por parte de AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A. (AySA), transcribiendo a continuación los artículos:

“ARTÍCULO 1°.- Dispónese que no corresponde la facturación del período del servicio de agua no prestado por parte de AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A. (AySA) a aquellos usuarios afectados como consecuencia del corte producido como resultado de la parada de la Estación Elevadora Quilmes que comenzó a las 21:55 horas del 13 de febrero de 2018 y finalizó a las 05:00 horas del 16 de febrero de 2018.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese a AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A. (AySA), tomen conocimiento las Gerencias, los Departamentos, la Defensora del Usuario y la UNIDAD DIRECTORIO del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS); comuníquese a los MUNICIPIOS ALMIRANTE BROWN, QUILMES y de LOMAS DE ZAMORA; a la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICAS HÍDRICAS dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, a la SINDICATURA DE USUARIOS y a la COMISIÓN ASESORA del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS); dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.”

Firma: Ing. Alberto L. Monfrini - Presidente.

Firma: Ing. Eduardo A. Blanco - Director

Alberto L. Monfrini, Presidente.

e. 12/03/2018 N° 14850/18 v. 12/03/2018



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

[www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)



**ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO****Resolución Sintetizada 14/2018**

07/03/2018

El Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ha dictado en el Expediente N° 3654-18 la Resolución ERAS N° 14 de fecha 7/03/2018, mediante la cual se autoriza la celebración de un contrato de servicios profesionales, transcribiendo a continuación los artículos:

“ARTÍCULO 1º.- Autorízase la celebración de un contrato de servicios profesionales con el Doctor Martín A. YOUSSEFIAN (DNI N° 20.912.400), por el término de DOS (2) meses contados a partir del día 7 de marzo de 2018 y con el objeto, condiciones y modalidades señaladas en el modelo de contrato que como Anexo se adjunta a la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, notifíquese al interesado, tome intervención el DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES para que prosiga con las tramitaciones correspondientes y dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.”

Firma: Ing. Alberto L. Monfrini - Presidente.

Firma: Ing. Eduardo A. Blanco - Director

Alberto L. Monfrini, Presidente.

e. 12/03/2018 N° 14852/18 v. 12/03/2018

**ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO****Resolución Sintetizada 15/2018**

07/03/2018

El Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ha dictado en el Expediente N° 3651-18 la Resolución ERAS N° 15 de fecha 7/03/2018, mediante la cual se adjudica a la firma EVENTOS CON ÉXITO S.A. la contratación directa para prestar el servicio de producción integral para la Audiencia Pública, transcribiendo a continuación los artículos:

“ARTÍCULO 1º.- Adjudicase a la firma EVENTOS CON ÉXITO S.A. la contratación directa para prestar el servicio de producción integral para la Audiencia Pública convocada para el día 15 de marzo de 2018 por Disposición N° 6/2018 de la entonces SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, por un importe total de hasta PESOS OCHOCIENTOS SIETE MIL SETENTA (\$ 807.070,00.-) IVA incluido y por el plazo que incluye el citado día 15 de marzo de 2018 y el 16 de marzo de 2018 de corresponder éste último; conforme a las prescripciones del documento de bases y condiciones particulares y condiciones técnicas del servicio que rigieron el llamado y a su oferta de fecha 2 de marzo de 2018; ello en los términos de los artículos 10, 10.2, 11 y 13 del Reglamento de Contrataciones aprobado por Resolución ERAS N° 44/13, modificada por las Resoluciones ERAS N° 51/15 y N° 67/17.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase al DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES a emitir la correspondiente orden de contratación.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, pase al DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES para su intervención, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.”

Firma: Ing. Alberto L. Monfrini - Presidente.

Firma: Ing. Eduardo A. Blanco - Director

Alberto L. Monfrini, Presidente.

e. 12/03/2018 N° 14853/18 v. 12/03/2018



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina  
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gov.ar

**ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO****Resolución Sintetizada 16/2018**

07/03/2018

El Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ha dictado en el Expediente N° 3492-17 la Resolución ERAS N° 16 de fecha 7/03/2018, mediante la cual se adjudica a la firma CIDI.COM S.A. la contratación directa autorizada por Resolución ERAS N° 98/17, transcribiendo a continuación los artículos:

“ARTÍCULO 1º.- Adjudicase a la firma CIDI.COM S.A. la contratación directa autorizada por Resolución ERAS N° 98/17 para la adquisición y puesta en funcionamiento de UN (1) servidor DUAL Xeón y UN (1) Switch Rackeable de 48 bocas para el Organismo, por un importe de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$ 279.266.-), de acuerdo a lo tipificado en el artículo 10.1 del Reglamento de Contrataciones del ERAS y lo normado por los artículos 9, 10, 11, 12 y concordantes del citado Reglamento y el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobados por la Resolución ERAS N° 44/13, modificada por las Resoluciones ERAS N° 51/15 y N° 67/17, y lo prescripto por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas adjunto, como Anexo, a la citada Resolución ERAS N° 98/17.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase al DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES a emitir la correspondiente orden de contratación.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, tome intervención el DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES que proseguirá con las tramitaciones correspondientes, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.”

Firma: Ing. Alberto L. Monfrini - Presidente.

Firma: Ing. Eduardo A. Blanco - Director.

Alberto L. Monfrini, Presidente.

e. 12/03/2018 N° 14854/18 v. 12/03/2018

**Colección Fallos Plenarios****DERECHO DEL TRABAJO**

TOMOS I y II  
• Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo

**DERECHO CIVIL**

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil  
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal

**DERECHO COMERCIAL**

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial

**DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

• Cámara Nacional de Casación Penal  
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional  
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico



## Resoluciones Generales

### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

#### Resolución General 4211

#### **Registro de la Masa Bruta Verificada (Verified Gross Mass-VGM) en el Módulo Información Anticipada del Manifiesto General de Carga del Sistema Informático MALVINA. Su implementación. RG 2973 y 3622 y su modificatoria.**

Ciudad de Buenos Aires, 08/03/2018

VISTO la Circular N° MSC.1/Circ.1475 del 9 de junio de 2014 y la Resolución N° MSC.380 (94) del 21 de noviembre de 2014, ambas del Comité de Seguridad Marítima de la Organización Marítima Internacional (OMI) y las Resoluciones Generales N° 2.793 y su modificatoria y N° 3.622, y

#### CONSIDERANDO:

Que la circular mencionada en el Visto, aprobó las directrices relativas a la masa bruta verificada de los contenedores con carga con el fin de establecer un enfoque común para implantar y hacer cumplir las prescripciones del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (Convenio Solas).

Que asimismo, mediante la Resolución N° MSC.380 (94) se aprobaron las enmiendas al citado convenio relativas a la información sobre la carga, las cuales establecen que, salvo ciertas salvedades, cuando la carga sea transportada en un contenedor, el expedidor verificará la masa bruta y se asegurará de que la misma conste en el documento de expedición.

Que, por su parte, mediante la Resolución General N° 2.793 y su modificatoria esta Administración Federal reguló la documentación complementaria de las destinaciones de importación y otorgó el carácter de documentación complementaria a los comprobantes emitidos por instrumentos de medición fiscal habilitados por el servicio aduanero.

Que, en lo que respecta a Información Anticipada del Manifiesto General de Carga, se dictó la Resolución General N° 3.622 a efectos de aprobar el módulo respectivo en el Sistema Informático MALVINA (SIM), el cual comprende la información relativa a los medios de transporte que arriben al territorio nacional por la vía acuática y a la totalidad de las mercaderías transportadas en los respectivos medios.

Que, en atención a lo expuesto, corresponde modificar las referidas resoluciones generales a fin de receptor las exigencias establecidas a nivel internacional respecto de los datos de las cargas transportadas en contenedor.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Técnico Legal Aduanera, de Control Aduanero, de Operaciones Aduaneras Metropolitanas, de Operaciones Aduaneras del Interior, de Recaudación, de Sistemas y Telecomunicaciones y la Dirección General de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese la obligación de consignar en el Módulo Información Anticipada del Manifiesto General de Carga del Sistema Informático MALVINA (SIM) la Masa Bruta Verificada (Verified Gross Mass - VGM) de cada uno de los contenedores con carga, en los términos de la Circular N° MSC.1/Circ.1475 del 9 de junio de 2014 del Comité de Seguridad Marítima de la Organización Marítima Mundial (OMI).

A tal efecto, deberá declararse dicha información de acuerdo con lo previsto en el punto 5. del Apartado III) del Anexo II de la Resolución General N° 3.622.

ARTÍCULO 2°.- En los casos en que la Masa Bruta Verificada (Verified Gross Mass - VGM) no se encuentre consignada en el Módulo Información Anticipada del Manifiesto General de Carga del Sistema Informático MALVINA (SIM), el transportista o el Agente de Transporte Aduanero que lo represente deberá proceder al pesaje del contenedor.

ARTÍCULO 3°.- Se considerará cumplido el requisito previsto en el punto 1.13. del Apartado I del Anexo I de la Resolución General N° 2.793 y su modificatoria, para aquellos Despachos Directos a Plaza (DAP) en los cuales se hubiere declarado la Masa Bruta Verificada, conforme lo establecido en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 4°.- Modifícase la Resolución General N° 2.793 y su modificatoria, en la forma que se indica a continuación:

- Sustitúyese el punto 1.13. del Apartado I del Anexo I, por el siguiente: “1.13. Constancias de control de peso o volumen emitidas por instrumentos de medición fiscal habilitados por el servicio aduanero, cuando la unidad de medida sea declarada en peso.”.

ARTÍCULO 5°.- Modifícase la Resolución General N° 3.622, en la forma que se indica a continuación:

- Sustitúyese el punto 5. del Apartado III) del Anexo II, por el siguiente:

“5. Masa Bruta Verificada (Verified Gross Mass – VGM).”.

ARTÍCULO 6°.- El servicio aduanero podrá exigir la realización del control de peso en las destinaciones y operaciones aduaneras cuando así lo considere pertinente, cuyos comprobantes emitidos por instrumentos de medición fiscal habilitados, tendrá el carácter de documentación complementaria.

ARTÍCULO 7°.- Facúltase a la Dirección General de Aduanas a dictar las normas complementarias referidas a cuestiones operativas, de procedimiento y de control, las cuales serán publicadas en el sitio “web” institucional de esta Administración Federal (<http://www.afip.gov.ar>).

ARTÍCULO 8°.- Esta resolución general entrará en vigencia a partir de los SESENTA (60) días corridos posteriores al de su publicación en el Boletín Oficial, inclusive.

ARTÍCULO 9°.- Déjese sin efecto, a partir de la entrada en vigencia de la presente, la Instrucción General N° 3 (DGA) del 18 de agosto de 2016.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, difúndase a través del Boletín de la Dirección General de Aduanas y archívese. — Alberto Remigio Abad.

e. 12/03/2018 N° 14863/18 v. 12/03/2018

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

### Resolución General 4212

#### **Exportación. Extinción de la obligación de ingreso y liquidación de divisas. Resolución General N° 1.921, sus modificatorias y complementarias. Norma modificatoria.**

Ciudad de Buenos Aires, 08/03/2018

VISTO el Decreto N° 893 del 1 de noviembre de 2017 y la Resolución General N° 1.921, sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto citado en el Visto se dispuso la extinción de la obligación de ingreso y negociación de divisas de exportación en el Mercado Único y Libre de Cambio Argentino.

Que en ese marco, dicho decreto derogó el Artículo 10 del Decreto N° 1.555 del 4 de septiembre de 1986, el cual disponía la negociación previa de las divisas correspondientes o la entrega de la documentación pertinente como condición para el pago de los importes en concepto de beneficios a la exportación.

Que la Resolución General N° 1.921, sus modificatorias y complementarias, aprobó los procedimientos relativos a la tramitación de las destinaciones de exportación que se registran en el Sistema Informático MALVINA (SIM) y en su Anexo III trata los inherentes a la liquidación y pago de beneficios a la exportación.

Que a tal efecto implementó aspectos relativos a la obligación de los operadores de liquidar las divisas correspondientes a sus exportaciones, como condición para el cobro de los beneficios de exportación respectivos.

Que, en cuanto a la continuidad del trámite del cobro de tal beneficio, el procedimiento se encontraba supeditado a que el Banco Central de la República Argentina informara la liquidación aludida a este Organismo.

Que, atento la publicación del Decreto N° 893/17, el Banco Central de la República Argentina mediante sus Comunicaciones “A” 6363, 6370, 6371 y 6379 adecuó los regímenes informativos cambiarios en entendimiento de

que hubiera cesado su obligación de remitir, entre otros, los datos correspondientes a la liquidación de las divisas de exportación.

Que, conforme lo señalado, ya no resultaría exigible condicionar a la comunicación de liquidación de divisas por parte del Banco Central de República Argentina el levantamiento de los bloqueos por falta de negociación de las mismas, en tanto el conjunto normativo vigente aplicable al procedimiento de pago de beneficios dejó sin efecto la obligatoriedad de su liquidación así como los sistemas informáticos a través de los cuales se reportaban los cumplimientos.

Que, en atención a lo expuesto, corresponde adecuar la normativa vigente relacionada con el procedimiento de pago de beneficios a la exportación, adaptando la misma a las nuevas políticas cambiarias y derogando la normativa que se contradice con el objetivo propuesto.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Técnico Legal Aduanera, de Recaudación y de Sistemas y Telecomunicaciones y la Dirección General de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la Resolución General N° 1.921 y sus modificatorias y complementarias, en la forma que se indica a continuación:

a) Elimínase el párrafo quinto del punto 4.1. del apartado A) del Anexo III "Procedimiento de pago de beneficios a la exportación", cuyo texto es el siguiente:

"En caso de corresponder, el Banco Central de la República Argentina haya informado a esta Administración Federal su conformidad respecto del cumplimiento, por parte del exportador, de sus obligaciones relacionadas con la liquidación de divisas, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente."

b) Sustitúyese el punto 2.1. del apartado A) del Anexo IV, por el siguiente:

"2.1. DETERMINACIÓN PLAZO DE ESPERA

2.1.1. En caso de que el Exportador no se halle comprendido dentro del tratamiento establecido por el Artículo 1° del Decreto N° 835/02, el plazo para hacer efectivo el pago será de QUINCE (15) días corridos a partir del día siguiente al del libramiento.

2.1.2. De hallarse el exportador alcanzado por el tratamiento establecido a través del Artículo 1° del Decreto N° 835/02, y optar por el pago dentro de esta facilidad, el plazo máximo para hacer efectivo el pago de los derechos y demás tributos será el de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir del día siguiente al de la fecha del libramiento.

2.1.3. En las operaciones que cuenten con prefinanciación, cobro anticipado y/o préstamos estructurados por el CIENTO POR CIENTO (100%) del valor del producto a exportar, de optarse por el pago con plazo de espera, el mismo no podrá superar al establecido en el punto 2.1.1. del presente Anexo.

2.1.4. De tratarse de embarques fraccionados se considerará a los fines del conteo de los plazos de espera para el pago, el libramiento de la última fracción.

2.1.5. El tipo de cambio aplicable para los pagos con plazo de espera será el tipo vendedor correspondiente al día hábil anterior a la fecha de su efectivo pago."

c) Sustitúyese el punto 2.2.1. del apartado A) del Anexo IV, por el siguiente:

"2.2.1. PAGO DENTRO DEL PLAZO DE ESPERA

Para el pago dentro del plazo de espera en la operatoria de exportación, se empleará el motivo de liquidación denominado LAEX que será emitida automáticamente por el SIM ante la carga del cumplido de embarque para embarques conforme o del registro de la declaración post-embarque para embarques con diferencia. Las liquidaciones registradas por este motivo serán emitidas por el Sistema Informático MALVINA (SIM) con un vencimiento preestablecido, en virtud de las características y particularidades de cada operación. Por cada destinación de exportación se generará una liquidación LAEX para el pago de todos los conceptos.

Para generar la registración de estas liquidaciones motivo LAEX, el SIM utilizará las pautas establecidas en el punto 2.1. del presente Anexo.

La liquidación motivo LAEX se generará en DÓLARES ESTADOUNIDENSES. En el momento de afectación, el importe a cancelar de dicha liquidación será convertido a PESOS al tipo de cambio vendedor correspondiente al del día hábil anterior al de su efectivo pago dentro del plazo de espera.

Las liquidaciones motivo LAEX deberán cancelarse en forma previa al vencimiento de la obligación utilizando el Volante Electrónico de Pago (VEP).”.

d) Elimínase el apartado G) “LIQUIDACIONES PAGAS ANTES DE LA RECEPCIÓN DEL INFORME DEL BCRA” del Anexo IV.

e) Sustitúyese el antepenúltimo párrafo del apartado H) “CONTROL DE GESTIÓN DE ADUANAS” del Anexo IV, cuyo texto es el siguiente:

“Las Aduanas dispondrán además de los siguientes listados:

- “Listado de liquidaciones LAEX pagadas con Cumplidos vueltos a generar” (mlderecs4).
- “Listado de liquidaciones LAEX con fechas de pago anteriores al informe del BCRA” (mlderecs5).”.

Por el siguiente texto:

“Las Aduanas dispondrán además del “Listado de liquidaciones LAEX pagadas con Cumplidos vueltos a generar” (mlderecs4).”.

ARTÍCULO 2°.- Esta resolución general entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Asimismo, será aplicable a los beneficios de exportación en trámite de pago a la fecha señalada en el párrafo anterior independientemente de cuando se haya realizado la oficialización de las respectivas destinaciones de exportación.

ARTÍCULO 3°.- Deróganse las Resoluciones Generales N° 1.281 y N° 1.397, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y difúndase a través del Boletín de la Dirección General de Aduanas. Cumplido, archívese. — Alberto Remigio Abad.

e. 12/03/2018 N° 14866/18 v. 12/03/2018

**ENCONTRÁ  
LO QUE BUSCÁS**

**Búsqueda Avanzada**

AHORA CON EL BOTÓN  
DE BÚSQUEDA AVANZADA  
ESCRIBÍ LA **PALABRA**  
O **FRASE** DE TU INTERÉS  
Y OBTENÉ UN RESULTADO  
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

**Podés buscar por:**

- tipo de norma, año y período de búsqueda
- frases entrecomillas
- cualquier texto o frase contenido en una norma

**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina



## Disposiciones

### INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

#### Disposición 221/2018

Ciudad de Buenos Aires, 07/03/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-29486044--APN-GA#INCAA, las Resoluciones INCAA N° 1423/13 de fecha 24 de mayo de 2013, N° 3842/13 de fecha 05 de diciembre 2013, N° 3100/13 de fecha 11 de octubre de 2013, N° 3785/13 de fecha 02 de diciembre de 2013 y N° 937/17 de fecha 19 de abril de 2017.

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 1423/13/INCAA aprobó el Convenio Marco celebrado entre el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES y el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL, cuyo objeto fue establecer acciones y programas de asistencia y verificación de especificaciones para el software que deberán utilizar los exhibidores de productos audiovisuales.

Que la Resolución N° 3842/13/INCAA aprobó el Convenio Específico, celebrado entre los Institutos, donde se estableció el mecanismo para que los diferentes proveedores de software para la emisión del Boleto Oficial Cinematográfico puedan validar sus sistemas.

Que el Convenio Específico en su ANEXO I establece que el INCAA deberá aprobar por escrito el presupuesto que el INTI elaborará para la ejecución de las tareas.

Que el presupuesto N° 06571-R0 se ajusta a lo especificado en el ANEXO I de dicho convenio.

Que la cantidad de horas presupuestadas se ajusta a la cantidad de pantallas controladas en el Sistema de Administración de Fiscalización (SAF).

Que la empresa BONO JUAN PABLO se encuentra registrada en el Registro Público de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual bajo el código 133001 según lo establece la Resolución N° 3100/13/INCAA, y sus modificatorias.

Que la Resolución N° 3785/13/INCAA y modificatorias establecen las características que los sistemas computarizados que emiten Boletos Oficiales Cinematográficos deberán cumplir.

Que el Informe Final de validación INTI para la empresa BONO JUAN PABLO, indica que la aplicación "CINEXO" cumple con los requisitos de ejecución de casos de prueba.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la Gerencia de Fiscalización en su carácter de área competente y de control de la aplicación de la presente Disposición ha tomado la intervención que le compete.

Que la facultad para el dictado de la presente surge de la Ley 17.741 (t.o. Decreto N° 1248/01) y la Resolución INCAA N° 937/2017.

Por ello,

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el presupuesto Instituto Nacional de Tecnología Industrial 06571-R0 para la realización de las pruebas necesarias para validar el software de emisión del Boleto Oficial Cinematográfico (BOC) para el proveedor BONO JUAN PABLO y su aplicación "CINEXO" por parte de Laboratorio de Software del INTI.

ARTÍCULO 2°.- Dése por validado hasta setenta y cinco (75) pantallas la aplicación denominada "CINEXO" de BONO JUAN PABLO, código de empresa 133001.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.  
— Juan Aramburu.

e. 12/03/2018 N° 14696/18 v. 12/03/2018

**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**Disposición 73/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 08/03/2018

VISTO el Expediente N.º EX-2018-06992659-APN-DCC#MEM, el Decreto Delegado N.º 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001 reglamentado por el Decreto N.º 1.030 de fecha 15 de septiembre de 2016, la Disposición N.º 62 de fecha 27 de septiembre de 2016 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la Licitación Pública Nacional N.º 452-0002-LPU18, bajo la modalidad de orden de compra abierta, correspondiente a la contratación del seguro obligatorio mediante una Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART), destinado a los agentes de este Ministerio, por el término de DOCE (12) meses o hasta agotar la cantidad máxima de servicios determinados en el contrato, lo que ocurra primero, con opción a prórroga por el mismo término, a requerimiento del Ministerio.

Que mediante Nota N.º NO-2017-35731533-APN-DGRRHH#MEM de fecha 29 de diciembre de 2017, la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de este Ministerio expresó la necesidad de propiciar la contratación del servicio mencionado en el considerando anterior, estimando el gasto total en PESOS CUATRO MILLONES SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE (\$ 4.062.767) y acompañó el Pliego de Especificaciones Técnicas (IF-2017-35047946-APN-DOYSA#MEM) que, junto al Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2018-07659121-APN-DCC#MEM) y al Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (DI-2016-01712506-APN-ONC#MM), como Anexos forman parte integrante de la presente medida.

Que mediante la Resolución N.º 374 de fecha 5 de octubre de 2017 de este Ministerio, se han designado los miembros titulares y suplentes de la Comisión Evaluadora, los que actuarán en forma permanente en los procedimientos de contratación en el ámbito de este Ministerio.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde encuadrar la presente medida en la figura de Licitación Pública Nacional contemplada en el artículo 25, inciso a), apartado 1) y artículo 26, inciso b), apartado 1), del Decreto Delegado N.º 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001, reglamentado mediante el artículo 13 y concordantes del "Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional", aprobado mediante el Decreto N.º 1.030 de fecha 15 de septiembre de 2016 y el artículo 111 y concordantes de la Disposición N.º 62 de fecha 27 de septiembre de 2016 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

Que la Dirección de Presupuesto de esta Dirección General ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 9º del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional aprobado por el Decreto N.º 1.030/2016.

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase el llamado a Licitación Pública Nacional N.º 452-0002-LPU18, bajo la modalidad de orden de compra abierta, correspondiente a la contratación del seguro obligatorio mediante una Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART), destinado a los agentes de éste Ministerio, por el término de DOCE (12) meses o hasta agotar la cantidad máxima de servicios determinados en el contrato, lo que ocurra primero, con opción a prórroga por el mismo término, a requerimiento del Ministerio, por la suma estimada total de PESOS CUATRO MILLONES SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE (\$ 4.062.767), Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido.

ARTÍCULO 2º.- Apruébanse el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2018-07659121-APNDCC#MEM), que conjuntamente con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (DI-2016-01712506-APNONC#MM), como Anexos forman parte integrante de la presente disposición.

ARTÍCULO 3º.- Encomiéndase a la Dirección de Compras y Contrataciones de esta Dirección General, llevar a cabo el procedimiento correspondiente a la convocatoria, y determinar hora, lugar y fecha de las presentaciones y apertura de las propuestas, así como a efectuar todos los trámites atinentes al proceso licitatorio.

ARTÍCULO 4º.- Impútese el gasto que demande la presente medida a la siguiente partida presupuestaria: Categorías Programáticas 1, 32, 73, 74 y 75, Inciso 1, Partida Principal 5, Partida Parcial 1, perteneciente a la Jurisdicción 58



- MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, Servicio Administrativo Financiero 328, con cargo al Ejercicio Financiero correspondiente y en la proporción que corresponda.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Maria Alejandra Marcolli.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 12/03/2018 N° 14627/18 v. 12/03/2018

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD**  
**DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS**

**Disposición 74/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 06/03/2018

VISTO la Disposición D.N. N° 951 del 15 de diciembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la norma mencionada en el Visto se dispuso la entrada en vigencia de la operatoria denominada Sistema de Información de los Registros Prendarios (S.I.R.Pre.) diseñado para la carga de datos relativos a los contratos de prenda y de leasing.

Que dicha norma hallaba su fundamento en la Resolución MJ y DH N° 1089 del 19 de julio de 2006 que diera inicio al proceso de normalización de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con competencia exclusiva sobre Maquinaria Agrícola, Vial o Industrial y de Créditos Prendarios de todo el país.

Que la norma citada, además, instruyó a esta Dirección Nacional a fin de que inicie las tareas vinculadas con el proceso de informatización de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con Competencia Exclusiva sobre Maquinaria Agrícola, Vial o Industrial y de Créditos Prendarios, teniendo especialmente en cuenta para ello, tanto la peculiaridad de los Registros Seccionales involucrados como su situación en el marco de la normalización dispuesta.

Que el mencionado Sistema, que se encuentra vigente desde 3 de enero de 2011, ha cubierto las expectativas en relación con las disponibilidades tecnológicas de esa época.

Que, actualmente, a partir del desarrollo de nuevas tecnologías y particularmente con la finalidad de efectuar las adecuaciones necesarias que permitan su transformación en un sistema de gestión interna más ágil y con nuevas prestaciones es que esta Dirección Nacional ha diseñado una nueva versión del Sistema de Información de los Registros Prendarios (S.I.R.Pre.).

Que esta nueva versión tiene como objetivo implementar las herramientas que permitan efectuar la registración y seguimiento de los Contratos de Prenda y Leasing sobre Bienes Muebles no Registrables en General, la registración y seguimiento de los Contratos de Prendas sobre Ganado, la consulta de los contratos inscriptos, sus modificaciones y su afectación por medidas judiciales.

Que, en particular, y a partir de la Resolución Conjunta RESFC-2017-2-APN-MJ suscripta entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS y el MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA del 28 de noviembre de 2017, se establecieron nuevas condiciones respecto de los contratos de prenda con registro que recaigan sobre ganado, que comprenden, desde nuevos formularios digitales hasta la implementación del SISTEMA REGISTRAL INFORMÁTICO PARA LAS PRENDAS CON REGISTRO SOBRE GANADO.

Que, a fin de tornar operativas las convenciones acordadas, entre las que se encuentra gestionar el acceso al Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios (RENSPA) conforme lo prevé el artículo 7 ° de la Resolución Conjunta citada, resultó menester efectuar las adecuaciones tecnológicas pertinentes.

Que en consonancia con ello, a partir del tiempo transcurrido desde la aprobación de la norma citada en el Visto se han incorporado nuevas prestaciones tendientes a ampliar el alcance del sistema vigente, incluyendo distintos trámites posteriores a la inscripción de los contratos, el traslado de bienes y anotación de medidas judiciales, así como la inclusión del Libro Digital de Registro.

Que, en ese marco, los Registros Seccionales deberán incorporar a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente los datos requeridos por el sistema en el nuevo sistema informático (S.I.R.Pre.).

Que estas modificaciones posibilitan la implementación de mejores medios operativos respecto de los usuarios del sistema, en relación directa con los objetivos sentados por el Plan de Modernización del Estado, al cual se ha aludido en normas anteriores y que propone que, entre otros tópicos, formas de gestión que requieren un Estado moderno y el desarrollo de tecnologías aplicadas a la administración pública central y descentralizada.

Que, en consonancia, el Decreto N° 891 del 1° de noviembre de 2017 en sus considerandos alude a que “(...) el Decreto N° 434 de fecha 1° de marzo de 2016 aprobó el Plan de Modernización del Estado como el instrumento mediante el cual se definen los ejes centrales, las prioridades y los fundamentos para promover las acciones necesarias orientadas a convertir al Estado en el principal garante de la transparencia y del bien común.”

Que, además, “(...) dicho Plan de Modernización tiene entre sus objetivos constituir una Administración Pública al servicio del ciudadano en un marco de eficiencia, eficacia y calidad en la prestación de servicios, a partir del diseño de organizaciones flexibles orientadas a la gestión por resultados.

Que, por su parte, “(...) la implementación de sistemas informáticos ofrece transparencia y acceso a los procesos administrativos, contribuyendo de esta manera a su simplificación, al crecimiento de la confianza y a la concreción de las iniciativas al fortalecimiento institucional, supuesto esencial en las sociedades democráticas, tendientes a la mejora constante del servicio al ciudadano.”

Que, finalmente, “(...) la mejora en la calidad de atención del Estado supone simplificar procesos internos, capacitar a quienes interactúan directa o indirectamente con éste y ampliar las modalidades de atención incorporando procesos que permitan brindar servicios públicos de calidad, accesibles e inclusivos para todos.”

Que acorde con los objetivos enunciados, se entiende conveniente avanzar en la accesibilidad del sistema vigente, con la finalidad de incluir herramientas destinadas a agilizar y tornar más eficiente la gestión interna de los Registros Seccionales alcanzados por la presente medida, al tiempo en que se mejora la atención al público usuario en general.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2°, inciso c), del Decreto N° 335/88.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR  
Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°- Fíjase el 1 de abril de 2018 como fecha de entrada en vigencia de la nueva versión de la operatoria a la que se refiere el Sistema de Información de los Registros Prendarios (S.I.R.Pre.).

ARTÍCULO 2°- A los fines establecidos en el artículo anterior, los Registros Seccionales de la Propiedad Automotor con Competencia Exclusiva sobre Maquinaria Agrícola, Vial o Industrial y de Créditos Prendarios deberán cargar en aquel Sistema, la información relativa a los contratos de prenda, leasing y trámites posteriores que correspondieren (v.gr.: modificaciones, endosos, cancelaciones), que diariamente se inscriban, siguiendo las instrucciones que al efecto imparta el Departamento Servicios Informáticos.

ARTÍCULO 3°- Regístrese, comuníquese, atento a su carácter de interés general, dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos Gustavo Walter.

e. 12/03/2018 N° 14601/18 v. 12/03/2018

**El Boletín en tu *móvil***

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el App Store

DISPONIBLE EN Google play



## Concursos Oficiales

**NUEVOS**

### MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DECRETO 588/03

PROPUESTA DE CANDIDATOS PARA CUBRIR VACANTES EN EL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

FECHA DE PUBLICACIÓN: 12 DE MARZO DE 2018

En el marco de lo establecido por el art. 5° del Decreto 588/03, se hace saber que a efectos de cubrir las siguientes vacantes han sido seleccionados los profesionales que a continuación se enuncian:

Expediente Concurso	Cargo	Postulantes
EX-2018-07551774	Juez del Juzgado Federal de Primera	Dr. Jorge Gustavo MONTOYA
APN-DDMIP#MJ	Instancia de San Ramón de la Nueva Orán,	Dr. Guillermo Andrés DIAZ MARTINEZ
Concurso N° 371	provincia de Salta	Dra. Claudia María Cecilia CARRERAS

“**Artículo 6°:** Desde el día de la publicación y por el término de **quince** días hábiles, los particulares, los colegios profesionales, asociaciones que nuclean a sectores vinculados con el quehacer judicial, de los derechos humanos y otras organizaciones que por su naturaleza y accionar tengan interés en el tema podrán hacer llegar al Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, por escrito y de modo fundado y documentado, las observaciones, objeciones, las posturas y demás circunstancias que consideren de interés expresar con relación a uno o más de los candidatos ternados, ello junto con una declaración jurada de su propia objetividad respecto a los profesionales propuestos.

No serán considerados aquellos planteos que carezcan de relevancia frente a la finalidad del procedimiento tal como se dispone en el artículo 2° o que se fundamenten en cualquier tipo de discriminación.”

**PRESENTACIONES:** Se deberán realizar en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el plazo y forma señalado en el Decreto 588/03, art. 6°, ante la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas e Información al Público, Sarmiento 327, PB, en el horario de 9.15 a 17.00 hs.

Los antecedentes de los candidatos propuestos pueden consultarse en el sitio del Ministerio en internet: [www.jus.gov.ar](http://www.jus.gov.ar)

Sofía Carolina Succi, Asistente Administrativo, Dirección de Despacho, Mesa de Entradas e Información al Público, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 12/03/2018 N° 15217/18 v. 12/03/2018



*Agregando valor para estar  
más cerca de sus necesidades...*

**0810-345-BORA (2672)**

**CENTRO DE ATENCIÓN  
AL CLIENTE**

[www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina

**CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS**  
**EL CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS Y LA UNIVERSIDAD**  
**NACIONAL DE LA PLATA**

LLAMAN A CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN DE DIRECTOR REGULAR DE LA SIGUIENTE UNIDAD EJECUTORA DE DOBLE DEPENDENCIA:

**CENTRO DE INVESTIGACIONES DEL MEDIOAMBIENTE (CIM)**  
Facultad de Ciencias Exactas Calle 47 y 115 C.P 1900 La Plata. PBA

**APERTURA DE LA INSCRIPCIÓN: 12 DE MARZO DE 2018**

**CIERRE DE LA INSCRIPCIÓN: 11 DE ABRIL DE 2018**

CONSULTA Y DESCARGA DE REGLAMENTO de CONCURSO, TÉRMINOS de REFERENCIA y PERFIL en:

**CONICET:** <http://convocatorias.conicet.gov.ar/director-ue/> / Correo electrónico: [concurso-ue@conicet.gov.ar](mailto:concurso-ue@conicet.gov.ar)  
Tel.: (011) 4899-5400 ints. 2839/2841/2845/2847

**UNLP:** <http://www.unlp.edu.ar/secyt/> / Correo electrónico: [concurso@presi.unlp.edu.ar/](mailto:concurso@presi.unlp.edu.ar)  
Tel.: (0221) 644-7006 / 644-7008.

ENTREGAR PRESENTACIÓN personalmente o por correo postal en:

- Gerencia de Desarrollo Científico Tecnológico - **CONICET** - MESA DE ENTRADAS. Godoy Cruz 2290, (CP 1425), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o en:
- Secretaría de Ciencia y Técnica - **UNLP** - Av. 7 N° 776 entre 47 y 48, 1° piso, (1900), Ciudad de La Plata.

ENVIAR PRESENTACIÓN electrónica a los correos electrónicos mencionados arriba.

Laura Florentin, Jefe de Departamento de Organización y Desarrollo de Unidades Divisionales, CONICET.

e. 12/03/2018 N° 14605/18 v. 12/03/2018

**ENCONTRÁ  
LO QUE BUSCÁS**

➕ **Búsqueda Avanzada**

AHORA CON EL BOTÓN  
DE BÚSQUEDA AVANZADA  
ESCRIBÍ LA **PALABRA**  
O **FRASE** DE TU INTERÉS  
Y OBTENÉ UN RESULTADO  
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

**Podés buscar por:**

- tipo de norma, año y período de búsqueda**
- frases entrecomillas**
- cualquier texto o frase contenido en una norma**

**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina



## Remates Oficiales

**NUEVOS**

### BANCO CIUDAD

**REMATE SIN BASE POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE AUTOPISTAS URBANAS S.A.**

#### CABINAS DE COBRO DE PEAJES

Dos Lotes integrados por 32 cabinas de peajes c/u, construidas en perfilería de aluminio, paneles de chapas de acero inoxidable y paneles de vidrio. Material fuera de uso condición de rezago.

**SUBASTA:** El día **21 de Marzo 2018**, a las **11:00 horas** en Esmeralda 660, 3er. Piso, Salón Auditorio "Santa María de los Buenos Ayres", CABA.

**EXHIBICIÓN:** A partir del **12 al 16 de Marzo de 2018**, en el horario de 10:00 a 13:00 horas, en la calle Zelada 4665 - CABA.

**CATÁLOGOS:** [www.bancociudad.com.ar](http://www.bancociudad.com.ar) >> personas >> subasta >> cronograma

**INFORMES:** En Esmeralda 660, 6to. Piso - CABA, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas - TE. 4329-8600 int. 3669/3693/3694, FAX 4322-6817.

**SUBASTA SUJETA A LA APROBACIÓN DE LA ENTIDAD VENDEDORA  
LA SUBASTA COMENZARA A LA HORA INDICADA**

**OFM 79673**

Luisina Fernandez, Jefe de Equipo Publicidad, Gerencia de Productos y Publicidad, Banco Ciudad de Buenos Aires.

e. 12/03/2018 N° 14398/18 v. 12/03/2018

## Colección Fallos Plenarios



### DERECHO DEL TRABAJO

TOMOS I y II  
• Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo



### DERECHO CIVIL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil  
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal



### DERECHO COMERCIAL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial



### DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

• Cámara Nacional de Casación Penal  
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional  
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico



## Avisos Oficiales

**NUEVOS**

### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE FISCALIZACIÓN ESPECIALIZADA

RESOLUCIÓN GENERAL N° 2300 Y SUS MODIFICATORIAS - TITULO II

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS  
EXCLUSIONES

De conformidad a lo previsto por el artículo 47 de la Resolución General AFIP N° 2300 se procede a la publicación del listado de los contribuyentes excluidos del Registro Fiscal de Operadores de Granos y Legumbres Secas, según Anexo I (GDE IF 2018 -00031629- AFIP-DVAAP1#SDGFIS).

La resolución administrativa de exclusión se encuentra disponible en el servicio "Registro Fiscal de Operadores de Granos" de la página web institucional ([www.afip.gov.ar](http://www.afip.gov.ar)) al que se accede mediante Clave Fiscal, así como en el expediente administrativo obrante en la dependencia de este Organismo, en la cual cada responsable se encuentra inscripto, excepto para las exclusiones previstas en los incisos a), c), d) y f) del artículo 47 de la Resolución General AFIP N° 2300.

La referida exclusión podrá ser objeto del recurso de apelación previsto en el Artículo 74 del Decreto 1397/1979 dentro de los QUINCE (15) días de la fecha de publicación de la presente, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 52 de la Resolución General AFIP N° 2300.

Ana Maria Brana, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada, Administración Federal de Ingresos Públicos

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)-.

e. 12/03/2018 N° 14609/18 v. 12/03/2018

### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE FISCALIZACIÓN ESPECIALIZADA

RESOLUCIÓN GENERAL N° 2300 Y SUS MODIFICATORIAS - TITULO II

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS  
SUSPENSIONES

De conformidad a lo previsto por el artículo 40 de la Resolución General AFIP N° 2300 se procede a la publicación del listado de los contribuyentes suspendidos del Registro Fiscal de Operadores de Granos y Legumbres Secas, según Anexo I (GDE IF 2018 -00031620- AFIP- DVAAP1#SDGFIS)

Ana Maria Brana, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada, Administración Federal de Ingresos Públicos.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)-.

e. 12/03/2018 N° 14611/18 v. 12/03/2018

# El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde



**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS****Circular 1/2018**

08/03/2018

VISTO el Decreto N° 415 del 18 de marzo de 1991, y

CONSIDERANDO:

Que el referido decreto estableció un mecanismo ágil con el fin de permitir la aplicación automática de los tratamientos preferenciales convenidos por la República Argentina, en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI).

Que la Subsecretaría de Comercio Exterior dependiente de la Secretaría de Comercio del Ministerio de Producción informó mediante Nota DNPCE N° 279 del 26 de diciembre de 2017, que el Nonagésimo Octavo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 18, celebrado entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay (Estados Partes del MERCOSUR) ha entrado en vigencia el 5 de enero de 2018.

Que el Nonagésimo Octavo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 18 incorpora la Directiva CCM N° 32 del 25 de julio de 2014 de la Comisión de Comercio del MERCOSUR relativa a la "Adecuación de requisitos específicos de origen" la cual modifica el Apéndice I de la Decisión CMC N° 01 del 24 de julio de 2009 del Consejo del Mercado Común y el Anexo I de la Directiva CCM N° 41 del 20 de diciembre de 2011 de la Comisión de Comercio del MERCOSUR.

Que en virtud de ello, y con el objeto de facilitar a los operadores de comercio exterior el uso y aplicación del procedimiento establecido en el mencionado protocolo, corresponde el dictado de la presente medida.

POR ELLO:

En ejercicio de las facultades conferidas al Administrador Federal por el Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios, se estima conveniente precisar lo siguiente:

1. El Nonagésimo Octavo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 18 ha entrado en vigencia entre los Estados Partes del MERCOSUR el 5 de enero de 2018.
2. Dicho Protocolo incorpora al Acuerdo de Complementación Económica N° 18 la Directiva CCM N° 32/14 relativa a "Adecuación de requisitos específicos de origen" que modifica el Apéndice I de la Decisión CMC N° 01/09 (Septuagésimo Séptimo Protocolo Adicional al ACE N° 18) y el Anexo de la Directiva CCM N° 42/11 (Nonagésimo Séptimo Protocolo Adicional al ACE N° 18).
3. El texto completo del Nonagésimo Octavo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 18 podrá ser consultado en la página "web" institucional de esta Administración Federal (<http://www.afip.gob.ar>).

Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y difúndase a través del Boletín de la Dirección General de Aduanas. Cumplido, archívese.

Alberto Remigio Abad, Administrador Federal, Administración Federal de Ingresos Públicos, Gestión Documental Electrónica.

e. 12/03/2018 N° 14869/18 v. 12/03/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN DE PERSONAL  
SECCIÓN JUBILACIONES**

EDICTO BOLETIN OFICIAL

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Oscar Eduardo ALBRIEU (D.N.I. N° 13.176.231), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 173 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 Laudo N° 16/92 (T.O. Resolución S.T. N° 924/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la Sección Jubilaciones, Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la División Gestión Financiera, Hipólito Yrigoyen 370, 4° Piso Oficina

N° 4266 "F", unidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

Fecha: 18/01/2018

Firmado: Roxana Paola ARAUJO - A/C Sección Jubilaciones - División Beneficios

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

Roxana P. Araujo, A/C Secc. Jubilaciones, División Beneficios.

e. 12/03/2018 N° 15020/18 v. 14/03/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**  
**DEPARTAMENTO ADUANA DE CAMPANA**

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art.1ro. de la Ley 25603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA(30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2do, 3ro, 4to y 5 to. de la Ley 25.603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en Luis Costa 651 esquina Colón - Ciudad de Campana - Provincia de Buenos Aires de lunes a viernes (hábiles) de 8 a 16 hs. - Fdo.: Gerardo ESQUIVEL - Jefe Departamento Aduana de Campana -

Deposito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
DE FI ZARATE SA	CAMION	03/04/2017	17008MANI011193B	008BR380701290	PALETA	18	FERRO MANGANESO NCM-72021
DE FI ZARATE SA	CAMION	03/04/2017	17008MANI011192A	008BR380701290	PALETA	18	FERRO MANGANESO NCM-72021
DE FI ZARATE SA	GRANDE BRASILE	22/08/2017	17008MANI029722X	BRSTS170110AG	PIEZA	1	XCMG GR180BR MOTOGRADER
DE FI ZARATE SA	GRANDE BRASILE	22/08/2017	17008MANI029722X	BRSTS170109AG	PIEZA	1	XCMG GR180BR MOTOGRADER
DE FI ZARATE SA	GRANDE BRASILE	22/08/2017	17008MANI029722X	BRSTS170106AG	PIEZA	1	XCMG GR180BR
DE FI ZARATE SA	GRANDE BRASILE	22/08/2017	17008MANI029722X	BRSTS170111AG	PIEZA	1	XCMG GR180BR MOTOGRADER
DE FI ZARATE SA	GRANDE AMERICA	13/09/2017	17008MANI032699P	BRSTS170129AG	BULTOS	1	XCMG XT870BR RETROEXCAVAT
DE FI ZARATE SA	GRANDE AMERICA	13/09/2017	17008MANI032699P	BRSTS170128AG	BULTOS	1	XCMG XT870BR RETROEXCAVAT
DE FI ZARATE SA	GRANDE AMERICA	13/09/2017	17008MANI032699P	BRSTS170130AG	BULTOS	1	XCMG XT870BR RETROEXCAVAT
DE FI ZARATE SA	GRANDE AMERICA	13/09/2017	17008MANI032699P	BRSTS170131AG	BULTOS	1	XCMG XT870BR RETROEXCAVAT
DE FI ZARATE SA	CAMION	29/09/2017	17008MANI035399P	008MSCUVU553938	CONTENEDOR	1	QDC MOTOR VEHICLES FOR TH
DE FI ZARATE SA	CAMION	29/09/2017	17008MANI035398Y	008MSCUVU553938	CONTENEDOR	1	QDC MOTOR VEHICLES FOR TH
DE FI ZARATE SA	CAMION	29/09/2017	17008MANI035400V	008MSCUVU553938	CONTENEDOR	1	QDC MOTOR VEHICLES FOR TH
DE FI ZARATE SA	CAMION	26/10/2017	17008MANI039292L	008406/2017DECL	CONTENEDOR	1	DICE CONTENER MASTERBATCH
DE FI ZARATE SA	CAMION	31/10/2017	17008MANI040116V	008MSCUVU715248	CONTENEDOR	1	QDC MACHINERY FOR PREPARI
DE FI ZARATE SA	CAMION	31/10/2017	17008MANI040114T	008MSCUVU715248	CONTENEDOR	1	QDC MACHINERY FOR PREPARI
DE FI ZARATE SA	CAMION	31/10/2017	17008MANI040115U	008MSCUVU715248	CONTENEDOR	1	QDC MACHINERY FOR PREPARI
DEPOSITO EUROAMERICA	CS SETUBAL	27/10/2017	17008MANI039343X	BRSTSMSCUBC442031	CAJA	568	filamentos de poliester t
DEPOSITO EUROAMERICA	NUEVA FORTUNA	02/12/2017	17008MANI045151C	CIPZS5	A GRANEL	6300150	SAL
DEPOSITO EUROAMERICA	NUEVA FORTUNA	02/12/2017	17008MANI045151C	CIPZS6	A GRANEL	6300150	SAL
DELTA DOCK	GRAL SAN MARTIN	13/03/2017	17008MANI008291G	BRSTSMRUCSSZLIM170002	PIEZA	1	VEHICULOS NISSAN
DELTA DOCK	GRAL SAN MARTIN	13/03/2017	17008MANI008291G	BRSTSMRUCSSZLIM170001	PIEZA	1	VEHICULOS NISSAN
DEPOSITO MARIPASA	CAMION	06/11/2007	07008MANI022896M	00807033ZFTR001654J	BULTOS	1	MERCADRERIA ORIGINADA POR
DEPOSITO MARIPASA	CAMION	06/11/2007	07008MANI022899P	00807033ZFTR001654J	BULTOS	2	MERCADRERIA ORIGINADA POR



Deposito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
DEPOSITO MARIPASA	CAMION	06/11/2007	07008MANI022898Y	00807033ZFTR001654J	BULTOS	1	MERCADERIA ORIGINADA POR
DEPOSITO MARIPASA	CAMION	06/11/2007	07008MANI022897N	00807033ZFTR001654J	BULTOS	1	MERCADERIA ORIGINADA POR
DEPOSITO MARIPASA	CAMION	06/11/2007	07008MANI022900V	00807033ZFTR001654J	BULTOS	1	MERCADERIA ORIGINADA POR
DEPOSITO MARIPASA	FINCH ARROW	23/07/2017	17008MANI025454G	ZZZZGSSW17BGN2219B	A GRANEL	1300	CARBONATO DE SODIO
DEPOSITO MARIPASA	FINCH ARROW	23/07/2017	17008MANI025454G	ZZZZGSSW17BGN2219C	A GRANEL	241	CARBONATO DE SODIO
DEPOSITO MOLCA	CAMION	02/07/2013	13008MANI019817X	008BR359400692	BULTOS	53	PAPEL KRAFT BLANCO MONOLU
DEPOSITO MOLCA	CAMION	02/07/2013	13008MANI019818J	008BR359400692	BULTOS	52	PAPEL KRAFT BLANCO MONOLU
DEPOSITO SERVITRUCK	CAMION	13/09/2010	10008MANI017905B	0082010TPEA171	BULTOS	21	TAPIZADOS MIX EN CUERO VA
DEPOSITO TAGSA	BOW FAGUS	24/07/2016	16008MANI024460B	USFRPOTUS-23-B	A GRANEL	4829	DICHLOROMETHANE (METHYLEN)
DEPOSITO TAGSA	STOLT VISION	07/04/2017	17008MANI010181U	USHOU085D	A GRANEL	652	BUTYL ACRYLATE
DEPOSITO TAGSA	STOLT VISION	07/04/2017	17008MANI010181U	USHOU085B	A GRANEL	1304	BUTYL ACRYLATE
DEPOSITO TAGSA	STOLT VANGUARD	09/07/2017	17008MANI023486J	USHOU665	A GRANEL	193	2-ETHYLHEXANOL
DEPOSITO TAGSA	STOLT VANGUARD	09/07/2017	17008MANI023486J	USHOU675Y	A GRANEL	1238	MONOETHYLENE GLYCOL
DEPOSITO TAGSA	MOYRA	23/11/2017	17008MANI043492X	XIOXXAMGS08	A GRANEL	2502958	SODA CAUTICA SOL. 49.70%
TERMINAL ZARATE	NEW YORK TRADER	20/07/2016	16008MANI032384F	UYMVD844435	CONTENEDOR	1	QDC:MAQUINARIA GRAFICA-
TERMINAL ZARATE	ALIANCA IPANEMA	26/07/2016	16008MANI027488Y	BRSTSHYHC16050070	CONTENEDOR	1	QDC: FURNITURE FOR FOOD
TERMINAL ZARATE	CHRISTMAS ISLAND	05/08/2016	16008MANI027594M	BRZZZBTPEA1605013	CONTENEDOR	1	QDC: FURNITURE FOR FOOD
TERMINAL ZARATE	MERCURY ACE	25/09/2016	16008MANI033636G	USBLTMOLU692318758	PIEZA	1	CAMION DE BOMBEROS USADO
TERMINAL ZARATE	GALAXY LEADER	14/12/2016	16008MANI043590G	USTMPNYKS390062956	PIEZA	1	VEHICULO MARCA TOYOTA MOD
TERMINAL ZARATE	FREEDOM ACE	22/12/2016	16008MANI044861X	USBLTMOLU692348411	PIEZA	1	VEHICULO USADO
TERMINAL ZARATE	ALIANCA SAN MARTIN	10/01/2017	17008MANI000583C	BRSTSANRM66400A21R8H5	CONTENEDOR	10	EMPTY TANK CONTAINERS
TERMINAL ZARATE	ALIANCA SAN MARTIN	23/01/2017	17008MANI001807C	BRSTSANRM67200A29DUT4	CONTENEDOR	16	RECTANGULAR TANK
TERMINAL ZARATE	GRANDE BRASILE	23/01/2017	17008MANI002388H	BEANW703-7013	PIEZA	1	STC: UNPACKED USED SECOND
TERMINAL ZARATE	ALIANCA SAN MARTIN	06/02/2017	17008MANI003766X	BRRGN571520678	BULTOS	10	D/C REPUESTOS PETROLEROS
TERMINAL ZARATE	ALIANCA SAN MARTIN	06/02/2017	17008MANI003766X	BRRGN571520679	BULTOS	3	D/C REPUESTOS PETROLEROS
TERMINAL ZARATE	ALIANCA SAN MARTIN	06/02/2017	17008MANI003766X	BRRGN596139600	BULTOS	54	D/C REPUESTOS PETROLEROS
TERMINAL ZARATE	ASIAN KING	25/03/2017	17008MANI009774N	ZZZZZEUKOULAG584253	PIEZA	1	UNITS HYUNDAI VEHICLES
TERMINAL ZARATE	CLOVER ACE	31/03/2017	17008MANI009776P	USBLTMOLU692377514	PIEZA	1	AMBULANCIA USADA
TERMINAL ZARATE	BBC LIVORNO	04/05/2017	17008MANI015291E	GEHAMHAMZAR426	BULTOS	7	PKGS Q.D.C.SIEMENS SGT5-P
TERMINAL ZARATE	CAMION	19/05/2017	17008MANI017438J	00800006949	BULTOS	4	repuestos
TERMINAL ZARATE	NEPTUNE LEADER	03/06/2017	17008MANI016682J	BRSTSUS1733063	PIEZA	1	FORD F-350 RESCUE UNIT US
TERMINAL ZARATE	GRANDE BRASILE	14/06/2017	17008MANI020437C	BEANWS313007134	PIEZA	1	VEHICULO
TERMINAL ZARATE	CS SETUBAL	12/07/2017	17008MANI024251A	ZZZZZSPGS-47461	BULTOS	373	D/C CARDBOARD / PLASTIC
TERMINAL ZARATE	JPO SCORPIUS	18/07/2017	17008MANI024776M	BRSTSSUDUA7HAMSA1625X	CONTENEDOR	2	PAPER
TERMINAL ZARATE	INDEPENDIENTE	05/08/2017	17008MANI027113A	UYMVDHDLGNAR0204899	PIEZA	1	UNIDAD ISUZU FIRE FIGHTIN
TERMINAL ZARATE	MICHIGAN HIGHWAY	07/08/2017	17008MANI027129H	USJSVKKLU524033935	PIEZA	1	motocicleta
TERMINAL ZARATE	GRANDE BUENOS AIRES	16/08/2017	17008MANI028101V	BRRIOS313411679	PIEZA	1	VEHICULO
TERMINAL ZARATE	GRANDE BRASILE	22/08/2017	17008MANI028870L	BEANWS313370567	PIEZA	1	VEHICULO
TERMINAL ZARATE	APOLLON LEADER	29/08/2017	17008MANI029697T	USPVGNYKS300001361	PIEZA	1	MOTORCYCLE ON SKID 2017 B
TERMINAL ZARATE	APOLLON LEADER	29/08/2017	17008MANI029697T	USPVGNYKS300001359	PIEZA	1	MOTORCYCLE ON SKID2015 TR
TERMINAL ZARATE	APOLLON LEADER	29/08/2017	17008MANI029697T	USPVGNYKS300001363	PIEZA	2	DUTCHMN RV TRAILER STC:YA
TERMINAL ZARATE	APOLLON LEADER	29/08/2017	17008MANI029697T	USPVGNYKS300001362	PIEZA	1	MOTORCYCLE ON SKID 2012 B
TERMINAL ZARATE	GRANDE AMBURGO	04/09/2017	17008MANI030775X	BEANWS313372604	PIEZA	1	VEHICULO

Deposito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
TERMINAL ZARATE	JPO SCORPIUS	11/09/2017	17008MANI031925G	BRSTSSUDUA7BMW5A0857B	CONTENEDOR	1	BMW SERVICE PARTS
TERMINAL ZARATE	CONTSHIP OAK	12/09/2017	17008MANI032297J	BRSTSMSCUZW416789	CONTENEDOR	1	QDC MACHINERY FOR PREPARI
TERMINAL ZARATE	GALAXY LEADER	22/09/2017	17008MANI032430V	MXVRCMX1767791	PIEZA	1	MOTOCICLETA CORVEN MOD.20
TERMINAL ZARATE	MORNING CHAMPION	27/09/2017	17008MANI033489N	ZZZZZEUKOSHAG1487920	BULTOS	4	QDC, 1 UNIT BYD VEHICLES
TERMINAL ZARATE	SANDRA	29/09/2017	17008MANI036228H	UYMVDHDLGNAR0211882	PIEZA	1	GENLYON FIRE TRUCK
TERMINAL ZARATE	GRANDE SAN PAOLO	03/10/2017	17008MANI036567N	BEANW1111117080178	BULTOS	1	Q.D.C. USED FIRE TRUCK
TERMINAL ZARATE	ASIAN EMPIRE	26/10/2017	17008MANI038682N	ZZZZZEUKOXIAG1492470	PIEZA	2	UNITS FAW VEHICLES
TERMINAL ZARATE	ASIAN EMPIRE	26/10/2017	17008MANI038682N	ZZZZZEUKOXIAG1491647	PIEZA	1	CAMION MINERO
TERMINAL ZARATE	AURIGA LEADER	27/10/2017	17008MANI039353J	USPVGNYKS300002650	PIEZA	1	RECREATIONAL VEHICLE MERC
TERMINAL ZARATE	GRANDE BRASILE	31/10/2017	17008MANI040381C	BEANW703-7073	PIEZA	1	STC: UNPACKED USED SECOND
TERMINAL ZARATE	BBC NILE	10/11/2017	17008MANI041552D	SPBBOBILZAR002	BULTOS	24	GEN ELEVATOR (MATERIAL CO
TERMINAL ZARATE	GRANDE AMBURGO	14/11/2017	17008MANI042657K	BEANW703-7076	PIEZA	1	STC: UNPACKED USED SECOND
TERMINAL ZARATE	GRANDE AMBURGO	14/11/2017	17008MANI042332A	BEANWS313676444	PIEZA	1	VEHICULO
TERMINAL ZARATE	GRANDE AMBURGO	14/11/2017	17008MANI042332A	GEHAMS313699852	BULTOS	10	COMPACTADORES
TERMINAL ZARATE	GRANDE AMBURGO	14/11/2017	17008MANI042654H	BEANW703-7078	PIEZA	1	STC: UNPACKED USED SECOND
TERMINAL ZARATE	GRANDE AMERICA	21/11/2017	17008MANI043091D	BEANWS313780361	CONTENEDOR	1	EFFECTOS PERSONALES
TERMINAL ZARATE	SINCERITY ACE	23/11/2017	17008MANI043769P	USBLTMOLU692466340	PIEZA	1	CAMION DE BOMBEROS USADO
TERMINAL ZARATE	SANDRA	24/11/2017	17008MANI043961J	UYMVDHDLGNAR0219543	BULTOS	1	WATER TRUCK (CAMION HIDRA
TERMINAL ZARATE	ASIAN CAPTAIN	25/11/2017	17008MANI043957Y	ZZZZZEUKOXIAG1496894	PIEZA	1	UNIT FAW VEHICLES
TERMINAL ZARATE	ASIAN CAPTAIN	25/11/2017	17008MANI043669Y	BRSTSUS1783270	PIEZA	1	GROUND FORCE UG20K MOTOR
TERMINAL ZARATE	GALAXY LEADER	28/11/2017	17008MANI044655K	USHOUNYKS300002567	PIEZA	1	FORD F250 AIR SUPPLY TRUC
DEPOSITO TOYOTA ARGE	CAMION	17/03/2014	14008MANI007960F	008BR180906625	BULTOS	571	NEUMATICOS DE AUTOMOVILES
DOMICILIARIA SIDERCA	CAMION	06/09/2016	16008MANI031124T	008SUDU76621A0V7057	BULTOS	17	Tubos
DOMICILIARIA TOYOTA	CAMION	03/07/2017	17008MANI023125W	00815800594	BULTOS	1	AUTO PARTS
DOMICILIARIA TOYOTA	CAMION	03/07/2017	17008MANI023134W	00815800594	BULTOS	1	AUTO PARTS
DOMICILIARIA TOYOTA	CAMION	02/08/2017	17008MANI026890L	008MOLU13806757403	CONTENEDOR	1	QDC IMDG 9 UN 3268 RETURN
DOMICILIARIA TOYOTA	CAMION	04/10/2017	17008MANI035974Y	008573326705	CONTENEDOR	1	Q.D.C. COMPONENT PARTS FO
DOMICILIARIA TOYOTA	CAMION	09/11/2017	17008MANI041737X	008BR224139548	BULTOS	12	MERC. S/ FACT. AAEX/ TASA/
PUERTO SECO Y LOGIST	CAMION	21/07/2017	17008MANI025434E	0080117302225	BULTOS	18	PLASTICO Y SUS MANUFACTUR
SIN DEPOSITO	CAMION	27/09/2006	06008MANI020826C	0082006/0062-2	PALETA	52	PREFORMAS DE PET
SIN DEPOSITO	ALIANCA ARTIGAS	01/12/2014	14008MANI036023U	BRSTSSUDU240010517LEZ	BULTOS	29	RESINA SINTETICA
SIN DEPOSITO	CHRISTMAS ISLAND	18/07/2016	16008MANI024535E	BRSTSSUDUN6461A133U78	CONTENEDOR	1	CONSOLIDATED CARGO
SIN DEPOSITO	CAMION	01/12/2016	16008MANI042081A	008BR138165513	PALETA	18	POLIETILENO DE ALTA DENSI
SIN DEPOSITO	CAMION	12/12/2016	16008MANI043378K	008UY204013556	PALETA	56	VELCRO FASTENING TAPE SMS
SIN DEPOSITO	CAMION	12/12/2016	16008MANI043379L	008UY204013556	PALETA	56	VELCRO FASTENING TAPE SMS
SIN DEPOSITO	CAMION	16/12/2016	16008MANI044273F	008BR378705220	FARDO	14	PULPA KRAFT NCM 4703.29.0
SIN DEPOSITO	CAMION	16/12/2016	16008MANI044274G	008BR378705220	FARDO	14	PULPA KRAFT NCM 4703.29.0
SIN DEPOSITO	CAMION	02/01/2017	17008MANI000061Z	008BR138165745	PALETA	18	POLIETILENO DE ALTA DENSI
SIN DEPOSITO	CAMION	02/01/2017	17008MANI000062R	008BR138165745	PALETA	18	POLIETILENO DE ALTA DENSI
SIN DEPOSITO	CAMION	02/01/2017	17008MANI000063S	008BR138165745	PALETA	18	POLIETILENO DE ALTA DENSI
SIN DEPOSITO	CAMION	02/01/2017	17008MANI000064T	008BR138165745	PALETA	18	POLIETILENO DE ALTA DENSI
SIN DEPOSITO	CAMION	19/01/2017	17008MANI001805A	008BR378705310	FARDO	14	PULPA KRAFT N.C.M.4703.29
SIN DEPOSITO	CAMION	06/02/2017	17008MANI004030Z	008BR138166655	BOLSA	20	POLIETILENO DE ALTA DENSI

Deposito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
SIN DEPOSITO	CAMION	06/02/2017	17008MANI004031R	008BR138166655	BOLSA	20	POLIETILENO DE ALTA DENSI
SIN DEPOSITO	CAMION	06/02/2017	17008MANI004032S	008BR138166849	PALETA	18	POLIETILENO DE BAJA DENSI
SIN DEPOSITO	CAMION	07/02/2017	17008MANI004156C	008BR378705494	FARDO	14	PULPA KRAFT NCM 4703.29.0
SIN DEPOSITO	CAMION	07/02/2017	17008MANI004157D	008BR378705494	FARDO	14	PULPA KRAFT NCM 4703.29.0
SIN DEPOSITO	CAMION	07/02/2017	17008MANI004158E	008BR378705494	FARDO	14	PULPA KRAFT NCM 4703.29.0
SIN DEPOSITO	CAMION	07/02/2017	17008MANI004159F	008BR378705494	FARDO	14	PULPA KRAFT NCM 4703.29.0
SIN DEPOSITO	CAMION	07/02/2017	17008MANI004160U	008BR378705494	FARDO	14	PULPA KRAFT NCM 4703.29.0
SIN DEPOSITO	CAMION	08/02/2017	17008MANI004443B	0082017CYCPY009	A GRANEL	26000	DESPERDICIOS Y DESECHO DE
SIN DEPOSITO	CAMION	10/02/2017	17008MANI004782H	008BR169406992	PALETA	20	CATIONICO FOXHEAD 5804
SIN DEPOSITO	CAMION	02/03/2017	17008MANI006957N	008BR145411717	BULTOS	1	TRANSFORMADOR TRIFASICO N
SIN DEPOSITO	CAMION	09/03/2017	17008MANI008008C	008UY122313392	BULTOS	13	PULPA DE CELULOSA
SIN DEPOSITO	BANGKOK HIGHWAY	10/03/2017	17008MANI007816X	XIOXXPHYA0NG00	PIEZA	451	VEHICULOS FORD
SIN DEPOSITO	BANGKOK HIGHWAY	10/03/2017	17008MANI007816X	XIOXXPHYA0NJ00	PIEZA	164	VEHICULOS FORD
SIN DEPOSITO	BANGKOK HIGHWAY	10/03/2017	17008MANI007816X	XIOXXPHYA0NJ01	PIEZA	2	VEHICULOS FORD
SIN DEPOSITO	CAMION	20/03/2017	17008MANI009521D	00858632621	BULTOS	1	CARGA
SIN DEPOSITO	CAMION	21/03/2017	17008MANI009556L	0087C075526	BULTOS	1	+TI("QDC
SIN DEPOSITO	CAMION	03/04/2017	17008MANI011194C	00817GMAESPY045	A GRANEL	26000	DESPERDICIOS Y DESECHOS D
SIN DEPOSITO	CAMION	03/04/2017	17008MANI011195D	0082017CYCPY024	A GRANEL	26000	DESPERDICIOS Y DESECHOS D
SIN DEPOSITO	CAMION	14/06/2017	17008MANI020572C	008UY122313720	BULTOS	12	PULPA DE CELULOSA
SIN DEPOSITO	CAMION	14/06/2017	17008MANI020573D	008UY122313720	BULTOS	12	PULPA DE CELULOSA
SIN DEPOSITO	CAMION	14/06/2017	17008MANI020574E	008UY122313720	BULTOS	12	PULPA DE CELULOSA
SIN DEPOSITO	CAMION	14/06/2017	17008MANI020575F	008UY122313720	BULTOS	12	PULPA DE CELULOSA
SIN DEPOSITO	CAMION	14/06/2017	17008MANI020576G	008UY122313720	BULTOS	12	PULPA DE CELULOSA
SIN DEPOSITO	CAMION	14/06/2017	17008MANI020577H	008UY122313720	BULTOS	13	PULPA DE CELULOSA
SIN DEPOSITO	CAMION	14/06/2017	17008MANI020578X	008UY122313720	BULTOS	12	PULPA DE CELULOSA
SIN DEPOSITO	CAMION	14/06/2017	17008MANI020583E	008UY122313720	BULTOS	12	PULPA DE CELULOSA
SIN DEPOSITO	CAMION	14/06/2017	17008MANI020584F	008UY122313720	BULTOS	13	PULPA DE CELULOSA
SIN DEPOSITO	CAMION	14/06/2017	17008MANI020686X	008UY122313720	BULTOS	13	PULPA DE CELULOSA
SIN DEPOSITO	CAMION	10/07/2017	17008MANI023991K	008BR446710248	PALETA	20	MANNITOL POLYGLOBE.- NCM
SIN DEPOSITO	CAMION	25/08/2017	17008MANI029876S	008BR138169995	PALETA	18	POLIETILENO DE ALTA DENSI
SIN DEPOSITO	CAMION	01/09/2017	17008MANI030768K	008BR380701467	BULTOS	19	FERRO MANGANESO- NCM-7202
SIN DEPOSITO	LAKE GENEVA	11/09/2017	17008MANI032296X	PECAOPIIA00M00	BULTOS	3	TRACTOR DE ORUGA MARCA LI
SIN DEPOSITO	CAMION	25/09/2017	17008MANI034387L	008CL049504593	FARDO	104	CELULOSA FIBRA LARGA BLAN
SIN DEPOSITO	ZOUZOU	15/10/2017	17008MANI037357L	ZZZZZ3985	A GRANEL	2411071	ULTRA LOW SULFUR DIESEL
SIN DEPOSITO	ZOUZOU	15/10/2017	17008MANI037357L	ZZZZZ3958	A GRANEL	7220457	ULTRA LOW SULFUR DIESEL
SIN DEPOSITO	ZOUZOU	15/10/2017	17008MANI037357L	ZZZZZ3986	A GRANEL	1595389	ULTRA LOW SULFUR DIESEL
SIN DEPOSITO	ZOUZOU	15/10/2017	17008MANI037357L	ZZZZZ3984	A GRANEL	4018452	ULTRA LOW SULFUR DIESEL
SIN DEPOSITO	CAMION	17/10/2017	17008MANI037559P	008BR380701540	BULTOS	19	FERRO MANGANESO NCM-72021
SIN DEPOSITO	CAMION	17/10/2017	17008MANI037575N	008BR380701540	BULTOS	19	FERRO MANGANESO NCM-72021
SIN DEPOSITO	CAMION	26/10/2017	17008MANI039416J	008BR169407886	PALETA	20	ALMIDON DE MAIZ NCM 3505
SIN DEPOSITO	CAMION	26/10/2017	17008MANI039417K	008BR169407886	PALETA	20	ALMIDON DE MAIZ NCM 3505
SIN DEPOSITO	CAMION	02/11/2017	17008MANI040646G	0082017ENSA05395	PAQUETE	61	DESPERDICIOS Y DESECHOS (
SIN DEPOSITO	AMOR	12/11/2017	17008MANI041975M	ZZZZZAR01	A GRANEL	5272960	GASOIL (ULSD)
SIN DEPOSITO	AMOR	12/11/2017	17008MANI041975M	ZZZZZAR02	A GRANEL	1647800	GASOIL (ULSD)
SIN DEPOSITO	AMOR	12/11/2017	17008MANI041975M	ZZZZZAR03	A GRANEL	4629110	GASOIL (ULSD)
SIN DEPOSITO	NORDAMELIA	13/11/2017	17008MANI042006V	BRSTSSUDU27159A7T67RC	CONTENEDOR	1	1 CONT. 40HC S.T.C. 568 C
SIN DEPOSITO	CAMION	14/11/2017	17008MANI042533D	008BR176600372	BULTOS	1	PARTES Y PIEZAS DE USINA
TRANSPORTE PADILLA S	CAMION	24/01/2017	17008MANI002291A	008BR138161941	BULTOS	24	PAPEL Y CARTON KRAFT NVC:
TRANSPORTE PADILLA S	CS SETUBAL	27/10/2017	17008MANI040452B	BRSTSSYNNGB17SE080729	CONTENEDOR	1	STC BRUSH CUTTER

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS  
DIRECCIÓN REGIONAL ADUANERA HIDROVÍA  
ADUANA DE ROSARIO**

**EDICTO**

Rosario, 05 de Marzo de 2018.

Desde la Actuación N° 17999-55-2017 SC 155/2017, y habiéndose dictado resolutorio se NOTIFICA a la firma AGROSERVICIOS PAMPEANOS S.A. CUIT N° 30-68149046-5, la Resolución Fallo N° 785/2017 (AD ROSA) recaída en los actuados, que dice: "VISTO:... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: ARTICULO 1°: DECLARAR EXTINGUIDA la acción penal promovida en autos contra la firma AGROSERVICIOS PAMPEANOS S.A. CUIT N° 30-68149046-5 y DESPACHANTE DE ADUANA SOSA MARIA DEL CARMEN atento a haber cancelado el importe de la multa por infracción al Art. 995 del C.A., suma que asciende a PESOS CINCO MIL (\$5.000) conforme constancias obrantes en autos, y por los motivos expresados en los considerandos que anteceden; ello, en los términos de los Art. 930 y 932 de la misma ley, dejándose expresamente establecido que los antecedentes no serán registrados. ARTICULO 2°: TENER POR DISTRIBUIDO el producto de la multa mínima, teniéndose en cuenta para ello los lineamientos del Decreto N° 258/99.- ARTICULO 3°: Por Sección Sumarios, REGISTRESE Y NOTIFIQUESE; consentido y/o que fuere, procedase al levantamiento de la denuncia que motiva los actuados, y luego de los trámites administrativos de rigor REMITANSE los presentes al ARCHIVO.- Fdo. Mgter. Héctor Gustavo Fadda Administrador (I) Div. Aduana de Rosario. Dirección Regional Aduanera Hidrovía.

Héctor Gustavo Fadda, Administrador (I), División Aduana Rosario, Dirección Regional Aduanera Hidrovía.

e. 12/03/2018 N° 14458/18 v. 12/03/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS  
DIRECCIÓN REGIONAL ADUANERA HIDROVÍA  
ADUANA DE ROSARIO**

**EDICTO**

Rosario, 01 de Marzo de 2018.

Desde la Actuación N° 12553-463-2012 SC 197/2013, y habiéndose dictado resolutorio se NOTIFICA a la firma AGROPECUARIA EL CHAÑAR S.A. CUIT N° 33-70783480-9, la Resolución Fallo N° 867/2017 (AD ROSA) recaída en los actuados, que dice: "VISTO:... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: ARTICULO 1°: DECLARAR LA INCOMPETENCIA a favor del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la consecuente NULIDAD DE TODO LO ACTUADO en las presentes actuaciones, de conformidad con la Instrucción General N° 5/2016 (AFIP). ARTICULO 2°: DEJAR CONSTANCIA de que no corresponde remitir los presentes al Banco Central de la República Argentina por razones de economía administrativa; en virtud que la información con que cuenta nuestro Organismo fue brindada por la referida entidad. ARTICULO 3°: Por Sección Sumarios, REGISTRESE Y NOTIFIQUESE. CUMPLIDO, y luego de los trámites administrativos de rigor, REMITA el presente al ARCHIVO. Fdo. Mgter. Héctor Gustavo Fadda. Administrador (I) Div. Aduana de Rosario. Dirección Regional Aduanera Hidrovía.

Héctor Gustavo Fadda, Administrador (I), División Aduana Rosario, Dirección Regional Aduanera Hidrovía.

e. 12/03/2018 N° 14461/18 v. 12/03/2018



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina  
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gob.ar

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**  
**DIRECCIÓN REGIONAL ADUANERA HIDROVÍA**  
**ADUANA DE ROSARIO**

EDICTO

Rosario, 01 de Marzo de 2018.

Desde la Actuación N° 12542-1230-2012 SC 322/2013, y habiéndose dictado resolutorio se NOTIFICA a la firma COMPAÑIA AEROMECANICA ARGENTINA S.R.L. CUIT N° 30-50244142-2, la Resolución Fallo N° 706/2017 (AD ROSA) recaída en los actuados, que dice: “VISTO:... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: ARTICULO 1°: DECLARAR LA INCOMPETENCIA a favor del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la consecuente NULIDAD DE TODO LO ACTUADO en las presentes actuaciones, de conformidad con la Instrucción General N° 5/2016 (AFIP). ARTICULO 2°: DEJAR CONSTANCIA de que no corresponde remitir los presentes al Banco Central de la República Argentina por razones de economía administrativa; en virtud que la información con que cuenta nuestro Organismo fue brindada por la referida entidad. ARTICULO 3°: Por Sección Sumarios, REGISTRESE y NOTIFIQUESE. CUMPLIDO, y luego de los tramites administrativos de rigor, REMITA el presente al ARCHIVO. Fdo. Mgrter. Héctor Gustavo Fadda. Administrador (I) Div. Aduana de Rosario. Dirección Regional Aduanera Hidrovía.

Héctor Gustavo Fadda, Administrador (I), División Aduana Rosario, Dirección Regional Aduanera Hidrovía.

e. 12/03/2018 N° 14467/18 v. 12/03/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**  
**DIRECCIÓN REGIONAL ADUANERA HIDROVÍA**  
**ADUANA DE ROSARIO**

EDICTO

Rosario, 01 de Marzo de 2018.

Desde la Actuación N° 12553-257-2013 SC 504/2013, y habiéndose dictado resolutorio se NOTIFICA a la firma CARA NEGRA S.R.L. CUIT N° 30-70150348-8, la Resolución Fallo N° 1216/2017 (AD ROSA) recaída en los actuados, que dice: “VISTO:... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: ARTICULO 1°: DECLARAR LA INCOMPETENCIA a favor del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la consecuente NULIDAD DE TODO LO ACTUADO en las presentes actuaciones, de conformidad con la Instrucción General N° 5/2016 (AFIP). ARTICULO 2°: DEJAR CONSTANCIA de que no corresponde remitir los presentes al Banco Central de la República Argentina por razones de economía administrativa; en virtud que la información con que cuenta nuestro Organismo fue brindada por la referida entidad. ARTICULO 3°: Por Sección Sumarios, REGISTRESE y NOTIFIQUESE. CUMPLIDO, y luego de los tramites administrativos de rigor, REMITA el presente al ARCHIVO. Fdo. Mgrter. Héctor Gustavo Fadda. Administrador (I) Div. Aduana de Rosario. Dirección Regional Aduanera Hidrovía.

Héctor Gustavo Fadda, Administrador (I), División Aduana Rosario, Dirección Regional Aduanera Hidrovía.

e. 12/03/2018 N° 14484/18 v. 12/03/2018

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica al señor SAMUEL SEEVER (C.U.I.T. N° 2060347984-0) que en el Sumario N° 6330, Expediente N° 100.342/13, caratulado “”MDS PHARMA SERVICES ARGENTINA S.A.” (luego “INC RESEARCH ARGENTINA S.A.” y actual “INC RESEARCH CRO ARGENTINA S.R.L.”), mediante Resolución de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias N° 60 del 01/02/2018, se dejó sin efecto su imputación formulada por la Resolución N° 369/15. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernán F. Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Laura C. Vidal, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 12/03/2018 N° 14885/18 v. 16/03/2018

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

## EDICTO

El Banco Central de la República Argentina comunica que por Resolución N° 737, del Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias, de fecha 8 de septiembre de 2017, se dispuso dejar sin efecto la imputación formulada al señor MARCELO ADRIAN BAUER (D.N.I. N° 18.658.994) mediante la Resolución de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias N° 285/16 y archivar el Sumario N° 6896, Expediente N° 100.928/12. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernán F. Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Maria Gabriela Bravo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 12/03/2018 N° 14886/18 v. 16/03/2018

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

## EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica al señor CARLOS EZCURRA (D.N.I. N° 14.886.236) que en el Sumario N° 5728, Expediente N° 101.150/08, caratulado "BULLRICH Y COMPAÑÍA S.R.L." mediante Resolución de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias N° 85 del 16/02/2018, se dejó sin efecto su imputación formulada por la Resolución N° 202/14. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernán F. Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Laura C. Vidal, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 12/03/2018 N° 14888/18 v. 16/03/2018

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

## EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la señora SELENA GALINDO MANSILLA (Cedula de Identidad Peruana N° 25.568.907), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", Capital Federal, a estar a derecho y presente el descargo que hace a su defensa, en el Expediente N° 100.328/14, Sumario N° 6763, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernán F. Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Maria Gabriela Bravo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 12/03/2018 N° 14890/18 v. 16/03/2018

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA****Comunicación "A" 6462/2018**

06/03/2018

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS, A LOS OPERADORES DE CAMBIO, A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO, A LOS FIDUCIARIOS DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS COMPRENDIDOS EN LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS, A LOS REPRESENTANTES DE ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR NO AUTORIZADAS PARA OPERAR EN EL PAÍS, A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE COMPRA:

Ref.: Circular OPASI 2 – 542. RUNOR 1 – 1384. CIRMO 3 – 83. CAMEX 1 – 795. OPRAC 1 – 933. SINAP 1 – 69. Comunicación "A" 6419. Actualizaciones.

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde incorporar en las normas sobre "Aplicación del sistema de seguro de garantía de los depósitos", "Certificados de depósito para inversión (CEDIN)", "Circulación monetaria", "Comunicación por medios electrónicos para el cuidado

del medio ambiente”, “Cuentas a la vista abiertas en las cajas de crédito cooperativas”, “Depósitos de ahorro, cuenta sueldo y especiales”, “Depósitos e inversiones a plazo”, “Exterior y cambios”, “Línea de financiamiento para la producción y la inclusión financiera”, “Medidas mínimas de seguridad en entidades financieras”, “Protección de los usuarios de servicios financieros”, “Reglamentación de la cuenta corriente bancaria”, “Representantes de entidades financieras del exterior no autorizadas para operar en el país”, “Sistema Nacional de Pagos - Transferencias” y “Tasas de interés en las operaciones de crédito”, en función de la resolución dada a conocer mediante la Comunicación “A” 6419.

Asimismo, se recuerda que en la página de esta Institución [www.bcra.gov.ar](http://www.bcra.gov.ar), accediendo a “Sistema Financiero - MARCO LEGAL Y NORMATIVO - Ordenamientos y resúmenes - Textos ordenados de normativa general”, se encontrarán las modificaciones realizadas con textos resaltados en caracteres especiales (tachado y negrita).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Mirta M. Noguera, Gerente de Aplicaciones Normativas. — Darío C. Stefanelli, Gerente Principal de Emisión y Aplicaciones Normativas.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación “A” se publican en la edición web del BORA -[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)-.

e. 12/03/2018 N° 14542/18 v. 12/03/2018

## DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

### Convocatoria a Audiencia Pública

#### Resolución N° 15/2018 - Expediente N° 25/2018

**Autoridad Convocante/Objeto:** La Defensoría del Público convoca a participar en la Audiencia Pública correspondiente a la Región CENTRO del país a las personas humanas y jurídicas, públicas o privadas, con el objeto de: evaluar y proyectar el adecuado funcionamiento de los medios de radiodifusión de la mencionada región, así como la aplicación de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual y elaborar propuestas para profundizar los derechos de las audiencias de la radio y televisión, abarcando a las provincias Córdoba, San Juan, Mendoza, San Luis y La Pampa.

**Fecha, hora y lugar de celebración:** El 13 de abril de 2018, a las 9.00 horas, en el Aula Biblioteca de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, ubicada en la Av. Valparaíso s/n - Ciudad Universitaria, ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba.

**Normativa:** Resolución DPSCA N° 56/2016 y Resolución DPSCA 15/2018.

**Área de implementación:** Dirección de Capacitación y Promoción. Alsina 1470 C.A.B.A.; (011) 0800-999-3333; [audienciaspublicas@defensadelpublico.gob.ar](mailto:audienciaspublicas@defensadelpublico.gob.ar).

**Inscripción y vista del expediente:** Los interesados podrán tomar vista del Expte. N° 25/2018 de L/V 10 a 16 hs., en Alsina 1470 C.A.B.A. hasta el momento del inicio del acto, en la sede el organismo, sito en la calle Alsina 1470 C.A.B.A. o bien en la página del organismo [www.defensadelpublico.gob.ar](http://www.defensadelpublico.gob.ar) se encontrará disponible: la convocatoria, el orden del día, el acta de audiencia, la desgrabación taquigráfica y el informe final, entre otras informaciones pertinentes. La inscripción en el Registro de Oradores se llevará a cabo, acreditando la correspondiente identidad, personería y/o representación, a partir del 27 de marzo hasta el 10 de abril de 2018 a las 12 horas en la sede de la Defensoría del Público sita en Adolfo Alsina N° 1470 C.A.B.A. y en la página web del organismo [www.defensadelpublico.gob.ar](http://www.defensadelpublico.gob.ar), en todos los casos completando el formulario de inscripción. A estos fines se habilitará un formulario de inscripción en la página web del Organismo [www.defensadelpublico.gob.ar](http://www.defensadelpublico.gob.ar). Asimismo, se aceptará la inscripción de personas físicas las que podrán intervenir en la Audiencia Pública con carácter de “Grupo”, siempre que las mismas hayan dado cumplimiento a la inscripción previa bajo ésta modalidad.

“La participación en las Audiencias Públicas Regionales celebradas por la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual implica el conocimiento y aceptación de las pautas fijadas por el Reglamento de Audiencias Públicas Regionales aprobado por la Resolución DPSCA N° 56/2016 en su totalidad. Por tratarse de un evento público mediante el cual se promueve el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución Nacional y en la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual N° 26.522, entre otros, la asistencia de las personas no requerirá de autorización alguna. Asimismo, se informa que la celebración de la audiencia será registrada por medios técnicos diversos. Los registros resultantes pasarán a formar parte del dominio público y no existirá sobre ellos posibilidad alguna de reclamo pecuniario de conformidad con lo establecido por el Libro I, Título III, Capítulo

I del Código Civil y Comercial de la Nación aprobado por la Ley N° 26.994. Con respecto al derecho a la imagen se aplicará lo normado en el artículo 53 del mencionado plexo normativo.”

**FIRMADO:** Dra. María José Guembe. Titular de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual.

María José Guembe, Titular, Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 12/03/2018 N° 14915/18 v. 13/03/2018

## **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELECTRICICO MAYORISTA (MEM), de acuerdo a lo establecido en el Anexo 17 de la Resolución ex-SE N° 137/92, sus modificatorias y complementarias, que la firma YPF ENERGÍA ELÉCTRICA S.A. ha informado a esta Subsecretaría que ha asumido la titularidad de las instalaciones de la CENTRAL TÉRMICA LA PLATA COGENERACIÓN, ubicada en la calle Baradero s/n°, Complejo Industrial La Plata de YPF S.A., que actúa en dicho mercado como Agente GENERADOR, solicitando la mencionada firma su habilitación para seguir actuando en el mismo carácter y bajo las mismas condiciones que el anterior titular, la firma CENTRAL PUERTO S.A.

NOTA: Se hace saber a los interesados que el expediente EX-2017-34353174-APN-DDYME#MEM se encuentra disponible para tomar vista en la Dirección de Despacho y Mesa de Entradas del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, Balcarce 186, 1° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de Lunes a Viernes de 10 a 13 y 15 a 18 horas, durante dos (2) días hábiles a partir de la fecha de la presente publicación.

Juan Alberto Luchilo, Subsecretario, Subsecretaría de Energía Eléctrica, Ministerio de Energía y Minería.

e. 12/03/2018 N° 15099/18 v. 12/03/2018

## **SECRETARÍA GENERAL DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS DE GOBIERNO**

Visto la Ley 25.603, artículo 9°, se publican la Resoluciones de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación:

De fecha 25 de enero de 2018:

RSG 35/2018 que cede sin cargo al Centro de Referencia de Paraná del Ministerio de Desarrollo Social los bienes incluidos en las Disposiciones 79 y 88/2017 (AD SAFE): VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (29.344) artículos de primera necesidad (prendas de vestir, ropa blanca y calzado). Expedientes: Actuación 12522: 409/2016. Actuaciones 17463: 31 a 33, 37 a 40, 42 a 44, 46 a 48, 51, 55, 62, 64, 67, 70, 72 y 75/2017.

De fecha 26 de enero de 2018:

RSG 37/2018 que cede sin cargo a la Municipalidad de Villa Allende, Provincia de Córdoba, el bien incluido en la Disposición 713/2017 (AD MEND): UN (1) vehículo tipo camioneta, marca Nissan, modelo Frontier Cabina 1/2, dominio AVK8636, año 2000, chasis 440760154858541SC. Expediente: Acta lote 038: 533/2012.

RSG 38/2018 que cede sin cargo a la Municipalidad de Rada Tilly, Provincia del Chubut, el bien incluido en la Disposición 51/2017 (AD SACR): UN (1) vehículo marca Fiat, modelo Caravane - Motorhome, año 1998, motor 230ABMAA, chasis ZFA23000005543260, dominio CZ-928-RK. Expediente: Acta lote 065: 14/2016.

RSG 39/2018 que cede sin cargo a la Municipalidad de Clorinda, Provincia de Formosa, los bienes incluidos en la Disposición 27/2017 (AD CLOR): CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS (4422) artículos para la construcción (ladrillos, cerámicos, chapas, machimbres y rollos de alambre). Expedientes: Actas lote 012: 161, 253, 415, 495 y 831/2012; 8, 756, 770 y 882/2013; y 692/2014.

RSG 41/2018 que cede sin cargo a la Municipalidad de Villa Allende, Provincia de Córdoba, el bien incluido en la Disposición 714/2017 (AD MEND): UN (1) un vehículo tipo Suv, marca Mitsubishi, modelo Pajero 2500, dominio MA-7867-CF, año 1991, chasis JMB0NV440MJ300245. Expediente: Actuación 12437: 1128/2011.

RSG 42/2018 que cede sin cargo a la Municipalidad de Sacanta, Provincia de Córdoba, los bienes incluidos en la Disposición 27/2017 (AD SAFE): TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE (397) artículos de primera necesidad (prendas de vestir, ropa blanca y calzado). Expedientes: Actas lote 062: 20, 22, 23 y 28 a 30/2016.

Alfredo Miguel Labougle, Director General, Dirección General de Programas de Gobierno, Secretaría General.

e. 12/03/2018 N° 15022/18 v. 12/03/2018



## SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2018- 191-APN- SSN#MF - Fecha: 05/03/2018

Visto el Expediente EX-2017-21366206-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL VICESUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE LIQUIDADORES DE SINIESTROS Y AVERÍAS A LAS PERSONAS HUMANAS QUE INCLUIDAS EN EL ANEXO I (IF-2017-35740051-APN-GAYR#SSN) DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

Fdo. Guillermo PLATE – Vicesuperintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en [www.ssn.gov.ar](http://www.ssn.gov.ar), o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -[www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar).

e. 12/03/2018 N° 14620/18 v. 12/03/2018

## SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2018- 190-APN- SSN#MF - Fecha: 05/03/2018

Visto el Expediente EX-2017-30215667-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL VICESUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE SOCIEDADES DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS PARA EJERCER LA ACTIVIDAD DE INTERMEDIACIÓN EN SEGUROS EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN TODAS LAS RAMAS DEL SEGURO A M&G BROKER S.R.L. (CUIT 30-71575725-3)

Fdo. Guillermo PLATE – Vicesuperintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en [www.ssn.gov.ar](http://www.ssn.gov.ar), o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 12/03/2018 N° 14621/18 v. 12/03/2018

## SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2018- 210-APN- SSN#MF - Fecha: 05/03/2018

Visto el Expediente EX-2017-29602082-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL VICESUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE SOCIEDADES DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS PARA EJERCER LA ACTIVIDAD DE INTERMEDIACIÓN EN SEGUROS EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN TODAS LAS RAMAS DEL SEGURO A TRES DE UN PAR PERFECTO S.A. (CUIT 30-71574218-3)

Fdo. Guillermo PLATE – Vicesuperintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en [www.ssn.gov.ar](http://www.ssn.gov.ar), o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 12/03/2018 N° 14622/18 v. 12/03/2018

# El Boletín en tu **móvil**

Podés descargarlo en forma gratuita desde



## SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2018-205-APN-SSN#MF - Fecha: 05/03/2018

Visto el EX-2017-27688404-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL VICESUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE SOCIEDADES DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS PARA EJERCER LA ACTIVIDAD DE INTERMEDIACIÓN EN SEGUROS EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN TODAS LAS RAMAS DEL SEGURO A AICARDI BROKER S.R.L. (CUIT 30-71547990-3).

Fdo. Guillermo PLATE – Vicesuperintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en [www.ssn.gov.ar](http://www.ssn.gov.ar), o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 12/03/2018 N° 14623/18 v. 12/03/2018

## SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2018- 197-APN- SSN#MF - Fecha: 05/03/2018

Visto el Expediente EX-2017-30262744-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL VICESUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: DECLARAR LA CADUCIDAD DE LA INSCRIPCIÓN QUE LES FUERA OTORGADA EN EL REGISTRO DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS A LAS PERSONAS HUMANAS QUE SE MENCIONAN EN EL ANEXO IF-2017-30474555-APN-GAYR#SSN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

Fdo. Guillermo PLATE – Vicesuperintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en [www.ssn.gov.ar](http://www.ssn.gov.ar), o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -[www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar).

e. 12/03/2018 N° 14624/18 v. 12/03/2018

## SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2018- 189-APN- SSN#MF - Fecha: 05/03/2018

Visto el Expediente EX-2018-05053306-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL VICESUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE SOCIEDADES DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS PARA EJERCER LA ACTIVIDAD DE INTERMEDIACIÓN EN SEGUROS EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN TODAS LAS RAMAS DEL SEGURO A CYC ASESORES DE SEGUROS S.A. (CUIT 33-71589658-9)

Fdo. Guillermo PLATE – Vicesuperintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en [www.ssn.gov.ar](http://www.ssn.gov.ar), o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 12/03/2018 N° 14635/18 v. 12/03/2018



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

[www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)

## SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2018-227-APN-SSN#MF - Fecha - 07/03/2018

Visto el EX-2018-01919411 ...Y CONSIDERANDO... EL VICESUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: DÉJASE SIN EFECTO EL PROCESO DE SELECCION DETALLADO EN EL ANEXO IF-2018-02104600-APN-GA#SSN CUYA CONVOCATORIA FUE DISPUESTA POR LAS RESOLUCIONES SSN NROS. 38.822 DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2014 Y SU MODIFICATORIA 38.898 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2015 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION.

Fdo. Guillermo PLATE – Vicesuperintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en [www.ssn.gov.ar](http://www.ssn.gov.ar), o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar).

e. 12/03/2018 N° 14644/18 v. 12/03/2018

## SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2018- 200-APN-SSN#MF - Fecha: 05/03/2018

Visto el EX-2017-32587890-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL VICE SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: CONFORMAR EL AUMENTO DE CAPITAL DE CESCE ARGENTINA S. A. SEGUROS DE CREDITO Y GARANTIAS, RESUELTO POR ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.

Fdo. Guillermo PLATE – Vicesuperintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en [www.ssn.gov.ar](http://www.ssn.gov.ar), o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 12/03/2018 N° 14592/18 v. 12/03/2018

### Colección Fallos Plenarios



DERECHO DEL TRABAJO



DERECHO COMERCIAL



DERECHO PENAL Y  
PROCESAL PENAL



DERECHO CIVIL

 **BOLETIN OFICIAL**  
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nueva compilación  
de jurisprudencia plenaria.  
Incluye índices  
cronológico, alfabético y  
temático.



## Concursos Oficiales

### ANTERIORES

## MINISTERIO DE CULTURA

### Resolución 157/2018

Ciudad de Buenos Aires, 07/03/2018

VISTO el Expediente N° EX 2017-33032061-APN-DMED#MC del registro del MINISTERIO DE CULTURA, por el que el CORO POLIFONICO NACIONAL DE CIEGOS "CARLOS ROBERTO LARRIMBE" solicita se autorice la realización del llamado a concurso que permita cubrir TRECE (13) cargos vacantes existentes en dicho organismo musical, y

#### CONSIDERANDO:

Que resulta de imprescindible necesidad para el adecuado desempeño del citado organismo musical contar con la totalidad de sus cargos cubiertos.

Que si bien con fecha 18 de junio de 2008 entró en vigencia el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal de Orquestas, Coros y Ballet Nacionales, homologado por Decreto N° 973/08, en virtud de las previsiones de su artículo 66, hasta tanto se establezca el régimen de selección a aplicarse en los concursos "serán de aplicación para el ingreso, designación transitoria o contratación de nuevos artistas a los distintos organismos, los regimenes vigentes al momento de homologación del presente convenio".

Que, por tal motivo, los Decretos N° 4345/72 y N° 1415/74 conforman el instrumento legal adecuado que faculta al CORO POLIFONICO NACIONAL DE CIEGOS "CARLOS ROBERTO LARRIMBE" a la sustanciación del concurso de antecedentes y oposición de que tratan los presentes actuados.

Que el gasto que demande la presente medida cuenta con el financiamiento establecido en el PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL para el presente ejercicio.

Que mediante IF-2017-28412047-APN-SECEP#MM, la Secretaría de Empleo Público dependiente de Ministerio de Modernización expresó que "...se exceptúa al Ministerio de Cultura de proceder al dictado de la Decisión Administrativa según lo establecido en la D.A. 953 de fecha 27 de Octubre de 2017 (Programa 36 - página 255)".

Que han tomado intervención la DIRECCIÓN NACIONAL DE ORGANISMOS ESTABLES y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades que dimanar de la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/92 y sus modificatorios).

Por ello,

#### EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Llámase a concurso de antecedentes y oposición para cubrir los cargos de planta permanente del CORO POLIFONICO NACIONAL DE CIEGOS "CARLOS ROBERTO LARRIMBE", dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE ORGANISMOS ESTABLES del MINISTERIO DE CULTURA, conforme el detalle que consta en el Anexo I (IF-2018-8750049-APN-DGRRHH#MC) que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar la composición del jurado que intervendrá en las Audiciones, conforme la nómina que se detalla en el Anexo II (IF-2018-8750370-APN-DGRRHH#MC).

ARTÍCULO 3°.- Aprobar las condiciones y requisitos que deberán cumplir los postulantes del concurso, conforme el detalle que obra en el Anexo III (IF-2018-8751504-APN-DGRRHH#MC) que integra la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación por el término de dos (2) días consecutivos y, cumplido, archívese. — Alejandro Pablo Avelluto.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-



## Avisos Oficiales

**ANTERIORES**

### **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656, NOTIFICA a la entidad COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO COFICRED LIMITADA MATRÍCULA 27010, que el Directorio de este Organismo ha ordenado, respecto de la nombrada, la suspensión de toda operatoria de servicio de crédito prestada por la entidad debiendo abstenerse además de realizar cualquier operatoria de crédito y de gestión de cobranzas, disponiéndose la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en el expediente 2017 05349486 APN SC#INAES, y bajo Resolución 1971/17. Dicho sumario tramitará por el procedimiento abreviado establecido en el Anexo I de la Resolución 1659/16. Se le notifica además que se le fija el plazo de diez días con más los ampliatorios que por derecho corresponda en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de CABA (Art 1 inciso F apartado 1 y 2 de la ley 19549) para presentar descargo y ofrecer prueba de que intente valerse admitiéndose sólo prueba documental. Se hace saber que la suscripta ha sido designada instructora sumariante.

El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Regl. 1759 (T.O. 1991). —FDO ANDREA DELBONO. INSTRUCTORA SUMARIANTE

Andrea Delbono, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 08/03/2018 N° 13872/18 v. 12/03/2018

### **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656 C.A.B.A. NOTIFICA que por Resoluciones N° 329/18, 297/18 y 295/18 - INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL VUELTA DE OBLIGADO (SF 1396) con domicilio legal en la Provincia de Santa Fe; ASOCIACION MUTUALISTA DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y DE JUBILADOS DE LA PROVINCIA (SE 14) con domicilio legal en la Provincia de Santiago del Estero; y a la ASOCIACION MUTUAL DE SERVICIOS CRECER "CRECER ASOCIACION MUTUAL" (CBA 488) con domicilio legal en la Provincia de Cordoba. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art.22 Inc. a)-10 días- y Art.22 Inc. b),c) y d)-30 días-Ley N° 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.759/72-T.o 2017-10 días). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72-T.o 2017 -15 días). Y ACLARATORIA (Art.102, Dto. N° 1.759/72 t.o 2017-5 días). Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.o. Dto. N° 2017).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 08/03/2018 N° 13884/18 v. 12/03/2018

### **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resolución N°: 996/17 -INAES, ha resuelto aplicar a la EXTRACRED COOPERATIVA DE CREDITO CONSUMO VIVIENDA TURISMO Y SERVICIOS ASISTENCIALES LTDA (mat 34.427), con domicilio legal en Capital Federal, la sanción contemplada por el art. 101 inc 2° de la Ley 20.337, modificada por la Ley N° 22.816, consistente en una multa por valor de PESOS DOS MIL (\$) 2.000), la que deberá ser abonada dentro de los DIEZ (10) días de notificada. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.o.

1.991, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.o. 2017, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.o. Dto. N° 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 08/03/2018 N° 13887/18 v. 12/03/2018

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

### **EDICTO**

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resolución N° 2572/17 INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a la COOPERATIVA FORESTO MADERERO DE PROVISION Y COMERCIALIZACION INDUSTRIALIZACION INTEGRAL LTDA (Mat: 23.880) con domicilio legal en la Provincia de Corrientes. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 2017, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.o. 2017, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 2017, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.o. Dto. N° 2017).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 08/03/2018 N° 13899/18 v. 12/03/2018

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

### **EDICTO**

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resolución N°: 2407/17 -INAES, ha resuelto aplicar a la COOPERATIVA DE TRABAJO DISTRIBUIDORA DE DIARIOS Y REVISTAS LUGANO LTDA (mat 6.766), con domicilio legal en Capital Federal, la sanción contemplada por el art. 101 inc 2° de la Ley 20.337, modificada por la Ley N° 22.816, consistente en una multa por valor de PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500), la que deberá ser abonada dentro de los DIEZ (10) días de notificada. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.o. 2017, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.o. Dto. N° 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 08/03/2018 N° 13900/18 v. 12/03/2018

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

### **EDICTO**

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N° 2379/17, 2373/17, 2425/17, 2442/17, 2179/17 y 2289/17 -INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a las siguientes entidades: COOPERATIVA APICOLA TAFI VIEJO LTDA (Mat: 21.926), LIBERTAD COOPERATIVA AGROPECUARIA LTDA (Mat: 11.734), ambas con domicilio legal en la Provincia de Tucumán; COOPERATIVA DE TRABAJO CON FE Y ESPERANZA LTDA (Mat: 39.479), COOPERATIVA APICOLA AGROPECUARIA LA SOLIDARIA LTDA (Mat: 23.299), COOPERATIVA DE TRABAJO DE RADIODIFUSION TROPILATINA LTDA (Mat: 21.030) y a la COOPERATIVA AGROPECUARIA Y APICOLA 7 DE AGOSTO LTDA (Mat: 20.026), todas con domicilio legal en Santiago del Estero. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos

de: REVISION (Art. 22 Inc. a) —10 días— y Art. 22 Inc. b), c) y d) —30 días— Ley N° 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.759/72 - T.o. 2017 —10 días—). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72 - T.o 2017 —15 días—). Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 (T.o. 2017 —5 días—). Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.o. Dto. N° 2017).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 08/03/2018 N° 13901/18 v. 12/03/2018

## **SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO**

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72 Art. 42 y concordantes, notifica a los siguientes beneficiarios y/o damnificados, que deberán presentarse dentro de los cinco (5) días posteriores a la presente publicación, en los domicilios que se detallan en el siguiente informe IF -2018-09834202-APN-GACM#SRT, con el objeto de obtener nuevos turnos para la realización de estudios complementarios o informes realizados por especialistas, necesarios para completar el trámite iniciado. Se deja constancia que ante la incomparecencia se procederá al estudio de las actuaciones con los informes obrantes en ellas, disponiendo la RESERVA y archivo de las actuaciones o la emisión del DICTAMEN MEDICO, según corresponda. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial.

Fermin Jose Ricarte, Gerente, Gerencia de Administración de Comisiones Médicas, Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 09/03/2018 N° 14496/18 v. 13/03/2018

## **SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO**

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente notifica a los siguientes afiliados y/o damnificados que deberán presentarse dentro de los CINCO (5) días posteriores a la presente publicación, en los domicilios que se detallan en el siguiente informe GDE-IF-2018-09831126-APN-GACM#SRT, con el objeto de ratificar y/o rectificar la intervención de la respectiva Comisión Médica a fin de proceder a su citación a audiencia médica, dejando constancia de que ante la incomparecencia se procederá al cierre de las actuaciones. Publíquese durante TRES (3) días en el Boletín Oficial.

Fermin Jose Ricarte, Gerente, Gerencia de Administración de Comisiones Médicas, Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 09/03/2018 N° 14504/18 v. 13/03/2018

## **SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO**

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72 Art. 42 y concordantes, notifica que se encuentran a disposición los dictámenes, rectificatorias y aclaratorias con los resultados emitidos por las Comisiones Médicas computándose los plazos de ley a partir de la finalización de la publicación del presente edicto, según se detalla en el siguiente informe GDE -IF -2018-09833217-APN-GACM#SRT. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial.

Fermin Jose Ricarte, Gerente, Gerencia de Administración de Comisiones Médicas, Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 09/03/2018 N° 14506/18 v. 13/03/2018

## BLOCKCHAIN

El Boletín Oficial incorporó la tecnología **BLOCKCHAIN** para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

## INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Ahora podés comprobar la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina